TOMO CII Montevideo, Miércoles 14 de Enero de 1931 Núm. 7348

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se aplican sanciones a varios funcionarios con motivo de una información sumaria levantada a un Comisario de la 4.a sección de Canelones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 20 de 1930.—Número 1374|930. (*)

Vista esta información sumaria instruída al Comisario de la 4.a sección, "Las Piedras", del Departamento de Canelones, don Armando Marichal, por supuesta negligencia en la represión de los juegos de azar;

Resultando: Que el 25 de Mayo pasado el Comisario de Investigaciones Luis B. Alvarez acompañado de personal de policía ajeno a la seccional 4.a de Canelones, allanó el domicilio de Manuel Varela, establecido con café y billares en la calle Artigas número 68 de la ciudad de "Las Piedras", sorprendiendo en una pieza interior a Roberto Carbolo y encontrando sobre una cama la suma de $ 138.20, un revólver con cinco balas, un pronóstico de carreras, dos listas y un aparato de radio, dándose de este asunto la correspondiente intervención al Juez de Paz;

Que simultáneamente fué allanado el comercio de Américo Troise, donde se decomisó a Jorge Rocanova la suma de $ 60.00, un aparato telefónico, dos programas de carreras y nueve listas con apuntes;

Que en momentos en que se efectuaron las antedichas sorpresas, el Comisario Marichal, Subcomisario Ramos y la mayor parte del personal policial a sus órdenes, se hallaban de servicio en las afueras de la ciudad, con motivo de prestar servicio de vigilancia en la doma de potros; que el número de agentes policiales que concurrieron de servicio a este espectáculo estaba justificado con la importancia del mismo, como se desprende de las declaraciones de fojas 91, 92, 93, 94 y 112 vuelta; que el Comisario Marichal declara, asimismo, fojas 36 vuelta, que informó al Encargado de la Comisaría de Ordenes, manifiesta a fojas 58 que el Comisario Marichal le comunicó que iba de servicio a la doma de potros sin especificarle el personal que llevaría y que si no le dió importancia fué por tratarse de servicios normales; y preguntado el Comisario Marichal si informó a la Jefatura que con motivo de aquel servicio extraordinario se resentiría el servicio de la ciudad, dijo a fojas 112 vuelta, que no lo hizo porque la Jefatura sabe que cuando se atiende otro servicio extraordinario, hay que desatender la vigilancia de la ciudad; y que los servicios de refuerzo, es costumbre remitirlos únicamente los días 18 de Mayo;

Resultando: Que de las mayorías de las deposiciones recogidas entre los funcionarios de policía así como de la encuesta entre los vecinos caracterizados, corrientes de fojas 90 vuelta a fojas 112, se desprende que el Comisario Marichal se ha preocupado de reprimir los juegos prohibidos;

Resultando: Que al conocer la Jefatura de Policía de Canelones los allanamientos hechos en la seccional 4.a, dispuso la suspensión del Comisario Marichal y Subcomisario Pedro Ramos, recibiéndose de la Comisaría el Comisario Alvarez, quien declara a fojas 4 que cuando esto ocurrió, quedó cerrada la biblioteca existente en aquélla, llevándose las llaves el Comisario Marichal, el cual le dijo "allí en la biblioteca hay un dinero para ser entregado al Subcomisario Placares" y cuya suma no recuerda bien si le dijo que eran cuarenta y pico de pesos; que al día siguiente por la noche, un guarda de la Estación le entregó de parte de la Jefatura una llave bajo sobre, que sirvió para abrir la biblioteca; que habiéndole entregado dicha llave al Escribiente Calandria, le ordenó que abriera en su presencia la biblioteca para sacar las libretas de multas, no encontrándose ni éstas ni el dinero al que le había referido Marichal; que el Suboficial Carámbula le manifestó que en su ausencia y en circunstancias en que había bajado el deponente a Canelones, por orden del Jefe, el Comisario Marichal llegó a la comisaría de "Las Piedras" y con la llave que había dejado olvidada, abrió la biblioteca, sacando papeles y una cartera que al parecer tenía dinero, lo que fué presenciado por un Suboficial cuyo nombre no recuerda. Sobre esta última parte confirma el hecho el Suboficial Lisandro Carámbula (fojas 18), agregando que al Comisario Marichal lo acompañaba el Suboficial Guerrero, el cual a fojas 18 vuelta, hace afirmaciones coincidentes con la declaración precedente, si bien manifiesta que la cartera con dinero, perteneciente al declarante, fué retirada el día anterior, con autorización del Comisario Alvarez.

El Comisario Marichal declara a fojas 33 vuelta que cuando recibió la orden de presentarse a la Jefatura, el Jefe lo obligó a que lo hiciera de inmediato, sin inventario, lo que niega dicho funcionario a fojas 74; pero, a su vez, el Comisario Alvarez manifiesta a fojas 55 que habiéndole dicho Marichal que le iba a entregar la comisaría bajo inventario, le respondió que se fuera, lo que hizo por el apuro que demostraba el Jefe de Policía que había llamado tres veces por teléfono, preguntando si el Comisario Marichal aún no había regresado;

(*) Recibido con atraso en "Diario Oficial".

LOS INDICES TRIMESTRALES

Ayer apareció el Indice Legislativo correspondiente al cuarto trimestre de 1930

Que está probado que de la comisaría de la seccional 4.a le mandaron pedir a Marichal la llave, de parte del Comisario Alvarez y que aquél funcionario le mandó decir por intermedio del Subcomisario Martínez que en la expresada biblioteca había dinero, declaraciones de fojas 25 vuelta, 33 vuelta, 37 vuelta, 38, 39, 46, 52, 53, 54 vuelta, 55 vuelta y 56, como también que la suma desaparecida asciente a $ 53.40 y correspondía a lo recaudado en el mes de Mayo pasado por concepto de impuesto a los teatros, casinos y biógrafos, afectado a la Asistencia Pública (fojas 40 y 41);

Resultando: Que en estas actuaciones se ha comprobado la pérdida de la suma de $ 6.00 por venta de abono en el mes de enero, sobre lo cual no corresponde hacer pronunciamiento por haberse dispuesto en la resolución de 2 de Julio pasado que esa suma sea reintegrada por el Comisario Marichal;

Resultando: Que el ex Inspector de Policías señor Bessio a fojas 60 dice que el 25 de Mayo pasado, siendo las 18 horas, fué enterado por el Comisario De Simone de los hechos siguientes: que en el partido de football realizado en Canelones, había sido detenido por el Suboficial Charlie, un corresponsal de "El Día", acusado de manosear y dirigir palabras obscenas a las mujeres; que al intervenir él, el Comisario De Simone, el señor Berreta y un grupo de batllistas que presenciaban el partido, le arrebataron al detenido, mientras que del grupo partían palabras hostiles a la policía; que para evitar un incidente, accedió al pedido del señor Berreta en el sentido de que se comprometía a presentar a la comisaría al infractor, dando cuenta al Jefe de lo ocurrido, quien le observó por no haberse hecho respetar y que debía haber procedido a la prisión de aquellas personas; que al salir a cumplir la orden, el Jefe le encargó que viera al Oficial 1.o para que fuera en busca del señor Berreta a fin de que concurriera a la Jefatura; que al ir a cumplir la orden se encontró con el corresponsal de "El Día" a quien detuvo y condujo a la comisaría, dando cuenta al Jefe, quien insistía en que el señor Berreta viniera a la Jefatura, lo que así hizo aquél momentos después acompañado del Oficial 1.o y que, luego de una entrevista entre el Jefe y el señor Berreta, el Oficial 1.o ordenó a la comisaría de la 1.a sección que enviara al preso sin custodia a la Jefatura, saliendo momentos después, en libertad;

El Suboficial Charlie declara a fojas 80 vuelta que el citado corresponsal, que se hallaba algo ebrio, se había propasado con una señorita, por lo cual, a pedido de ésta, le pidió se retirara, lo que motivó que se insolentara, en momentos en que se hallaban presentes don Tomás Berreta y un joven que no conoce, que le decían al corresponsal que se callara; que en esas circunstancias se presentó el Comisario De Simone a quien impuso de lo sucedido e invitó al corresponsal a que acudiera a la comisaría, diciéndole aquél funcionario que lo largaría "porque el corresponsal seguía haciendo fuerza y resistiéndose"; que después de esto se retiró y no vió más nada;

El Comisario De Simone manifiesta a fojas 66 que notó que se formó un incidente por lo cual se dirigió a donde ocurría aquél tomando intervención para reducir a prisión al corresponsal, que se hallaba algo ebrio; que se encontró allí con corresponsales de los diarios de Montevideo y otros de Canelones con los cuales estaba el señor Berreta y éstos le pidieron al declarante el infractor para llevarlo a la comisaría, a lo que accedió para evitar un escándalo; que de la novedad enteró al Jefe quien le manifestó que procediera de inmediato a la detención del citado corresponsal al cual luego aprehendió, conduciéndolo a la comisaría y dando cuenta de esto al Jefe de Policía, y agrega, al ser interrogado acerca de quiénes intervinieron en favor del infractor que como había mucha gente, el declarante se fué a la calle, no sabiendo más nada al respecto;

El Jefe de Policía declara a fojas 83 que tuvo conocimiento, por intermedio del Comisario de la 1.a, de que al corresponsal lo habían aprehendido por propasarse con una señorita, pero que no estaba en estado de ebriedad; que la orden de prisión se cumplió y él lo hizo poner en libertad por esa causa y después de oir las explicaciones que le dieron el señor Berreta y otros acompañantes del nombrado que, con ese fin concurrieron a la Jefatura; que la novedad le llegó en la forma expuesta y "que recomendó a sus subalternos que a la policía había que respetarla"; y a su vez el Oficial 1.o señor Almada, niega a fojas 84 la participación que le atribuye el denunciante;

Resultando: Que el Comisario Marichal manifiesta a fojas 56 vuelta que el Oficial 1.o le pidió el 18 de Mayo pasado que si llegaba preso Carlos Avegno, sobrino de la señora de aquél, lo detuviera unas horas y luego lo pusiera en libertad, y que días después estuvo en la seccional 4.a el Inspector de Policías señor Bessio para hacer una investigación verbal en virtud de que Avegno había manifestado que cuando fué puesto en libertad, no se le entregó la suma de $ 5.00 que había quedado en depósito. El ex Inspector Bessio declara a fojas 58 que días después de las fiestas del 18 de Mayo, el Oficial 1.o le manifestó que había visto con desagrado que el Comisario no hubiera atendido un pedido suyo en el sentido de que fuera puesto en libertad Avegno, siendo que lo detuvo y sometió a Juez, que también le significó que la madre de Avegno se quejaba de que a su hijo no le hubieran devuelto la suma de $ 3.00 y centésimos que le habían retenido en la comisaría, lo mismo que unas tarjetas que tenía para la venta, ordenándole en consecuencia que averiguara lo ocurrido; que cumpliendo la orden, vió al Comisario Marichal quien le dijo que a pesar del pedido del Oficial 1.o había tenido que ajustarse a los procedimientos legales y comprobando en la indagación, que no era exacto lo de la falta de dinero y acreditando que las tarjetas no le fueron devueltas por no saber los Suboficiales Guerrero y Carámbula que le habían sido retenidas, cuyas tarjetas entregó el deponente al Oficial 1.o;

Este funcionario a fojas 83 vuelta niega haber tenido la intervención que se le atribuye expresando que sólo pidió al Comisario Marichal que si encontraba ebrio a Avegno, que tiene el hábito de la embriaguez, lo llevara a la comisaría, incautándose de lo que tuviera para que no fuera despojado en ese estado de embriaguez; que posteriormente la madre de Avegno se le quejó de que lo habían tenido en un calabozo sin abrigo y que lo habían despojado de una cantidad de tarjetas que no había vendido: que con motivo de ese queja comisionó al Inspector para que "averiguara el motivo de esto, pero nunca para reprochar la detención", constando la omisión del personal de la seccional 4.a en razón de que el Inspector le entregó 89 tarjetas que no le habían sido devueltas a Avegno al ponerlo en libertad;

Resultando: Que el ex Inspector de Policías señor Bessio expone a fojas 61 que habiendo remitido la seccional 1.a una prostituta por ebriedad, fué llamado al despacho del Oficial 1.o, quien le manifestó que según sus informes, dicha mujer no había cometido falta alguna, por lo que debía ser puesta en libertad, replicándole el exponente que hallándose comprobada la ebriedad, con certificado médico, para no quebrar la autoridad del Comisario, debía pasar a disposición de Juez, indicación que pareció molestar al Oficial 1.o, que le contestó que la pasara de inmediato a Juez; que luego el Oficial 1.o le preguntó si no conocía alguna persona amiga del Juez, ante lo cual le indicó al Encargado de la Oficina Dactiloscópica y dispuso que la seccional 1.a citara a dicho funcionario, con quien mantuvo una entrevista el Oficial 1.o siendo llamada horas después por el Juez, a declarar, la prostituta mencionada; que el Encargado de la Oficina Dactiloscópica pidió a aquel funcionario si podía tomarle declaración y ponerla en libertad a la mujer referida, sin decirle que se trataba de una prostituta ni a pedido del Oficial 1.o. El Encargado de la Oficina Dactiloscópica señor Escaglia a fojas 82 declara que es cierto que el Inspector señor Bessio le pidió al declarante si se animaba a solicitar del Juez que le tomara declaración a la prostituta Ramírez, a lo que accedió y al darse cuenta de que se trataba de una prostituta la tuvo hasta el otro día que decretó su libertad y que el señor Bessio no le dijo que había sido mandado para hacerle aquel pedido. Este testigo, al ser interrogado si el Oficial 1.o habló con él sobre el asunto, dijo que hablaron porque el declarante le manifestó en el patio que le había pedido al Juez por una mujer y resultó que se trataba de una prostituta, lo que el declarante ignora, contestándole aquél, pero... y siguió para las oficinas. El Oficial 1.o señor Almada a fojas 84 niega haber intervenido a fin de que la prostituta Ramírez obtuviera su libertad;

Considerando: Que de los hechos expuestos surge la convicción en cuanto afecta al supuesto descuido del Comisario Marichal en la represión de los juegos prohibidos que aquel funcionario ha cumplido debidamente con las obligaciones de su cargo y que si bien pudieron justificarse las medidas adoptadas por la Jefatura de Policía de Canelones al producirse las sorpresas efectuadas por el Comisario Alvarez las que, sin duda, predisponían contra la actuación del funcionario sumariado, las indagaciones llevadas a término en esta información, no permiten afirmar ni que el Comisario Marichal haya sido tolerante en la persecución de aquella infracción ni que se haya desentendido de tratar de reprimirla;

Considerando: Que en lo relativo a la desaparición de la suma de $ 53.40 por rentas del mes de Mayo, si bien la investigación practicada no ha permitido establecer en forma categórica cómo se produjo la desaparición y quién fué su autor, no puede, no obstante afirmarse que el hecho tuvo su origen por las condiciones morales en que el Comisario Alvarez sucedió al señor Marichal en la seccional 4.a. Al respecto, la responsabilidad debe ser dividida por ambos funcionarios desde que el Comisario Alvarez no debió recibirse de la comisaría sin exigir previamente — no obstante los apremios que en su cargo invocó, del Jefe de Policía — la entrega efectiva del dinero que el Comisario Marichal le manifestaba existía en la biblioteca. A su vez, el Comisario Marichal debió exigir que tal recuento se hiciera y no siendo atendido debió dejar en forma expresa establecida su negativa a proceder

de modo distinto. Que, por otra parte, la responsabilidad del funcionario sumariado se ve agravada por el hecho acreditado en autos de haber concurrido a la seccional 4.a en ausencia del Comisario Alvarez y haber abierto la biblioteca cuya llave no le estaba confiada en esos momentos;

Considerando: Que en lo que respecta a la detención del corresponsal de "El Día" cabe observar que el Comisario De Simone procedió irregularmente al no aprehenderlo obedeciendo a las sugestiones de terceros, por cuanto en el caso ocurrido sin perjuicio de haber obrado con desmedro de su autoridad, habiéndose comprobado fehacientemente la comisión de la falta, no estaba dentro de las atribuciones del Comisario De Simone proceder en otra forma que no fuera la inmediata detención del infractor;

Considerando: Que referentemente a los cargos articulados contra el Oficial 1.o señor Almada, en estas actuaciones no hay pruebas bastantes para hacer un pronunciamiento contra la actuación de dicho funcionario,

SE RESUELVE:

1.o Observar a los Comisarios Luis B. Alvarez y Armando Marichal por no haber efectuado el recuento de valores y dineros a que se hace referencia en esta resolución, debiendo volver estos obrados al despacho a fin de resolver sobre la forma de restitución de la cantidad de $ 53.40, a que ascienden las rentas desaparecidas, procedente de lo recaudado en el mes de Mayo próximo pasado por la seccional 4.a de Canelones, en concepto de impuesto a los teatros, casinos y biógrafos.

2.o Apercibir al Comisario de la 1.a sección de Canelones, don Orlando De Simone.

3.o Levantar la suspensión preventiva del Comisario y Subcomisario de la 4.a sección de Canelones, don Armando Marichal y don Pedro Ramos.

4.o Comuníquese, publíquese y anótese en los legajos. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

2

Resolución. Se aprueba un Reglamento para la Imprenta Militar (*)

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 8 de 1931.

Teniendo en cuenta que la Imprenta Militar, como organismo del Estado y por preceptos legales no debe entrar en competencia con las similares de la industria, ni tampoco lucrar con sus "proventos", debiendo trabajar por lo tanto en beneficio de la institución militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el siguiente Reglamento para el funcionamiento de la Imprenta Militar:

Artículo 1.o Cuando los Comandos de las reparticiones militares y los Oficiales del Ejército y la Armada necesiten algún trabajo del ramo, se dirigirán a la Imprenta Militar en la forma que el Superior establezca, pidiendo se les formule el presupuesto respectivo (formulario número 2).

Los trabajos comunes, tales como tarjetas, invitaciones, hojas volantes, etc., estarán tarifados en listas de precios, evitándose con ello el formular presupuesto cada vez que se solicite un trabajo de esa naturaleza.

Art. 2.o La Imprenta Militar formulará los presupuestos de las obras, calculando el valor de los materiales a emplearse al precio de costumbre, aumentando tan solo en un 7 % como compensación por los desperdicios, averías, etc.

Art. 3.o Aceptado un presupuesto con el formulario número 2, se encargará su confección al Jefe del Taller. En este formulario talonario se establecerá: unidad solicitante; índole del trabajo; materiales a emplearse (detalle al dorso) y porcentaje del 7 %.

Una vez terminado el trabajo, el taller devolverá la orden talonaria cumplida, que se desglosará en la siguiente forma: la primera parte se destinará al Archivo del Taller, previo asiento en el libro de entradas y salidas del material; la segunda se agregará a la carpeta de trabajos de la unidad respectiva y la tercera se enviará a la unidad solicitante.

Art. 4.o El mismo formulario número 2, se ha de utilizar como detalle de cuentas que adeuda cada repartición y en él se deberán anotar todos los trabajos efectuados para la misma.

Al realizar el cobro de una cuenta, de acuerdo con el formulario número 2 (del que se hace un original y una copia, quedando la copia archivada), se expedirá la orden talonaria suministrada por la Contaduría General de la Nación (formulario número 3), libreta ésta que al cierre de cada Ejercicio Económico deberá ser enviada a dicha Contaduría para su contralor.

Se utilizará el formulario número 4, cuando haya menester de reiterar la orden de cobro de una cuenta pendiente, detallándose al dorso el material empleado.

Art. 5.o La rendición de cuentas se realizará mensualmente de acuerdo con el formulario número 5 y por dos partidas: una, por presupuesto asignado (sueldos del personal), y otra por el rubro asignado para Imprenta e Ingresos por impresiones y trabajos.

El rubro de $ 400.00 no podrá ser utilizado sino para impresiones de la revista, de existir sobrante, en impresiones "sin cargo", del Ejército y la Armada.

La rendición de cuentas deberá ser una copia fiel del movimiento registrado en los libros de caja.

Los libros de caja deberán ser dos: uno para el movimiento del presupuesto (sueldos) y el otro para el movimiento del rubro de Imprenta. En este último deberán anotarse todas las entradas mensuales por dicho concepto y clasificar las relacionadas con trabajos de imprenta, numerándolas correlativamente en el orden que corresponda a la libreta talonaria de la Contaduría General de la Nación (formulario número 3). Estas anotaciones deberán estar de acuerdo con las que existan en el libro de entradas y salidas de material.

Art. 6.o Las cuentas que presenten los proveedores, deberán formularse con el deslinde del material, única forma para poder, en cualquier momento, comprobar su exactitud con los asientos del libro de entradas y salidas.

Art. 7.o Al libro de entradas y salidas de material, se refiere el formulario número 6, en él se indica: fecha, procedencia del material; precio del material; deslinde del material; orden de trabajo; fecha de la entrada, salida y precios de cada obra; obras que por su índole deben ser cargadas al taller; importe de cada trabajo efectuado; número de la liquidación talonaria (en concordancia con la libreta talonaria de la Contaduría General de la Nación).

Art. 8.o La Imprenta Militar llevará un libro inventario donde se anotarán todos los materiales de dotación fija de acuerdo con el modelo número 7, indicándose: fecha de entrada; clase de materiales; precio y procedencia.

En el mismo libro habrá un casillero para anotarse las "bajas" de dicho material y otro de "observaciones" donde se establecerá la causa de la "baja". El mencionado libro estará dividido de acuerdo con la clase de material que posea un taller, como ser: máquinas de imprenta y accesorios, material tipográfico y tipos, estereotipias y clichés, muebles, máquinas para encuadernación y accesorios, etc., etc.

Art. 9.o Los trabajos se catalogarán por carpetas numeradas (formulario número 8). Una vez terminados los trabajos, se agregarán al mismo expediente parte del formulario número 1.

Art. 10. Los sobrantes de papel (recortes), se clasificarán por su tamaño, se valorizarán y, como sea posible, se utilizarán en obras.

El material inservible de pruebas y sobrantes inutilizables, se entregará a la Sociedad "Ejército de Salvación" u otras instituciones análogas, en calidad de beneficencia.

2.o Que se comunique a quienes corresponda, inserte y publique. — CAMPISTEGUY. — JOSE M. LOPEZ VIDAUR.

(*) El documento tiene 8 modelos de formularios y un modelo de carpeta, que pueden verse en el original archivado.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

8

Decreto. Se nombra Adjunto de la Fiscalía del Crimen de tercer turno

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 9 de 1931.

Vacante el cargo de Adjunto de la Fiscalía del Crimen de tercer turno, por fallecimiento del doctor Juan Blengio Prando, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Adjunto de la Fiscalía del Crimen de tercer turno al doctor Luis Alberto Bouza.
Art. 2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM.—JOSE CERRUTI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombra Presidente interino del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 9 de 1931.—Número 553|2|917.

Atento a que por resolución del Ministerio de Instrucción Pública se ha concedido al doctor don Leopoldo Mendoza y Durán, por razones de enfermedad, un mes de licencia en el cargo de Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Encárgase de las funciones de Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, al señor Vocal doctor don Federico Fleurquin, durante la licencia concedida al titular
Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — JOSE CERRUTI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Resolución. Se otorga licencia a la pensionista Elena A. de Ferrando

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Diciembre 22 de 1930.—Número 4170|930.

Vista esta gestión de la pensionista civil con cargo a Rentas Generales, señora Elena A. de Ferrando, a efecto de que se le otorgue licencia por el término de cinco años para radicarse en Buenos Aires;
De acuerdo con lo establecido por el artículo 1.o de la ley de 18 de Noviembre de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señora Elena A. de Ferrando, la licencia solicitada, limitándola a tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia, ante la respectiva autoridad consular de la República.
En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Contaduría General de la Nación, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la peticionaria, publíquese y archívese. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga licencia a la pensionista María M. M de Parcker

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 22 de 1930.—Número 4170|930.

Vista esta gestión de la pensionista por ley de 23 de Diciembre de 1929, con cargo a Rentas Generales, señora María M. M. de Parcker, a efecto de que se le otorgue licencia por el término de cinco años, para radicarse en Buenos Aires;
De acuerdo con lo establecido por el artículo 1.o de la ley de 18 de Noviembre de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista de la Nación, señora María M. M. de Parcker, la licencia solicitada, limitándola a tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.
En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Contaduría General de la Nación, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la peticionaria, publíquese y archívese. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga licencia a la pensionista Angela Cuestas de Grünwaldt

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 22 de 1930.—Número 4172|930.

Vista esta gestión de la pensionista civil con cargo a Rentas Generales, señora Angela Cuestas de Grünwaldt a efecto de que se le otorgue licencia por el término de cinco años para residir en Italia;
De acuerdo con lo establecido por el artículo 1.o de la ley de 18 de Noviembre de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señora Angela Cuestas de Grünwaldt, la licencia solicitada, limitándola a tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia, ante la respectiva autoridad consular de la República.
En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Contaduría General de la Nación, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la peticionaria, publíquese y archívese. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga licencia a la pensionista Dolores C. de Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 22 de 1930.—Número 4173|930.

Vista esta gestión de la pensionista civil con cargo a Rentas Generales, señora Dolores C. de Díaz, a efecto de que se le otorgue licencia por el término de cinco años, para radicarse en Buenos Aires;
De acuerdo con lo establecido por el artículo 1.o de la ley de 18 de Noviembre de 1926,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia solicitada por la pensionista civil señora Dolores C. de Díaz, limitándola a tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.
En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Contaduría General de la Nación, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la peticionaria, publíquese y archívese. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Donato E. Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 22 de 1930.—Número 3800|929.

Vista la gestión del señor Donato E. Fernández, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el 20 de Abril de 1930, con 9 años, 4 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Donato E. Fernández, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 220.08.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Justino Páez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 22 de 1930.—Número 827|930.

Vista la gestión del señor Justino Páez, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber cesado el 31 de Julio de 1925, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 10 años, 7 meses y 16 días de servicios efectivos, más 2 años de bonificación por los servicios policiales, forman un total de 12 años, 7 meses y 16 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario tiene más de 60 años de edad;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Justino Páez, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 142.81.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se modifica la jubilación a don José Pol Santandreu

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 22 de 1930.—Número 916|929.

Vista la gestión del señor José Pol Santandreu, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 5 de Noviembre de 1929, teniéndosele en cuenta para ello, un año y 6 meses de servicios prestados como Profesor del Instituto Universitario, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta, se le tuvieron en cuenta 28 años, 10 meses y 7 días, más el período de un año y 6 meses que ahora solicita, forman un total de 30 años, 4 meses y 7 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

Resultando: Que el peticionario prestó hasta el 6 de Febrero de 1925, servicios como Profesor universitario y como Profesor de institutos habilitados por la Universidad, por espacio de 26 años, 3 meses y 7 días efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, tienen 8 años de bonificación;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de Mayo 21 de 1929;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 5 de Noviembre de 1929, declarando que el señor José Pol Santandreu, tiene derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 2.822.04, en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

12

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Cerrito" de los señores Puiggross y Cía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 8 de 1931.—Número 17313.

Vista la gestión iniciada por los señores Puiggross y Cía., de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Cerrito" para distinguir artículos incluidos en la clase 22 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la mencionada marca deducen oposición los señores Español y Llobet, por entender que la marca que se quiere inscribir es confundible con la denominada "Etiqueta Especial Cerrito" de su propiedad que tienen ya registrada bajo el número 12266 para proteger los mismos artículos;

Considerando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y la Cámara Nacional de Comercio, entienden que es razonable la oposición deducida, ya que la denominación "Cerrito" es la característica por la cual ambas marcas serán denominadas, circunstancia ésta que creará un serio peligro de confundibilidad para el adquirente;

Considerando: Que la Oficina de Marcas señala, además, el detalle de que los interesados no se presentaron a evacuar la vista que de la oposición deducida se les confiriera, circunstancia ésta que debe interpretarse como el abandono de la gestión y la tácita renuncia de la defensa de sus mejores derechos a la marca,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Cerrito" de los señores Puiggross y Cía.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de Nación a fin de que devuelva a los señores Puiggross y Cía., la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro según resulta del comprobante número 1614 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se desestima una acción de nulidad contra la marca "Bonita"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 8 de 1931.—Número 17384.

Vista la gestión iniciada por los señores Nogara y Salvadores, de Montevideo, solicitando la nulidad de la marca "Bonita", número 17384, registrada por los señores Carlos Morit y Cía., de Montevideo, para proteger artículos de la clase 53 del antiguo nomenclator;

Resultando: Que formulada en tiempo la acción referida ella la basan sus actores en la posible confundibilidad que existe entre las palabras "Bonita" y "Oñitap" que constituye la marca de su propiedad número 7682, registrada con anterioridad para proteger los mismos artículos;

Considerando: Que la Oficina de Marcas, la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno entienden que no es procedente la acción anulatoria deducida, por cuanto "Oñitap" son términos en absoluto diferentes que no pueden en ningún momento de su coexistencia, crear un peligro de confusión para el consumidor;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Desestimar la acción de nulidad interpuesta contra el registro de la marca "Bonita", número 17384.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo para su reposición y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3 —
Por semestre adelantado	"	6 —
Por año adelantado	"	12 —
Número del día	"	0.12
Número atrasado del mes corriente	"	0.28
Número atrasado de meses o años anteriores..	"	0.40

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.º 1178

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Marcas de fábrica, de comercio y agricultura, cuyo registro se autoriza.

"Elfa", de Gurayá y Azpilicueta, de Buenos Aires.
"Pop", de Fernando González y Cía, de Montevideo.
"Traina Herbary", de Antonio Rebollo sociedad anónima de Montevideo.
"Herring bone", de la General Fireproofing Co. de Estados Unidos de América.
"...", de Canabal Hnos., de Montevideo.
"Bitumastic", de Weiles Dove Bitumastic Limitada, de Inglaterra.
"Búfalo", de J. H. Beach, de Bueno Aires.
"Pi-wi", de Máximo Carlos Alfredo Lutzeler de Montevideo.
"Dial", de la S... pour L'industr Chimique a Bale, de Suiza.
"Dial", de la misma.
"Agomensina", de la misma.
"...", de la misma.
"Pavon", de la misma.
"...", de la misma.
"Phytin Phytine", de la misma.

Transferencias de marcas autorizadas

"Cardyl", de Les Etablissements Poulenc Fréres en favor de sus sucesores, Société des usines chimiques rhone Poulenc de Francia.
"Rubene", de los mismos a los mismos.
"Dmetys", de los mismos a los mismo
"Sidakol", de los mismso a los mismos
"...ntal", de los mismos a los mismo.
"...albine", de los mismos a los mismos.
"Trypocil", de los mismos a los mismos.
"...nogrine", de los mismos a los mismos.
"...", de los mismos a los mismos.
"...nobenzol Billon", de los mismos a los mismos.
"...nobenzol Billon" de los mismo a los mismo.
"Gardenal", de los mismos a los mismos.
"...dón", de los mismos a los mismos.
"...", de los mismos a los mismos.
"N. A. B.", de los mismos a los mismos.
"Algoiane", de los mismos a los mismos.
"Enarseno", de los mismos a los mismos.
"...", de Bacardi y Cía en favor de la Compañía Ron Bacardi Sociedad Anónima de la República de Cuba.
"Etiqueta", de los mismos a la misma
"Philips", de la Philips (South American Export Co. en favor de N. V. Philiph Gloeilampenfabrieken, de Holanda.
"...nol", de José Ligniéres en favor de Ligniéres Compañía General de Vacunas y Sueros, de República Argentina (Buenos Aires).

La Secretaría

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día 9 de Enero de 1931.

1—Se aprueba el pliego de condiciones para el llamado a licitación que efectuará la Dirección de Saneamiento para la provisión de piezas y tubos especiales de fundición destinados a las obras de abastecimiento de agua potable a varias poblaciones de la República.

Del 2 al 11—Se prorroga por el término de tres meses la licencia concedida al ingeniero de la Dirección de Hidrografía don Juan M. Castro para trasladarse a Europa, vencido el cual deberá hacerse cargo de su puesto.

12—No se hace lugar al pago de haberes solicitado por el Marinero del gánguil (H. E-2) de la Dirección de Hidrografía don Mateo Martínez en virtud de haber sido exonerado del cargo durante el tiempo cuyo pago solicita.

13—Se resuelve fijar en $ 3.60 diarios el jornal del Ajustador Mecánico de la Usina de Balizamiento de la Dirección de Hidrografía don Luis Vigorito.

14—Se resuelve elevar a $ 12.50 mensuales la partida de $ 8.50 también mensuales que percibe doña Josefa Fernández por concepto del lavado y planchado de la ropa de cámara y comedor del vapor "Oyarvide".

15—Se deja sin efecto el nombramiento del señor Pedro Perdomo para ocupar el cargo de Patrón de la lancha (H. D-22) nombrándose en su reemplazo al señor Conrado Pedretti, en virtud del reclamo por él interpuesto, debiendo el señor Perdomo volver a ocupar su cargo de 2.o Contramaestre de la draga (H. A-9) y se desestima el reclamo interpuesto por el señor Alberto Ramirez.

16—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con la empresa Pedro García de Zúñiga y Sbarbaro, la colocación de 2.085 metros lineales de cordón y 2.409 metros cuadrados de cunetas y badenes de adoquines en el pueblo de Santa Rosa a los precios de $ 0.85 el metro lineal y $ 2.40 el metro cuadrado respectivamente.

17—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para comprar al ingeniero D. A. Tastás Arrugués 300 metros cúbicos de gravilla al precio de $ 4.00 el metro cúbico, destinados al tratamiento superficial con betún asfáltico del pavimento de la avenida 18 de Julio de Paso de los Toros.

18—Idem, ídem, ídem para adquirir de Dunlop Rubber Company las cubiertas y cámaras para camiones Ford que se detallan en la resolución respectiva por un monto de $ 602.64.

19—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para entregar mensualmente al Sobrestante don Rómulo Montaldo una cantidad de nafta y aceite proporcional al recorrido que deba hacer en las obras a su cargo así como ... de gomas cuando el uso del auto en el trabajo justifique el desgaste sufrido.

20—Se resuelve fijar en $ 0.50 mensuales el alquiler que abonarán los Peones Camineros, Capataces y Guarda Puentes presupuestados y extrapresupuesto que ocupen viviendas de propiedad del Estado de escaso valor, por la naturaleza de su construcción, manteniéndose el alquiler de $ 2.00 mensuales establecido en las resoluciones de 13 de Enero de 1926 y 17 de Abril de 1928 cuando dicho personal habite las casillas de construcción moderna propiedad del Estado.

21 y 22—Se resuelve que el Sobrestante de las obras del puente del paso de Colmán próximas a terminarse, don César González, pase a desempeñar iguales funciones en las de la carretera Rosario-La Lata.

23 y 24—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para expedir una liquidación talonaria a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $2.200.00 con cargo al rubro "Leyes Dictadas" ley 19 de Octubre de 1928, importe de la confección de 29.500 títulos de la "Deuda de Vialidad e Hidrografía" disponiéndose la extinción de los títulos aún no concluídos llenándose las formalidades del caso.

25—Se acepta la renuncia presentada por el señor José Galvan del cargo de ... de la Sección Saneamiento de Salto y se nombra para reemplazarlo en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 a don Guillermo Sanguinetti.

26—Se desestima el reclamo interpuesto por el Peón Chauffeur de la Sección Saneamiento de Treinta y Tres don Juan A. Acosta (hijo) contra el nombramiento efectuado a favor de don Julio Pomata para ocupar el cargo de Auxiliar Cobrador de la misma Oficina.

27—Se acepta la donación hecha a favor del Estado por el señor Petronilo Anacario Batalla de una parcela de terreno compuesta de 1H. 2.040 m2. necesaria para la construcción del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo agradeciéndose al referido señor la donación de que se trata.

28—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de un terreno necesario para la construcción del camino de La Lata a Rosario perteneciente a la sucesión de doña Leonor Mosqueira de San Martín.

29—Idem, ídem, ídem, perteneciente a doña Amabilia Jaureguiberry de Fernández.

30—Idem, ídem, ídem perteneciente a doña Eva Bentancour de Pérez.

31—Idem, ídem, ídem, perteneciente a la sucesión de don Esteban Pérez.

32—Idem, ídem, ídem, perteneciente a don Manuel T. Pérez.

33—Idem, ídem, ídem perteneciente a la sucesión de don José Peirano.

34—Idem, ídem, ídem, perteneciente a don Vital Bilat.

35—Idem, ídem, ídem, perteneciente a la sucesión de don Eduardo Foderé.

36—Idem, ídem, ídem, perteneciente a don León Bockard.

37—Idem, ídem, ídem, perteneciente a la sucesión de don Gumersindo López.

38—Idem, ídem, ídem, perteneciente a don Emilio Gonet.

39—Idem, ídem, ídem, perteneciente a don Eduardo Ugarte Maresma.

40—Idem, ídem, ídem, perteneciente a don Vital Bilat.

41—Idem, ídem, ídem, perteneciente a la sucesión de don Antonio Alles.

42—Idem, ídem, ídem, perteneciente a doña María Isabel Pérez.

43—Idem, ídem, ídem, perteneciente a doña Isidora Suárez de Luaces.

44—Idem, ídem, ídem, perteneciente a don Lizardo Hoffmann.

45—Idem, ídem, ídem perteneciente a la sucesión de don A... Foclard.

46—Idem, ídem, ídem, perteneciente a don Lizardo Hoffman.

47—Se conceden seis meses de licencia con goce de sueldo íntegro al peón de la Usina de Balizamiento don Santiago Bozzo en virtud de hallarse atacado de tuberculosis.

48—Se desestima el reclamo interpuesto por el Auxiliar 1.o de la Dirección de Vialidad, don Conrado Rücker contra el nombramiento efectuado en favor del señor Isidro Fernández, para ocupar el cargo de Pagador Volante de dicha Dirección.

49—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de un sustituto mientras dure la licencia de 20 días acordada al Guardahilos de la Subsección Río Negro don Félix Nieves pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 33.33.

50—Idem, ídem, para utilizar los servicios de un sustituto mientras dure la licencia de 20 días acordada al foguista del vapor D—9, don Pablo Martínez, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 53.33.

51—Se aprueba la modificación propuesta por el Directorio del Frigorífico

Nacional a la ubicación del dique de Rivera tipo C en la zona de inflamables.

52—Se pone a disposición de la Dirección de Topografía la suma de $ 4.000 a fin de hacer frente a los gastos que se le originen con motivo de la tramitación de las expropiaciones de terrenos para la modificación del Camino Aiguá-Lazcano-Cebollatí y Corrales y se libra la orden de pago correspondiente por dicha cantidad.

53—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma de $ 250, detsinada a abonar el importe de los perjuicios que ha sufrido el campo del señor Isidro Medero con motivo de las obras de construcción del Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco.

54—Se acepta la propuesta del señor Santiago Formento para la ejecución por la suma de $ 13.052.80 de las obras de ampliación del muelle de Soriano y se autoriza la inversión de la suma de $ 2.305.28 en el pago de imprevistos y sueldos del Sobrestante.

55—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y don Antonio Mazzoli para la ejecución de los trabajos de derrocamiento de los pasos de Quiñones y Casilla del Arroyo Las Vacas por la suma de $ 98.800.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 9 de Enero de 1931.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

56—Carretera de La Cruz a Durazno. — Dirección de Vialidad. — Pesos 300.00. — Destinada a abonar, previa escritura, el importe de la casita a que se refiere la resolución respectiva. — Ley 19 de Octubre de 1928.

57—Varias. — "Diario Oficial" — $ 262.00. — Destinada a abonar las cuentas correspondientes a los meses de Agosto y Diciembre de 1929 y de Marzo a Junio inclusive, de 1930, por avisos publicados. — Idem ídem ídem.

Administración General de Faros

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

58—Faro de La Panela — Proveeduría General de Muebles y Utiles. — Pesos 259.[illegible] — Suministro de artículos en Julio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

59—Trenes Dragado. — Dirección de Hidrografía. — $ 791.38. — Suministros varios en Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados.— Idem ídem ídem.

60—Varias. — Varios. — $ 454.51.— Idem ídem de Enero a Junio inclusive, próximo pasados — Idem ídem ídem.

61—Dragado puerto de La Paloma— Proveeduría General de Muebles y Utiles. — $ 32.48. — Idem colchones y almohadas de lana para el vapor "C 7" en Mayo de 1930. — Idem ídem ídem.

Secretaría

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

62—Secretaría y dependencias. — Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional. —$ 558.76. — Servicio telefónico prestado a la Secretaría del Ministerio y sus dependencias desde el 1.° de Julio al 31 de Diciembre de 1930 — Eventuales de Obras Públicas.

63—Idem ídem ídem. — Ferrocarril Midland del Uruguay. — 61.98. — Pasajes expedidos en el mes de Setiembre de 1930 por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias. — Pasajes oficiales.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

64—Varias. — Talleres de Obras Públicas. — $ 623.58. — Diversos trabajos realizados en Abril, Mayo, Agosto y Setiembre de 1930. — Ley 26 de Febrero de 1919 (Deuda Nacional de Saneamiento).

65—Dirección de Saneamiento. — Talleres Obras Públicas. — $ 104.60. — Diversos trabajos realizados en Abril y Setiembre de 1930. — Ley 20 de Diciembre de 1927.

66—Pozo semisurgente del pueblo S. Bautista. — Dirección de Saneamiento. —$ 166.07. — Instalación de una bomba de mano en el pozo semisurgente en el pueblo San Bautista — Idem ídem ídem.

67—Idem ídem José Enrique Rodó. —Idem ídem — $ 189.26. — Idem ídem ídem en el pueblo José Enrique Rodó.— Idem ídem.

Dirección Puerto Montevideo

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

68—Talleres Obras Públicas. — Dirección Puerto Montevideo. — 2.713.06 —Importe planilla personal asalariado de los talleres correspondiente a la 1.a quincena de Diciembre de 1930. — Capital giro de talleres. — Confirmación de pago.

69—Talleres Obras Públicas. — Dirección Puerto Montevideo.—$ 1.955.00 —Importe planilla personal a sueldo mensual extrapresupuesto correspondiente al mes de Diciembre de 1930 — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

70—Varadero de La Teja. — José Aguilera. — $ 105.00. — Destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la diferencia de que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo accidentado. — Ley 19 de Octubre de 1928.

Dirección de Topografía

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

71—Ferrocarril Florida-Sarandí del Yi. — María Ascención Díaz de Vidal.— $ 164.63. — Destinada a abonar el importe del terreno de su propiedad con motivo de la expropiación — Idem ídem.

72—Mejoras camino San José-Trinidad. — Sucesión Cándido S. Silveira.— $ 780.61. — Idem ídem ídem — Idem ídem ídem.

73—Idem ídem ídem. — Alfredo Pintos Viana. — $ 109.09. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

74—Idem ídem ídem. — Juan B. y José R. Habiaga. — $ 344.41 — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

75—Construcción línea férrea Treinta y Tres-Río Branco — Elías Pagiotti —$ 19.76. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

76—Idem ídem. — Alfredo y Mario Bresque. — $ 128.79. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

77—Idem ídem. — Elisa Rodríguez de Portola. — $ 128.07 — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

78—Idem ídem. — Santiago Bresque. — $ 110.85. — Idem ídem ídem. —Idem ídem.

79—Idem ídem — Hermenegildo López — $ 323.99. — Idem ídem ídem. —Idem ídem.

80—Construcción Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco. — Víctor San Martín. — $ 86.55. — Destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno expropiado. — Ley 19 de Octubre de 1928.

81—Idem ídem. — Francisco López. —$ 214.87. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

82—Idem ídem. — Avelino y Servando Freire. — $ 428.16. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

83—Idem ídem. — Manuel Pereyra. —$ 64.52. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

84—Idem ídem. — Sucesión Joaquina Ledesma de Acevedo. — $ 551.52.— Idem ídem ídem. — Idem ídem.

85—Idem ídem. — Félix Acosta. — $ 7.62. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

86—Idem ídem. — Inocencio Méndez. — $ 646.27. — Idem ídem ídem. —Idem ídem.

87—Luis Padulá. — $ 159.74. —Idem ídem ídem. — Idem ídem.

88—Idem ídem. — Rosa Silva de Batalla. — $ 1.120.96. — Idem ídem ídem. —Idem ídem.

89—Idem ídem. — Juan Ramón Costa. — $ 302.16. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

90—Idem ídem — Aldauo Pereira das Neves. — $ 291.10. — Idem ídem ídem. —Idem ídem.

91—Idem ídem — Obilio Reyes. — $ 231.92. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

92—Idem ídem. — Taurino Loreto Sosa. — $ 30.31. — Idem ídem ídem.— Idem ídem.

93—Idem ídem. — Manuel Rodríguez Rama. — $ 93.26. — Idem ídem ídem. —Idem ídem.

94—Idem ídem. — Sucesiones Floro Pérez y doña María de las Nieves Ledesma de Pérez. — $ 280.30. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

95—Idem ídem. — Luis Padula. — $ 541.41. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

96—Idem ídem. — Isabel Martina Rodríguez de Lemos. — $ 148.79. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

97—Idem ídem. — Sucesión Plácido Rosas. — $ 173.74. — Idem ídem ídem. —Idem ídem.

98—Idem ídem. — Luis Padula. — $ 616.16. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

99—Camino San José a Trinidad. — María Carolina Carbajal de Amado. — 39.05. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

100—Construcción Ferrocarril T. y Tres a Río Branco. — Luis Padula. — $ 567.39. — Idem ídem ídem.—Idem ídem.

101—Idem ídem. — Luis Padula. — $ 83.42. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

102—Idem ídem. — Aniceta Leoncia Freire de Perdomo. — 57.95. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

103—Idem ídem. — Isidoro Medero. —$ 863.12. — Idem ídem ídem. — Idem ídem.

104—Se autoriza a la Dirección de las obras de la Carretera Montevideo - Colonia para contratar con la empresa Costemalle Sociedad Anónima, la ejecución de los alambrados que faltan construir en las divisorias de los terrenos de la citada obra con la propiedad particular a razón de $ 346 el kilómetro, más $ 8 por cada portera que se deje en el alambrado en las condiciones especificadas en la respectiva resolución.

105—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para contribuir con la suma de $ 6.000 a la ejecución de una calzada en

el Paso del Potrero del Río Santa Lucía cuyo costo se calcula en la suma aproximada de $ 12.000.

106 y 107—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar las funciones de sereno de la Usina de Saneamiento de Durazno a don Justo Alvarez.

108—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para construir las obras que se detallan en la resolución respectiva con el fin de dotar de obras sanitarias a los edificios del Hospital e Instituto de la Sífilis que se construyen en Melo, pudiendo invertir en las mismas la suma de $ 1.153.73.

109—Se conceden seis meses de licencia con goce de medio sueldo, por razones de enfermedad y para trasladarse a Europa al Marinero de la sección dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, don José Soto.

110—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir al Banco de la República una fracción de terreno compuesta de 49H. 288m2. 19 necesaria para las obras de embalse de las aguas del arroyo Cuñapirú para el abastecimiento de agua potable en la ciudad de Rivera y se libra orden de pago por la suma de $ 2.987.17 incluído el 1 o|o de Tesorería destinada al pago de dicho terreno previa escrituración a favor del Estado que extenderá de oficio la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

111—Se declara que la Administración se recibe provisoria y definitivamente de los trozos de la carretera Melilla - Belastiquí comprendidos entre los kilómetros 0-745 a 3-036 a 4-936 y 5-015 a 6-815 construidos por el señor Raúl Bonino y se autoriza a la Dirección de Vialidad para reparar los desperfectos ocasionados a las obras por las tropas, prosiguiendo contra la Empresa de Aguas Corrientes la acción por daños y perjuicios ocasionados por la Empresa constructora de la 3.a línea de bombeo, así como para encomendar al Contratista de las obras señor Bonino la construcción de un alambrado que separe el macadam de la franja lateral destinada al tránsito de tropas a razón de $ 0.34 el metro lineal.

112—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para liberar a los señores Botet y Pitaluga de la obligación bancaria correspondiente a la garantía del importe de las dragas H. A - 13 y H. A - 14 suministradas a dicha Dirección en el bien entendido de que esa liberación sólo se refiere al total del contrato o sean $ 266.048 quedando subsistente hasta la recepción definitiva de dichas dragas la garantía de contrato o sean $ 13.202.40.

113—Se resuelve transferir de la partida de $ 120.000 procedente de la de $ 1.543.831 asignada por la ley de 19 de Octubre de 1928 para conservación, renovación e imprevistos y que figura en el plan de inversiones para "Imprevistos" la suma total de $ 70.000 destinada a reforzar las cuentas de Carretera a Minas. 2.a zona con $ 6.000, idem, Aiguá - Lascano con $ 4.000 idem, Minas, Maldonado y ramales con $ 10.000, idem Florida y San José con $ 40.000. idem al Tala con $ 8.000 y camino Tablada al Cerro con $ 2.000.

114 y 115—Se resuelve trasladar al actual Encargado del Servicio de abastecimiento de agua potable de Pan de Azúcar, don Germelino Cuevas para desempeñar iguales funciones en el pueblo Toledo nombrándose en su sustitución, en Pan de Azúcar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, a don Alejandro Dumani.

116—Se aprueba el proyecto de desvíos y portones corredizos que se propone construir la Empresa del Ferrocarril Central a la altura del kilómetro 1-825 de la vía principal N.o 2 a fin de dar acceso de vagones al establecimiento de la Cooperativa de Lecherías Sociedad Anónima autorizándose la ejecución de las obras respectivas.

117—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para suministrar a la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles los muebles que se detallan en la resolución respectiva que importan $ 398.20.

118—Se resuelve limitar la presentación de los planos de puentes de acero exigidos por el pliego de condiciones formulado para la licitación de la entrada de los Ferrocarriles del Estado a Montevideo, a los que se detallan en la resolución respectiva debiendo la casa que resulte triunfante presentar antes de la adjudicación de las obras, el resto de los planos que el mencionado pliego de Condiciones exije.

119—Mensaje a la Asamblea General remitiéndole los proyectos de la 1.a y 2.a secciones de la línea férrea de Sarandí del Yi a San Luis confeccionados por el ingeniero don Juan Storn.

120—Se aprueba el proyecto de línea férrea de trocha angosta entre Estación Terminal y Estación Cardona en el Departamento de Colonia con una extensión de 34 kilómetros formulado por el ingeniero don A. Tastás Nogués.

121 y 122—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del ingeniero don A. Tastás Nogués por la suma de $ 4.420 destinada al pago del proyecto de línea férrea de trocha angosta entre Estación Terminal y Estación Cardona (Departamento de Colonia) con una extensión de 34 kilómetros, por él formulado.

123—Se resuelve dejar sin efecto el nombramiento del señor Francisco Martínez para el cargo de 2.o Jefe Mecánico de la Usina Purificadora de Agua de la ciudad de Durazno, efectuado por resolución de 28 de Mayo próximo pasado por no tener aptitudes para el puesto y nombrase en su reemplazo, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 a don Francisco Goyeneche actual Ayudante Mecánico de los servicios exteriores de la Sección Saneamiento de dicha ciudad.

124—Se resuelve que el actual Sobrestante de las obras de la Escuela en la Estación Quebracho (Paysandú), próximas a terminarse, don Vicente Cabañas, pase a deesmpeñar iguales funciones en las de reparación del edificio de la Escuela Rural N.o 18 de Colonia Belgrano (Colonia) por el término de tres meses con la asignación de $ 100 mensuales.

125—Se resuelve que el sobrestante de las obras de la Escuela en Queguay (Paysandú), próximas a terminarse, don Quirino Caetano pase a desempeñar iguales funciones en las de la Escuela Rural N.o 18 de Ombúes de Oribe (Durazno) por el término de tres meses con la asignación de $ 100 mensuales.

126—Se deja sin efecto el nombramiento del señor Raúl Anselmi para sobrestante de las obras de la Escuela Rural N.o 63 de Verdum (Lavalleja) disponiéndose que lo reemplace el actual sobrestante de las obras de la Escuela Rural N.o 43 de Cerro Largo, próximas a terminarse, don Eleuterio Bentos por el término de tres meses con la asignación de $ 100 mensuales.

127—Mensaje a la Asamblea General solicitándole que en oportunidad de tratarse el Presupuesto General de Gastos quiera modificar las asignaciones con que figuran en la planilla correspondiente a la Dirección de Topografía, los cargos de los Jefes de las Secciones Topografía y Administrativa Legal de dicha Dirección, actualmente rentados con la misma asignación de $ 2.750 anuales que los demás agrimensores de la mencionada Dirección, elevándola a $ 300 mensuales cada uno.

128—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las chatas H. F - 17 y H. F - 18 suministradas a la Dirección de Hidrografía por los señores Botet y Pitaluga representantes de los Astilleros Bonn y Mees y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del Banco Alemán Transatlántico por cuenta y orden de los mencionados señores la suma de $ 8.376 importe de la última cuota equivalente al 30 o|o del valor de las mencionadas chatas.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Defunciones registradas en el día 10 de Enero de 1931

Carlos Manuel Huertas, oriental, 17 años, soltero, Cuñapirú, 1916.

Gladys Nelly Bula, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Francisco Estrades, español, 80 años, viudo, Cané, 13.

Melida Alonso, oriental, 5 meses, Maciel, 1430.

Máxima Corrales, oriental, 5 meses, San Quintín, 3.

Hortencia Ortiz, oriental, 3 años, Petrarca, 1696.

Felipa D. de Mallero, oriental, 64 años, casada, Hospital Vilardebó.

Bárbara M. de Zermoni, oriental, 65 años, viuda, India Muerta, 24.

Teodora D. de Cabrera, española, 75 años, viuda, Regules, 3699.

Dominga F. de Rambondo, oriental, 55 años, casada, San Juan 2716.

Laura Margarita Lorenzoni, oriental, 3 meses, Gobernador del Pino, s|n.

Walter Nicolás Silva, oriental, 3 días, Cañas, 8.

Antonio Goncalves Damazio, portugués, 87 años, casado, Uruguayana, 3384.

María Mercedes Ibarra, oriental, 15 años, soltera, Aurora, 42.

Juan Antonio Duarte, oriental, 64 años, casado, Hornos, 98.

Ciriaco Amoroso, italiano, 65 años, casado, Guayabos, 1724.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbre o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

68.ª SESION ORDINARIA (EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 12 DE 1930

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Continuación. — Véase el número 7347 Folder Legislativo, página 64 B)

en el mismo caso los que andan recogiendo residuos por las calles que los están en contacto directo con tuberculosos?

Señor Antúnez Saravia — No es el mismo caso, pero igualmente corren el riesgo de infectarse. Repito que no se puede medir el grado de contagio.

Señor Cabrera — Yo estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Senador por Paysandú.

Señor Minelli — Yo interrumpí al señor Senador por Paysandú por los términos en que se ha expresado. Dijo que este proyecto es un asalto, y un proyecto que ha merecido la sanción de la Cámara de Diputados y que tiene la firma de varios señores Senadores no puede considerarse un asalto sin inferir un agravio a dichos legisladores.

Señor Cabrera — No es bueno hacer silogismos. Yo no soy capaz de calificar un proyecto de asalto. He dicho que tiene artículos que son un verdadero asalto. Pero de ahí a interpretar en la forma que lo hace el señor Senador mi alocución, hay una gran diferencia.

Señor Presidente: por todas estas razones yo opino que este asunto debe volver a la Comisión, y no para resolverlo el lunes porque eso no es posible.

Es muy natural la impaciencia de los legítimos interesados por ver sancionada esta ley, pero como lo ha dicho muy bien el señor Senador por Lavalleja no hay motivo para que los interesados estén nerviosos desde que está en la conciencia de todos, que se va a hacer justicia, y que hay un artículo que los ampara dando efecto retroactivo a la ley.

Lo mismo es que se sancione el lunes, igualmente no quedará convertido en ley porque va a pasar a la Cámara, ya que se le harán modificaciones, que se sancione en el mes de Marzo.

Me parece señor Presidente, que es necesario promover una verdadera encuesta sobre el alcance de todo este frondoso articulado que trae el proyecto. Creo que hay que oír a la Asistencia Pública, al Consejo Nacional de Higiene, al Departamento de Trabajo y a la Caja de Jubilaciones.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Estradé — Pido la palabra.

A mí me toma de sorpresa la forma como se va desarrollando el debate sobre este asunto.

El ha contado con mi colaboración y lleva mi firma, y no pienso por ahora retirarla.

La mayoría de los que componemos la Comisión tenemos, bajo el punto de vista científico, una versación suficiente para juzgar el grado de contagiosidad que pueda haber en el desempeño de los distintos servicios que se amparan en esta ley.

Para ello, nos hemos escudado, en primer término, en la opinión, a nuestro juicio muy competente y que merecía la confianza de todos, de los Directores de las distintas oficinas cuyos empleados se comprenden en el proyecto, y por altos funcionarios de las mismas que también nos merecen confianza, y sobre todo por la autoridad científica del miembro informante, doctor Antúnez Saravia.

No podría yo entrar a discutir, si el recolector de basuras tiene un peligro de contagio menor o mayor que el que maneja un enfermo, sobre todo si la recolección de residuos domiciliarios, proviene de casas donde existen enfermos contagiosos...

Señor Cabrera — Es un peligro muy remoto. Todos corremos peligro. Hasta visitando un enfermo, se corre peligro de contagio.

Señor Estradé — Eso corresponde a la faz científica. Por eso, a pesar de que respeto mucho la opinión del señor Senador por Paysandú y la de los otros señores Senadores, me quedo, por ahora, con la opinión de los Jefes de Oficina, de los médicos y personas técnicas que intervienen en todo ésto, que son los que nos han asesorado.

Confieso, sin embargo, que me ha impresionado un poco el informe de la Caja de Jubilaciones, que por razones que no me he podido explicar, escapó a mi conocimiento de inmediato.

Por lo mismo me inclinaría, bien, a la proposición primera indicada por el señor Senador por Soriano que el asunto se postergara hasta el lunes a objeto de que la Comisión, tomando un gran interés por él, procurara asesorarse con el Director de la Caja de Jubilaciones para aclarar qué grado de gravedad tendría para la Caja la sanción de este proyecto, o bien aprobarlo en primera discusión y dejar la segunda para el lunes, corriéndose, mientras tanto, la misma tramitación. Pero, por ahora, continúo apoyando el proyecto. Por eso pediría al señor Senador por Soriano que modificara su proposición en ese sentido.

Señor Minelli — Podríamos sancionarlo de inmediato en primera discusión.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Yo lo acompañaría en el segundo temperamento.

Señor Minelli — Tendríamos adelantado enormemente el trabajo.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Trabajo que tenemos que rehacerlo.

Yo votaría una moción, para que se ponga en la orden del día del lunes en primer término, con los informes correspondientes.

Señor Andreoli — Yo creo que debemos continuar considerando este asunto, desde que ya se ha entrado, sin quererlo, a la discusión general.

Es un asunto de gran humanidad, de gran interés público, cuya urgente sanción es reclamada por el peligro del contagio que corren numerosos servidores del Estado empleados secundarios de la Asistencia Pública y de las demás dependencias que están comprendidas en este proyecto de ley.

Nada se va a ganar con suspender la consideración del asunto hasta el lunes. La Caja de Jubilaciones Civiles no podrá realizar todo el trabajo que se le va a reclamar, de acuerdo con las opiniones expuestas por algunos señores Senadores.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Prueba entonces, de que viene en malas condiciones el proyecto a Sala.

Señor Andreoli — No se apure, señor Senador. No es que venga en malas condiciones; viene en buenas condiciones. En

malas condiciones está la Caja de Jubilaciones Civiles que no tiene ni los tendrá el lunes ni en muchos meses, los datos exactos que se requieren para saber cuál es el aporte justo que es necesario llevar a la Caja a los efectos de hacer frente a los servicios que se le encomiendan.

Señor Ponce de León (don Francisco) —De manera que vamos a votar en barbecho, sin saber el recargo que va a pesar sobre la Caja.

Señor Andreoli — Si me permite, expresaré mi opinión con toda tranquilidad.

La Caja de Jubilaciones Civiles ha dicho una verdadera enormidad al sostener lo que sostiene en el párrafo final de su exposición Dice: (Lee): "No sería suficiente, ni el doble montepío, ni la contribución doble de la Asistencia Pública, porque esos ingresos son insuficientes para el servicio de una jubilación normal, y con mayor razón lo serían aumentándose considerablemente, por la edad del retiro, los años del servicio al jubilado y sus causahabientes".

Si no llevara las firmas que lucen al pie, parecería que ésto es una invención porque no es aceptable que una institución de la importancia de la Caja de Jubilaciones Civiles diga semejante enormidad.

Sostiene en su informe que ni con el doble de los aportes de los interesados y de las instituciones, que también hacen el suyo, alcanza para hacer frente a las jubilaciones ordinarias. Será, acaso, un aporte diez veces mayor. Eso es una enormidad, señor Presidente; es un informe que pierde todo su valor, es un informe que ni siquiera debe tenerse en cuenta, porque no es un dictamen serio.

Además, parece que la Caja de Jubilaciones Civiles encara esta cuestión, como si estos funcionarios recién se incorporaran a la Administración Pública. Esta ley no dice eso. Todos esos funcionarios de las dependencias de la Asistencia Pública y de las dependencias municipales y de algún otro organismo dependiente de la Facultad de Medicina, ya están amparados por la ley de Jubilaciones. Y todos ellos contribuyen con sus aportes sirviendo las pensiones de que más tarde disfrutarán.

Aquí, de lo que se trata, señor Presidente, es de un pequeño cómputo de servicios al final de cada una de estas carreras; de lo que se trata aquí es de computar cuatro años cada tres de servicios efectivos. Quiere decir, que hay reconocimiento de veintitantos años que deben estar ya liquidados por esa Caja de Jubilaciones. El nuevo cálculo simplemente debe relacionarse con el cómputo que pretende dar esta ley, de años de servicios no prestados, hasta completar los treinta años, porque se calculan por la misma cuatro por cada tres años de servicios efectivos. En treinta años hay más o menos veinticuatro de servicios efectivos. Los computados por esta ley son sólo seis. Los cálculos deben hacerse sobre estos últimos.

A eso debió reducir su dictamen la Caja. Y no impresionar al Parlamento con este informe. como si se tratara recién de incorporar al servicio de la Administración a todos esos empleados que ya desde hace mucho tiempo están incorporados a la Administración del país. Y menos sostener aseveraciones que nada dicen.

Me extraña, señor Presidente, que se presenten esta clase de datos ilustrativos, que no son de análogo sentido cuando vienen al Parlamento los funcionarios que prestan allí servicios, a pedir aumentos de sueldos, que se pagan también, con el aporte de estos mismos interesados y organismos; entonces, alcanzan los fondos para todo, y para las jubilaciones mayores y menores. Pero cuando se trata de hacer un acto de humanidad, entonces no alcanzan los recursos.

Es inconcebible que instituciones de esta categoría presenten informes de esta naturaleza, que son verdaderamente perturbadores y que no responden a la realidad de las cosas.

Dice después el informe, que yo he leído esta mañana, y con un poco más de detención ahora. esto: "Que sería más lógico aumentar los beneficios establecidos para los que, previa comprobación de que ingresaron en condiciones determinadas de edad y de salud, tengan que abandonar el servicio antes de los treinta años, por enfermedades adquiridas evidentemente en él"...

Esto, señor Presidente, parece demostrar que la Caja quiere jubilaciones para los muertos, cuando los hombres ya están en las puertas de la sepultura...

(Hilaridad).

—... para los que trabajan cerca de treinta años pero que hayan contraído enfermedades de carácter grave, enfermedades infecto-contagiosas...

... Si estos son los informes técnicos, científicos...

Señor Ponce de León (don Francisco) —Porque la Caja contesta a lo que no se le ha preguntado.

Señor Andreoli — Y ese informe ha venido a perturbar el orden de la discusión, desorientándola, y a formar una mala impresión en el ánimo de los señores Senadores.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Sin que esto implique un reproche para la Comisión informante, la Comisión informante debió recabar el informe de la Caja.

Señor Cabrera — No es eso lo que perturba la discusión, de ninguna manera.

Señor Andreoli — La Caja dirá, seguramente, que correspondería que el Parlamento sancione una ley semejante, si fuera un número menor el de los servidores de la Asistencia y demás dependencias.

En ese caso. no le daría importancia a la cuestión. Pero, ¿quién tiene la culpa de que en el país haya necesidad de sostener un verdadero ejército de enfermeros y empleados secundarios de los servicios de la Asistencia Pública? Es el propio Estado que no hace lo que decía el señor Presidente, doctor Morelli, en uno de sus brillantes discursos anteriormente pronunciado con motivo de otra cuestión,—que no hace la propaganda sobre higiene; que no realiza la previsión. Nuestra República sólo está preparada para curar o asistir a los enfermos cuando ya casi no tienen remedio, cuando están ya en condiciones gravísimas,—porque los hombres que adquieren enfermedades de carácter simple y curable, por lo general no van a los hospitales. Y se atienden aquí los enfermos del país y también los que nos mandan del extranjero...

Es el Estado el culpable del sistema que obliga a que haya muchos centenares, hasta millares de empleados de esa naturaleza, de enfermeros, de hermanas de congregaciones religiosas con un verdadero espíritu de sacrificio que debieran ser verdaderamente contempladas por el legislador.

No hay más que recurrir a algunos establecimientos de asistencia pública de nuestr opaís, para darse cuenta del sacrificio que importa a todos esos seres humanos, estar continuamente en contacto con estos enfermos infecto-contagiosos, desempeñando cometidos bien delicados, por cierto.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Mi opinión no era esa. Yo estoy de perfecto acuerdo con esa manifestación...

Señor Andreoli — Está de acuerdo, pero no se ayuda a sancionar la ley o a reparar las deficiencias que pudieran existir en ella.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Hago esas exigencias para que, en realidad, la ley preste beneficio efectivo a los empleados y no que sea sólo un beneficio nominal.

Señor Andreoli — Es un beneficio efectivo que se va a prestar, porque lo ordena la ley. Y se reforzarán los recursos.

Yo sé, señor Presidente, que todas las Cajas no andan muy bien en sus finanzas, no para el presente sino para el futuro, y que necesitarán de grandes refuerzos para que puedan éstas realizar los servicios que se proponen cumplir y que son mandados por la ley. Y la manera de corregir todas esas deficiencias es proporcionar los nuevos recursos indispensables.

Yo he pensado, a apropósito de esta y otras cuestiones que se han tratado últimamente en el Parlamento, de darle nuevos recursos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; uno de ellos podría ser proporcionado por la propia Asistencia Pública, que tiene recursos de sobra, que le permite efectuar servicios que son necesarios y hasta organizar otros que no son absolutamente necesarios, y que todavía después de todo ello queda con grandes superávits.

De manera que yo, por un proyecto de ley posterior que voy a presentar, en uno de sus renglones estableceré la obligatoriedad de que la Asistencia Pública entregue a la Caja de Jubilaciones una serie de recursos. cumplidos todos sus servicios, y que forman su capital de superávit. Pero por el momento yo creo que debemos seguir tratando esta cuestión, discutiendo artículo por artículo, sin descontar alguna modificación si se probara su conveniencia.

Por lo demás, estamos cerca de la hora reglamentaria y no hay por qué sacarlo de la orden del día ni del puesto que ya ocupa este asunto; lo que ocurrirá es que continuaremos discutiéndolo el lunes. Y los señores Senadores que creen que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles les va a proporcionar los datos que desean, que acudan a esas oficinas, y verán cómo me darán la razón: que no poseen datos de ninguna clase. y que son cálculos, esos, que podemos hacer nosotros mismos en esta oportunidad o en un cuarto intermedio. La Caja no traerá nuevos aportes ilustrativos, porque ni siquiera tiene noticia exacta de las intenciones del legislador, ni ha estudiado detenidamente este proyecto de ley, para sostener lo que dice en el informe que ha pasado a la Comisión de Trabajo de la otra Cámara y que es lo que se ha tomado en cuenta en esta oportunidad para sus oposiciones por los señores Senadores.

Por no ser más extenso. dejo la palabra, pero sosteniendo que debemos continuar considerando el asunto hasta agotarlo y sancionarlo definitivamente...

Señor Jude — Lo avanzado de la hora hace que por fuerza mi pensamiento deba ser expresado lo más concretamente posible, cosa que por lo demás creo que no deja de ser habitual en mí.

Yo, señor Presidente, voy a votar la consideración de este asunto, es decir no voy a votar aplazamientos y quiero dar brevemente los fundamentos que tengo para proceder así.

En lo fundamental de este proyecto no encuentro, para mí, innovación. Por el contrario debo expresar que en mi calidad de miembro informante, en cierta etapa de la que hoy es ley de 6 de Febrero de 1925 que reorganizó el régimen

jubilatorio de los empleados civiles de la Nación, pugné en el seno de la Cámara de Representantes para impedir la reacción exagerada contra los abusos que se habían hecho, de los cómputos especiales.

La ley del año 1925 estableció una reacción con respecto al régimen de la concesión especial de beneficios particulares a determinados funcionarios.

Por leyes parciales, fragmentarias, se habían ido incluyendo disposiciones que señalaban bonificaciones de carácter particular a funcionarios de determinadas reparticiones, sin mayor distingo, englobándolos exclusivamente dentro de la función administrativa que correspondía a determinada repartición.

Al amparo de eso, se produjeron realmente abusos y por eso la ley de 1925 los abolió todos, pero cometió una injusticia que yo me encargué de destacar en el seno de la Cámara.

Creía yo, y lo entiendo ahora también, que no es justo que el legislador, en sus leyes de jubilaciones, trate de la misma manera a los servidores del Estado que atienden funciones que normalmente pueden importar un riesgo para su existencia y para su salud, que aquellos otros que realizan funciones de interés colectivo, pero que no están expuestos normalmente a esos riesgos para su salud o para su existencia.

Consideraba entonces y considero ahora, que el Estado debe hacer un tratamiento desigual, de preferencia, de especialidad, de consideración particular a aquellos que se encontraban en el primer caso y del régimen general ordinario, común, para los que no presentaban en sus funciones un motivo especial de consideración de nuestra parte.

Proponía entonces para no ser casuista, ya que en realidad el régimen de jubilación era instituído en los principios fundamentales, cardinales, de la ley de 1925, en el sentido de acordar derecho a jubilación a los individuos que se retirasen una vez cumplidos los años de servicios en las condiciones establecidas en aquellas disposiciones, sin perjuicio de que cuando por la naturaleza de los servicios se pudiese constatar que el ejercicio de la función, el desempeño del cargo, pudiera entrañar o entrañara riesgo potencial para la salud del individuo que lo desempeñaba, en ese caso debía por fuerza la Administración reconocer esa situación y dar entonces cómputo especial a esas personas ¿Por qué, señor Presidente? Porque yo creo, como el señor Senador por Colonia, que no basta decir, que produciéndose la inhabilitación de un individuo en el ejercicio del cargo, la sociedad cumple con él garantizándole su sueldo por el resto de sus días miserables. Por lo mismo que ha contraído una enfermedad, no basta, digo, con que se le dé en ese caso la totalidad de la jubilación a que tiene derecho. Considero, señor Presidente, que demasiado ha hecho o ha hecho bastante ya ese funcionario por estar en contacto permanente con un peligro, en una situación que puede comprometer su salud y su propia vida y que, en realidad, no podemos extremar las exigencias de la ley para sólo darle el beneficio en el caso que contraiga la enfermedad.

Me parece que en el fondo hay el derecho por parte de ellos y hay un deber por parte de nosotros, de que premiemos a esas personas que, desde luego obligadas por las necesidades de su propia existencia, se consagran de cualquier manera a una tarea que puede poner, como he dicho, en riesgo y en trance de verdadero peligro a su vida y su salud, debemos premiar a esos funcionarios por la situación en que ellos mismos se colocan.

Esas circunstancias de orden histórico, en lo que se refiere a mi persona, me obligan a ser consecuente en el momento actual, y en un proyecto que en lo fundamental tiende al concepto directriz que yo mantenía en aquella oportunidad, sería grave pecado de inconsecuencia de mi parte si, dándome la coyuntura que se presenta en esta oportunidad, la dejase y pasara la injusticia que existe en la ley de 1925.

Por eso no soy partidario de aplazar el asunto, y por el contrario, estoy dispuesto a darle mi voto.

Por esas razones y por otras de carácter personal, también, tengo el temor fundado de que si no sustanciamos en esta sesión y en el curso de la que viene, este proyecto, el no podrá ser tratado durante todo el receso, sino que quedará, posiblemente, para el período ordinario.

Desde luego, como es notorio, yo no formaré ya parte de la Cámara, y, en consecuencia, no habría procedido bien, si teniendo en estos momentos la oportunidad de consagrar en la ley un postulado de justicia, la dejara perder.

Por esa razón, yo voy a votar, también, el proyecto y estableciendo lo que fuera del caso a efecto de que no se aplace su consideración.

Se han dado algunas razones por los señores Senadores que desde luego son muy atendibles en el sentido de que conviene dotarse de nuevos elementos de juicio para un mejor pronunciamiento en este asunto.

Las circunstancias apuntadas por el señor Senador por Colonia hacen que, virtualmente, este proyecto esté aplazado porque es lo más probable que no habremos de terminarlo en la sesión de hoy. Quiere eso decir que el principio de estudio que nosotros hagamos en la sesión de hoy, podrá rectificarse en los términos que fuera preciso con los aportes que de aquí al lunes, podrá tener tanto la Comisión como los señores Senadores.

La situación difícil, desde el punto de vista económico, en que se encuentra la Caja de Jubilaciones, no va a depender de este proyecto, aunque fuera sancionado positiva o negativamente. Son vicios orgánicos de otra naturaleza y que se relacionan directamente con la extructuración financiera de ese organismo público. Claro está, que eso no legitima que, nosotros, porque se encuentre más o menos enclenque o más o menos postrada, le echemos más cargas; lo que quiero decir es que no estamos en la situación de quien quiere respetar para no producir un desequilibrio. Por un lado hay una razón de justicia, una razón de justicia urgente, y por otro lado, una razón de orden financiero que, con la consideración que podamos hacer ahora o que no la atendamos, han de subsistir, más o menos agravadas, de la misma manera.

Eso quiere decir que por fuerza ha de volver al tapete del debate público, la situación de la Caja de Jubilaciones con este proyecto o sin este proyecto.

Concreto mi pensamiento de que, en definitiva, no agudizamos, sensiblemente, la situación: que la situación ya está creada y que al legislador le ha de corresponder encarar el asunto dentro de breves términos, como corresponde a la situación que se ha creado en aquella organización administrativa.

Se ha dicho, señor Presidente, también, que hay artículos de este proyecto de ley que por su claridad deben ser repudiadas, deben ser desechados, porque no responden a las líneas esenciales que pretende articular el proyecto. Me refiero a las impugnaciones que formulaba el señor Senador por Paysandú.

Bien; si para el señor Senador por Paysandú son justas las reclamaciones de aquellos hombres que están en contacto con enfermos contagiosos, que pueden, por lo tanto, por el desempeño de sus funciones, por el ejercicio de sus cargos comprometer su vida o su salud, y si son claras las razones que estos dan para que las contemplemos y claras les parecen, en cambio, las otras para que rechacemos los beneficios que se pretenden a favor de los recolectadores de residuos domiciliarios, juzgo que eso no puede ser nunca un motivo para justificar el aplazamiento sino una razón demás para considerarlo. Porque si es clara la situación de unos y de otros, claro ha de ser, también, el temperamento que ha de adoptar el Senado a su respecto en uno y otro caso.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, que no extiendo por lo que dije antes, yo voy a votar negativamente la moción de aplazamiento que se ha formulado, que virtualmente está aprobada, porque es lo más probable que este proyecto no pueda ser totalmente sancionado en la sesión de hoy.

Es lo que quería manifestar.

Señor Moroy — Pido la palabra.

Yo voy a votar negativamente la moción presentada por el señor Senador por Lavalleja y voy a dar mi voto al proyecto en general, declarando desde ya, que en la discusión particular propondré algunos artículos incluyendo algunos otros personales que no están incluídos en este proyecto y que tienen tanto derecho como los de la Asistencia Pública.

Era lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Se van a votar las dos mociones por su orden de presentación.

Léase.

(Se lee):

"Del señor Senador por Lavalleja, para que la Comisión correspondiente solicite de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el dato de cuánto importa el nuevo recargo y vuelva en oportunidad a consideración del Senado."

"Del señor Senador por Soriano: Para que los informes aludidos por el señor Senador por Lavalleja se recaben antes del lunes y se trate en la sesión que este Cuerpo celebrará ese día".

Señor Minelli — Yo no he formulado moción. Yo hice consideraciones en el sentido, de que, si este proyecto se postergaba, no se tratara después del lunes y que los informes se recabaran para antes de esa fecha. Pero no hice ninguna moción. Su autor es el señor Senador por Lavalleja.

Yo me manifesté partidario de que se tratara en el día de hoy.

Señor Jude — Yo me permitiría sugerir al señor Senador por Lavalleja, que mutilase su moción y que la redujese exclusivamente al pedido de informes a la Caja, porque si no he oído mal, el señor Senador por Lavalleja, aceptaba que el asunto se tratara el lunes.

Señor Ponce de León (don Francisco) Sí, señor.

Señor Jude — Bien; el asunto habrá de tratarse el lunes, porque no creo que lo terminemos en la sesión de hoy. En consecuencia, podríamos limitar la moción al pedido de informes que desea el señor Senador.

Creo que eso lo votaríamos todos, porque será un nuevo elemento de juicio. A mí, por mi parte, difícilmente me va a hacer cambiar de opinión, pero, entre

tanto, consideraremos el proyecto y posiblemente lo habremos de terminar en la próxima sesión del lunes. A qué hacer votar, entonces, esa moción cuando es innecesaria, porque en el fondo, lo fundamental que ella persigue se logra, en cierto sentido, porque no va a haber tiempo material. ¿No acepta el señor Senador?

Señor Ponce de León (don Francisco) —Sí, señor.

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción que creo puede contribuir a fijar el criterio que se ha de adoptar, para tratar los diveross asuntos?

Tengo entendido que los señores Senadores del sector nacionalista deben celebrar una reunión política esta tarde a las 19. Por consiguiente, a esa hora, el Senado va a quedar sin número suficiente para sesionar. Podría, pues, disponerse que se empiece a tratar inmediatamente este asunto hasta las 19, que es la hora en que los señores Senadores se retirarán.

Señor Andreoli — Pediría que se continuara hasta votarse en general, es decir, hasta que se cierre la discusión de carácter general, entrándose a la discusión particular del asunto, el lunes.

Señor Minelli — Y que se coloque el lunes en primer término.

Señor Ponce de León (don Francisco) —De acuerdo.

Señor Jude — Entonces, que se vote la moción dle señor Senador por Lavalleja, exclusivamente en la parte en que dice relación con el pedido de informes a la Caja de Jubilaciones, sin que ello importe aplazamiento del asunto.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Senador por Lavalleja?

Señor Ponce de León (don Francisco) —Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción en el sentido indicado.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Andreoli — Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Que se vote en general.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ponce de León (don Francisco) —Mociono para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Minelli — Yo desearía, antes de levantarse la sesión, proponer a los señores Senadores, que trataremos de inmediato cuatro proyectos que no originarán discusión de ninguna especie y respecto de los cuales los señores Senadores están de acuerdo en que puedan ser considerados de inmediato, a efecto de que quede más descongestionada la orden del día.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Entonces, retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Minelli — Me refiero a los proyectos números 2, 3, 4 y 6.

(Apoyados).

Señor Jude — Estamos de acuerdo.

Señor Andreoli — Y el número siete.

(No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

24

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a la equiparación de los empleados que figuran en la repartición de Correos y Telégrafos con la denominación de Conductores.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Equipáranse al cargo de Chaufeur los funcionarios que figuran en el presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos como Conductores, con la asignación de $ 1.170 cada uno, e inclúyese en el mismo presupuesto el cargo de Pintor con $ 1.410.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Noviembre de 1930.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Gilberto Etchevarry, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Agréganse al presupuesto de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos (ley 7 de Noviembre de 1930) las siguientes partidas:

Servicios chauffeurs (13) a $ 1.170 cada uno	$ 15.210
1 Pintor	" 1.410

Art. 2.° Incorpóranse los cargos que a continuación se expresan a las siguientes planillas:

Planilla N.o 24:	
1 Jefe de la Oficina de Transportes	$ 1.860
1 2.° Jefe, Encargado de Talleres	" 1.524
Planilla N.o 28:	
1 Jefe	" 1.500

Art 3.° Suprímense los cargos que a continuación se expresan de las siguientes planillas:

Planilla N.° 12:	
1 Conductor de giros	$ 960
Planilla N.o 14:	
1 Maquinista	" 1.524
Planilla N.o 24:	
1 Encargado	" 1.380
2 Buzonistas a $ 1.020 c/u. ..	" 2.040
1 Conductor	" 1.020
8 Conductores a $ 900 c/u...	" 7.200
Planilal N.o 28:	
1 Jefe	" 1.260
Planilla N.o 32:	
2 Chauffeurs a $ 840 cada uno	" 1.680
Planilla N.o 51:	
1 Secretario	" 1.860

Art. 4.° Los cargos de buzonistas y conductores que se mantienen en la planilla número 24, quedarán suprimidos al vacar.

Art. 5.° Facúltase al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos a no llenar todos los cargos que queden vacantes y que a juicio de los dos tercios de esa entidad se consideren innecesarios debiendo dar cuenta de la supresión al Parlamento con el primer proyecto de presupuesto que eleve a sanción legislativa.

Las economías que se produzcan se destinarán exclusivamente a mejorar la distribución y transporte de correspondencia.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre de 1930.

Salvador Estradé. — Alberto Moroy. — Raúl Jude. — José P. Massera."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Estradé — Pido la palabra.

El proyecto venido de la Cámara de Representantes no puede aconsejarse a la aprobación del Senado, porque su redacción puede envolver alteraciones muy grandes en el presupuesto general de Correos y Telégrafos.

Con el propósito de corregir una irregularidad que escapó a la ley de 7 de Noviembre de 1930 y que no fué advertida, tampoco, ni por el Contador de la oficina ni por el Director General de Correos, se presentó un proyecto a la Cámara de Representantes y de él surgió esta ley que lleva el propósito de que determinados conductores, que están ejerciendo las funciones de chauffeurs, sean equiparados al sueldo que tienen actualmente los otros chauffeurs de la Dirección. Pero se dijo, "los conductores" en general, sin hacer distingos de ninguna clase, quedarán equiparados a los chauffeurs.

En la planilla de gastos de Correos y Telégrafos, existe una partida, aprobada por el Parlamento en Noviembre de este año, que dice así: "Conductores de correspondencia y valijeros a $ 360 cada uno, como mínimo, $ 43.500".

Hay muchos funcionarios que están en esas condiciones, hay tal vez trescientos comprendidos en ese rubro. Si se aprobara el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes, resultará que esta partida de $ 43.500 se elevará posiblemente a más de $ 200.000, transtornando el presupuesto de la repartición.

No ha sido esa la idea de la Cámara de Representantes ni del autor del proyecto. De consiguiente, la Comisión no puede aceptar la redacción del proyecto, en la forma que está expuesta, y ha presentado un proyecto sustitutivo.

El origen del conflicto fué el siguiente: en la planilla número 24, del presupuesto general de Correos y Telégrafos existía un número determinado de buzonistas y conductores con determinados sueldos. Estos funcionarios manejaban vehículos de tracción a sangre y cuando las nuevas exigencias del transporte demandaron la implantación de vehículos a tracción mecánica, se procuró convertirlos en choferes. La Dirección de Correos pretendió que los buzonistas y conductores aprendieran el manejo de los automóviles, para utilizarlos como choferes. Algunos aceptaron el cambio de denominación, otros, no, por no perder el carácter que tenían de presupuestados.

En estas condiciones, la Dirección de Correos llegó a crear veinte cargos de choferes por eventuales, a los cuales se les remuneró con sueldos que aprobó el Parlamento en el mes de Noviembre; pero de los actuales conductores y buzonistas, nada más que dos aceptaron el cambio de denominación, corriendo el riesgo de quedar como empleados por eventuales. Hubo trece de ellos que aún ejerciendo las funciones de choferes no quisieron cambiar de denominación por miedo de perder el carácter de presupuestados. Esos trece funcionarios están ganando hoy un sueldo inferior al de los choferes. Se trata, por consiguiente, convertir a esos trece buzonistas y conductores en choferes, función que actualmente desempeñan, dándoles el carácter de presupuestados e igualándoles el sueldo al de los demás choferes.

En vez de 22 van a ser 35, es decir, trece más.

El primer renglón del artículo 1.o está fundado en esas consideraciones. En la planilla número 24 quedan cuatro bu-

zonistas y ocho conductores más, siete con un sueldo menor. Los doce no son choferes: no han tenido aptitudes para desempeñar ese cometido y están ejerciendo las funciones de peones o porteros en distintas reparticiones. La situación de estos funcionarios se contempla en el artículo 4.o, dejándolos en la categoría en que están actuando, pero estableciendo, — ya que ocupan puestos realmente innecesarios, pero que no es justo se les elimine del presupuesto,— que sus cargos quedarán suprimidos al vacar.

Se incluye en esa misma planilla número 24, un nuevo empleado, un pintor para los vehículos automóviles y se le asigna el mismo sueldo que a los mecánicos. El puesto existe, pero por eventuales de acuerdo con las facultades que tiene la Dirección de Correos de establecer nuevos servicios dentro de sus recursos, y ahora se trata de incluirlo en el presupuesto.

Por un olvido no se le incluyó en la ley del mes de Noviembre, y ahora se trata de reparar esa injusticia, quedando presupuestado en las mismas condiciones que los mecánicos.

Se aprovecha la oportunidad para corregir dos injusticias irritantes; la primera, es esta: en la planilla número 12, correspondiente a la sección de giros, el encargado pasó a ejercer las funciones de Jefe de la Oficina de Transportes y tiene a su cargo la vigilancia y la dirección de todos los conductores, choferes, mecánicos, etc. Sin embargo, está remunerado con un sueldo inferior al de sus propios subalternos. No es justo, ni por las funciones que desempeña ni por la categoría presupuestal que tiene, que se mantenga a este funcionario con un sueldo inferior al de los otros funcionarios que dependen de él. De consiguiente, se le ha cambiado la denominación anterior por la de Jefe de la Oficina de Transportes asignándole un sueldo de $ 1.860.00 anuales que es el que corresponde al sueldo de los Jefes de categorías similares.

En la planilla número 14, existe un maquinista correspondiente a un vapor que hubo, encargado del transporte de la correspondencia marítima. El vapor ya no existe. El maquinista ha pasado a ejercer la función de Jefe de mecánicos en la Sección Transportes. Es justo, por consiguiente que se le reconozca esta situación, y aquí no se propone otra cosa que un cambio de denominación y de planilla, pero sin modificarle el sueldo.

En la planilla 28, correspondiente a la Sección Concejo Departamental de Administración, que es una de las Sucursales de importancia, hay un funcionario que tiene un sueldo de $ 1.680.00. Este funcionario ejerce una función superior al sueldo que percibe. La categoría de la oficina demanda un sueldo mayor. Además, ese funcionario, tiene en su haber el alto mérito de que, habiendo sido solicitado por la Dirección para ocupar un cargo de mayor responsabilidad y prestigio pero de menor sueldo, lo aceptó. Así, desde el mes de Setiembre está ejerciendo ese puesto, con pérdida de 10 pesos mensuales de su sueldo. Es justo que se contemple la situación de este empleado y no se perjudique su sueldo como ha sucedido hasta ahora, perjudicándose también, los servicios del público.

Por estas razones, la Comisión de Presupuesto propone las modificaciones que figuran en el proyecto sustitutivo, y aconseja la supresión de cargos similares en otras planillas. Debo agregar que en la planilla 51 correspondiente a la Sección Telégrafos y Teléfonos, se aconseja la supresión del cargo de Secretario, que está vacante, hecho que conviene hacer resaltar como espécimen raro en la Administración Pública: la supresión de un puesto público sin atender las seguras demandas de los muchos interesados en ocuparlo.

La Dirección de Correos y Telégrafos entiende que ese cargo es innecesario y, por consiguiente, pide su supresión, y la Comisión así lo aconseja.

Estas modificaciones al presupuesto importan por aumentos la cantidad de 21.504 pesos anuales. Por las supresiones se consigue una reducción de 18.824 pesos. Hay, pues, una diferencia en contra del presupuesto de Correos, de 2.580 pesos anuales, que la Dirección entiende que podrá cubrir fácilmente con sus propios recursos, por lo cual no se pide mayor contribución de Rentas Generales.

El artículo 5.o, por su misma redacción, indica el espíritu que anima a la Dirección General de Correos, de no llenar todos los cargos vacantes que crea innecesarios, destinando el importe de las asignaciones de los mismos a mejorar el servicio de transporte y distribución de correspondencia.

Por esas razones, la Comisión de Presupuesto aconseja al Senado la aprobación del proyecto sustitutivo sometido a su consideración.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto, tomando como base el proyecto de la Cámara de Diputados.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Moroy — Mociono para que en la discusión particular se tome como base el proyecto sustitutivo de la Comisión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Tacuarembó.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Estradé — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Jude — Pido, señor Presidente, que con la mayor urgencia posible se pase este proyecto a la Cámara de Representantes, a efecto de ver, si es posible, que ésta lo considere en la sesión de hoy, o en la de mañana.

Señor Presidente — Perfectamente, señor Senador; así se hará.

15

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se dispone que el empréstito autorizado por ley de 10 de Octubre de 1930 estará representado por bonos.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El empréstito que por dos millones de pesos ($ 2:000.000) autoriza a contratar la ley de 10 de Octubre de 1930, a la Asistencia Pública Nacional con el Banco de Seguros del Estado, estará representado por uno o más bonos que, por dicha cantidad, se emitirán por el Ministerio de Hacienda, suscrito por el Ministro de Hacienda, el Contador General de la Nación y el Director de la Oficina de Crédito Público y su servicio tendrá la garantía subsidiaria del Estado.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 10 de 1930.

Pablo M. Minelli, Senador por Soriano."

Señor Minelli — Hago notar al señor Secretario que hay algunas palabras en singular que deben redactarse en plural. Entre ellas la palabra "suscrito".

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Minelli — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

16

Léase el proyecto que reduce el impuesto de zonas de influencia a las tierras de labranza y granja.

(Se lee).

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Los terrenos destinados a labranza o explotación agrícola o granjera, abonarán el 50 o|o del impuesto de zonas de influencia establecido por el inciso I) del apartado segundo del artículo 2.o de la ley de Vialidad e Hidrografía de 19 de Octubre de 1928, y por la ley de construcción de la carretera Montevideo-Colonia de 16 de Octubre de 1928, fijándose un término de 20 días, a contar desde la promulgación de la presente ley, para el pago del referido impuesto, debiéndose devolver a los interesados los excedentes que se hubieren pagado, bastando para ello la presentación de la planilla respectiva.

Art. 2.o Quedan exonerados de los impuestos de zonas de influencias todos los predios, que están exentos del pago de contribución inmobiliaria.
Art. 3.o Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones del Senado en Montevideo a 5 de Noviembre de 1930.
ENRIQUE A. CORNU, Presidente, ad-hoc. — A. Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa se va a votar si se pasa a la particular.
(Se vota: **Afirmativa**).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee):
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo **2.o.**
(Se lee):
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
El otro es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Minelli — Pido que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado y se pasará al Poder Ejecutivo.

17

Léase el proyecto que prorroga hasta el 30 de Noviembre de 1930, el pago de contribución inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior.
(Se lee):
"La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 d Noviembre del corriente año, el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria e impuestos adicionales de Vialidad e Hidrografía, para los Departamentos del litoral e interior.
Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá que las oficina correspondientes, a la sola presentación d los comprobantes respectivos, proceda la devolución de los recargos que hubieren aplicado en virtud del vencimiento de los términos cuya prórroga se establece por esta ley.
Art. 3.o Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 5 de Noviembre de 1930.
ENRIQUE A. CORNU, Presidente ad-hoc, A. Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Si no se observa se va a votar si se pasa a la particular.
(Se vota: **Afirmativa**).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee):
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 2o.
(Se lee):
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
El otro es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular
Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 20).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

69.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 13 DE 1930

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia al señor Senador por Cerro Largo, doctor Alfredo García Morales.

ORDEN DEL DIA:

4—Informes del señor Ministro de Obras Públicas, relacionados con la construcción de obras de vialidad e hidrografía.

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ponce de León** (don Francisco), **Massera, Pérez Aquino, Estradé, Andreoli, Ramos, Jude, Cabrera,** y **Moroy.**
Faltan:
Con aviso, los señores Senadores: **Ramírez, Ponce de León** (don Luis), **Minelli, Ros, González** y **Antúnez Saravia**
Con licencia, el señor Senador **García Morales.**
Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados
(Se da de los siguientes):
La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones dictamina en las solicitudes de pensión de las señoras Josefa G. de Bellán, Corina Techera de García y Alberto D. Dufau.
—Repártanse.
La Comisión Directiva del Jockey Club invita al Senado a concurrir a la reunión que se realizará el 21 del corriente en el Hipódromo de Maroñas.
—Téngase presente.

3

—El señor Senador por Cerro Largo, doctor Alfredo García Morales, solicita licencia.
Léase.
(Se lee):
"Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli:
Debiendo por razones de familia, ausentarme del país por breves días, que son precisamente los que el Senado ha elegido para sus últimas sesiones, me veo en la necesidad de solicitar la licencia del caso para faltar a ellas.
Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración,
Alfredo García Morales."
Señor Presidente — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
Se vota: **Afirmativa.**

4

El Senado se reune en sesión extraordinaria y permanente, para oir los informes del señor Ministro de Obras Públicas relacionados con la construcción de obras de vialidad e hidrografía.

En la última sesión continuaba en el uso de la palabra el señor Senador por Colonia.
Señor Andreoli — Yo había terminado, señor Presidente; pero antes de que inicie su discurso el señor Senador por San José, que creo que es el que hará uso de la palabra, voy a decir que he recibido la visita de varios señores lanchoneros, propietarios de embarcaciones que trabajan en nuestro puerto pidiéndome que aprovechando la presencia del señor Ministro de Obras Públicas en esta sesión, le interrogue con respecto a la fecha en que se habilitará en la forma en que se hacía antes, el varadero de La Teja, dependiente del Ministerio que el señor ingeniero Benavides desempeña. Este varadero ya no recibe trabajo particular.
Esa dependencia oficial proporcionaba a todos estos lanchoneros, propietarios de embarcaciones, etc., una serie de facilidades que no las encuentran en ningún otro varadero para los arreglos de sus embarcaciones. Además, son muy escasos esos establecimientos en el país. Hay otro oficial y otro particular con reglamentaciones rigurosas que no son aceptadas por estos propietarios e industriales.
El señor Ministro de Obras Públicas, concurriendo a una sesión del Consejo Nacional de Administración, expresó que se habiliaría de inmediato, haciéndose los estudios correspondientes en esos momentos para trasladar el varadero, sólo q en la misma zona en que está el varadero de La Teja, se construye ahora la dependencia de inflamables, razón por la cual

debe desaparecer de allí el varadero referido.

Por lo demás, es sabido que los empleados y obreros de esa repartición que suman más o menos, unos trescientos, se ven amenazados de verse sin trabajo porque clausurándose, aún momentáneamente el actual varadero, todas estas personas, con sus familias, se verán privadas de los recursos que obtenían con el trabajo en esa dependencia oficial.

Yo desearía obtener algunas manifestaciones concretas del señor Ministro que, por la publicidad que van a tener, ellas serán la respuesta a las solicitudes que yo he recibido en el día de ayer.

Señor Ministro — Pido la palabra.

El varadero oficial de La Teja, está, efectivamente, dentro de la zona que comprenderá más tarde, los establecimientos de inflamables y adyacente también a la instalación que está contratada para el Frigorífico Nacional.

Cuando cundió la alarma de que el varadero iba a desaparecer, el Consejo Nacional de Administración pidió los informes correspondientes y el Ministro, después de informarse, manifestó al Consejo que el varadero quedará donde está por mucho tiempo, por cuanto los terraplenes que se harán en esa zona de la bahía, para ganar el terreno necesario para el establecimiento de la zona de inflamables, tardará mucho tiempo antes que requiera relleno de la zona ocupada por el varadero.

De manera que estas fueron las últimas manifestaciones que el Ministro hizo en el Consejo Nacional de Administración.

Efectivamente, como dijo el señor Senador por Colonia, he leído en algunos diarios de la Capital, manifestaciones de temor por la posible supresión de esa instalación que presta servicios importantes a los lancheros de Montevideo, pero tal peligro no existe. El varadero funciona y seguirá funcionando por largo tiempo, y antes de que se llegue al terraplenamiento que inhabilite esa instalación, el Consejo Nacional seguramente, atendiendo a esos pedidos bien justificados, ha de elegir y construir con la necesaria anticipación, un sitio o una instalación que reemplace a la que se suprimirá.

De manera que por ahora no hay ninguna posibilidad de que se prive a los lancheros de los servicios del varadero de La Teja que, efectivamente, es utilizado no sólo por la Administración, sino, también, por los particulares.

Es lo que quería manifestar.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Sin embargo, para terminar, si me permite el señor Presidente, le informaré al señor Ministro, que no se autoriza la entrada de embarcaciones al varadero, actualmente. Entonces, correspondería que el señor Ministro dictara las órdenes correspondientes a fin de que todos esos industriales y comerciantes puedan llevar, con los pagos correspondientes, sus embarcaciones a ser reparadas en ese varadero...

Señor Ministro — Muy bien.

Señor Andreoli — ... lo que daría motivo, por otra parte, a que entraran algunos recursos a esa dependencia del Ministerio, y pudiera pagárseles con toda puntualidad a todos esos obreros que hasta la fecha no se les ha pagado los haberes por sus trabajos del mes anterior.

Señor Ministro — Solamente puedo decir que no hay ninguna orden para que ese varadero no reciba embarcaciones y me llaman la atención las manifestaciones del señor Senador. El primer día hábil, el Ministro va a tomar las medidas necesarias y si llegara a comprobarse que el varadero ha sido cerrado, se dispondrá que continúe prestando servicios; porque, como digo, no hay ninguna disposición en contrario.

En cuanto a obreros impagos, es posible que el señor Senador se refiera a algunas manifestaciones que se han hecho estos últimos días por los obreros de los talleres del Ministerio de Obras Públicas, porque se demoró un poco en abonárseles los jornales en la quincena última del mes pasado; pero esto ha sido subsanado ya. La causa de esto es debida a la situación difícil en que trabajan esos talleres. Ha escaseado enormemente el trabajo en estos momentos en el país, y como es una institución comercial, los talleres del Ministerio de Obras Públicas, que tienen un capital de giro limitado, si el trabajo no es abundante, y si, además, algunas cuentas se demoran en el pago, como ocurre siempre con los particulares, esa demora es lo que produce esa perturbación.

El Consejo Nacional de Administración y el Ministro intervinieron inmediatamente, como ya lo han hecho otras veces, y en el día de ayer se inició, y debe haberse terminado hoy, el pago de esos jornales.

Es una situación difícil siempre, porque ya digo, el trabajo no es muy grande y el capital en giro de que se dispone es también muy limitado; pero el Consejo Nacional estudia la situación por intermedio de la Inspección de Hacienda para ver cuál es la situación de carácter estable, definitivo, que permita no volver a repetirse esas dificultades que, aunque por pocos días, trastorna a los obreros que deben recibir el pago con la mayor puntualidad.

Es lo que tenía que decir.

Señor Andreoli — Me tranquilizan, señor Presidente, los informes del señor Ministro, y le pediría que no olvidara su propósito de disponer que el varadero de La Teja, siga recibiendo el trabajo de numerosos particulares que están dispuestos a continuar concurriendo a ese establecimiento oficial para reparar sus embarcaciones.

He terminado.

Señor Estradé — Pido la palabra.

La forma, por demás espaciada en que se ha desarrollado la interpelación al señor Ministro de Obras Públicas y la circunstancia de no haber podido concurrir por causas imprevistas a una de las sesiones en la cual debía hacer uso de la palabra, hacen que mi respuesta a las explicaciones del señor Ministro aparezca truncada.

En sesiones anteriores había analizado las razones dadas por el señor Ministro para excusar las violaciones denunciadas por mí y cometidas por el Poder Ejecutivo, en lo referente a la construcción de la carretera a Colonia, y especialmente sobre los ramales de acceso; y creo haber expuesto en una forma bien clara y convencido a todos los señores Senadores de que el Poder Ejecutivo no cumplió con el artículo 2.o de la ley de 16 de Octubre del año 1928, que le imponía la obligación de llamar a licitación, con premura tal que las obras ordenadas por el artículo 1.o de la misma ley estuvieran ya iniciadas a los 6 meses. Desde que se promulgó la ley, van transcurridos 26 meses y todavía los ramales de acceso no han sido iniciados. También probé que el Poder Ejecutivo no ha cumplido con la obligación que le imponía el artículo 1.o de la ley de 19 de Diciembre de 1929, que establecía un derecho preferencial para la construcción del ramal de acceso que uniría a la carretera principal con la ciudad de San José y en cambio se ha ordenado la construcción de otros ramales, que dentro de esa ley, como de la anterior, no tenían igual preferencia.

He demostrado, igualmente que el Poder Ejecutivo había cometido un acto abusivo y de prepotencia, reteniendo las cuotas de contribución inmobiliaria, que por ley le corresponden a los Departamentos de San José y Colonia, cuotas que son rentas propias de esos Municipios y que por el artículo 72 de la ley orgánica de Gobiernos Departamentales, son inembargables.

Sin embargo el Poder Ejecutivo, por acto propio y sin fundamento legal alguno, ha establecido una especie de embargo sobre ellas reteniéndolas indebidamente en su poder.

Y, por último, creo haber explicado, también, que el Poder Ejecutivo había tratado en forma distinta a los dos Departamentos de Colonia y de San José, que, a su juicio, están en falta con el Poder Central por no haber contribuído con una cuota municipal que la ley les imponía para la financiación de la carretera y los ramales de acceso.

Y decía que el Ejecutivo había tratado con diferente criterio a ambos Departamentos, por cuanto, si era cierto que a los dos les había retenido la cuota de contribución inmobiliaria violando con ello una ley, en cambio al de San José lo había castigado dos veces al no llamar a licitación para la construcción de los ramales que unirían a la ciudad con la carretera principal, mientras no pagara la cuota que por un convenio ad referendum se le tenía señalada.

En cambio, al Departamento de Colonia, que estaba en una situación exactamente igual al de San José, en vez de aplicarle el mismo tratamiento, el Poder Ejecutivo le hacía construir los dos ramales que más le interesaban, los de acceso a Rosario y a Nueva Helvecia, violando el artículo 1.o de la ley de 19 de Diciembre de 1929, que establecía preferencia para la construcción del ramal a San José.

El señor Ministro trató de excusar esta diferencia de tratamiento con lo que en realidad es una falta del Ministerio de Obras Públicas, por lo menos de sus Oficinas Técnicas, las cuales cometieron el error de no saber fijar debidamente el tiempo necesario para que los terraplenes estuvieran en condiciones de sostener un firme de hormigón.

Para subsanar esa falta, el Poder Ejecutivo tuvo que violar el orden preferencial de la ley y adjudicarle a la empresa constructora los pequeños ramales a Rosario y Nueva Helvecia, gracias a éste pudieron alterarse las condiciones del contrato y hacer que los terraplenes tuvieran el tiempo necesario para la cimentación debida.

Quiere decir, pues, que hubo una falta imperdonable del Ministro de Obras Públicas, que en una obra de tanta importancia no se hubieran tomado las previsiones debidas para que la construcción fuera sólida y definitiva.

Y esa falta, en vez de hacerlo tolerante con las deficiencias de otros organismos del Estado, lo volvió más severo en cuanto se refiere al Departamento de San José, y si envolvió en igual severidad al Departamento de Colonia, no fué por cariño mismo, o porque este departamento estuviera en menor grado de responsabilidad frente al Gobierno Central, sino para encubrir una falta propia.

De consiguiente, las explicaciones del señor Ministro no me satisfacen en este asunto.

También había interrogado al señor Ministro en dos cuestiones referentes al

camino que une a la ciudad de San José, con la ciudad de Mercedes. Por la primera cuestión deseaba saber por qué en ese camino se había construído carretera en vez de camino mejorado, como indica la ley, y por la segunda preguntaba cual era la causa de que se hubieran hecho obras por Administración en vez de hacerlas por licitación, como expresamente lo ordena la ley.

Respecto al primer punto, el señor Ministro se extendió en una larga disertación para explicar que la denominación de carretera y camino mejorado, o arreglado, eran denominaciones vagas, que no respondían a obras distintas; que todo camino que sufriera un arreglo, más o menos grande, podía entrar en la denominación de carretera y que las diferencia de costo, variaban según la calidad de las obras que tuvieran que hacerse de acuerdo con la naturaleza del terreno y su posición topográfica como del punto en que estuvieran los materiales indispensables para realizar la obra, y no de la denominación que se les diera. Para él todos los arreglos de caminos estaban comprendidos en la denominación genérica de carreteras.

De ahí que en unos casos la carretera o el camino arreglado cueste una cantidad promedial por kilómetro y en otros cueste más.

Yo declaro que la explicación dada por el señor Ministro no me satisface. Basta leer el artículo 23 de la ley que estableció el plan de vialidad e hidrografía, de 19 de Octubre de 1928, para darse cuenta que el legislador ha establecido una diferenciá entre las carreteras y el arreglo de caminos. Al referirse a las obras de vialidad, establece cuatro categorías: puentes, carreteras, caminos, entre paréntesis, mejoras, y transformación y mejoras de pavimentos. Vemos pues, que para la ley carreteras y caminos (mejoras) son cosas distintas. Esta distinción la mantiene hasta tres veces en el mismo artículo, cuando habla de obras en construcción, cuando habla de obras aún no iniciadas, dispuestas por leyes, y cuando habla de obras a realizarse.

Adviértase, pues, que contra el criterio sustentado aquí por el señor Ministro, la ley distingue perfectamente las carreteras de los caminos mejorados. La ley admite aún una distinción semejante en otra parte. En el artículo 2.o, cuando entra a enumerar los recursos con los cuales se van a pagar estas obras dice que el impuesto que afectará a las propiedades situadas dentro de las zonas de influencia, se regirá por una escala para cuya fijación se toma en cuenta la distancia del terreno a las obras a construirse, y el valor presupuestado o contratado del kilómetro de obra. Establece cinco categorías respecto a los caminos, ya sean contratados o presupuestados: de dos a seis mil pesos el kilómetro, de seis a diez mil, de diez a veinte mil, de veinte a veinticinco mil y superior a veinticinco mil pesos.

Vemos, por lo tanto, que la ley admite distintas categorías de caminos. Hay más: en la ley y bajo la denominación de caminos (mejoras), está comprendido el camino de San José a Mercedes, y para esa obra se le fija un millón de pesos.

El señor Ministro aceptó que la distancia de dicho camino no es, más o menos, de 200 kilómetros.

Un millón de pesos para hacer una obra en 200 kilómetros, importa decir que la obra debe realizarse con un costo promedial de cinco mil pesos el kilómetro, de manera que la obra a construirse en el camino de San José a Mercedes, entró en la primera categoría de caminos establecida por ley, es decir, en la de un costo de dos a seis mil pesos por kilómetro.

Algunos kilómetros podrían costar algo más, pero otros, en cambio, costarán menos; pero el promedio sería ese. Y adviértase que estos detalles no pueden ser ignorados por el señor Ministro, porque el señor Ministro colaboró eficazmente en la aprobación de esta ley, tanto en Comisión como en Sala, en Cámara y en el Senado. Posiblemente, no lo aseguro porque ya eso estaba entonces en el Parlamento pero es casi seguro que esta cantidad de un millón fijada para el camino arreglado entre San José y Mercedes, fué señalada por el mismo Ministro de Obras Públicas. De manera que la idea del señor Ministro y la idea del legislador, fué que en esos 200 kilómetros de camino que hay entre San José y Mercedes, se hicieran mejoras en forma de hacerlo transitable fácilmente, y no carretera, porque de no ser así le hubieran incluído en la categoría carreteras y le hubieran asignado una cantidad mayor.

Sabía, pues, el señor Ministro que esa obra debía hacerse con un costo promedial de cinco mil pesos el kilómetro y sin embargo, de documentos emanados del Ministerio de Obras Públicas que tengo en mi poder, resulta que las obras realizadas hasta ahora en ese camino, van costando un promedio de doce mil novecientos pesos el kilómetro unas, diecisiete mil novecientos setenta y ocho pesos otras y dieciocho mil ochocientos ochenta pesos otras; es decir de dos y media a tres y media veces más de los que estableció el legislador. Tengo en mi poder otro documento, emanado también del Ministerio de Obras Públicas, en el cual se afirma que en buena parte de este camino no sólo se hizo carretera, sino que fué tratado superficialmente con material bituminoso. No creo que no se necesite ser técnico para admitir que cuando se recurre a cubrir una pavimentación con esta clase de material, es porque se ha hecho una obra que se acerca mucho a la perfección y que el riego bituminoso no es admisible en los caminos arreglados.

Verdad que en la misma nota el Ministerio dice — posiblemente para paliar la alteración hecha — que el costo de las obras a que me he referido, comprendidas las instalaciones, máquinas, herramientas, tratamiento superficial y toda clase de gastos imputables a la misma entre los cuales está también comprendido el riego bitumoso, importa tan solo 9.800 pesos el kilómetro; pero esta afirmación es un engaño o un error del Ministerio, porque en otro documento pasado al Senado por el mismo Ministerio, a mi pedido, no se dice que esas obras cuestan 9.800 pesos el kilómetro, sino que cuestan 18.880 pesos, es decir, casi el doble.

No me explico cómo el Ministro podrá justificar esta diferencia de precio; dirá, posiblemente, que es verdad que ha violado la ley, pero que en cambio le ha dado al vecindario de esos Departamentos una obra más perfecta que la que esperaban. Si esto hubiera sido posible hacerlo dentro de los recursos que indicó el legislador, yo creo que ello hablaría altamente a favor de la conducta Ministerial, y que casi merecería un aplauso. Pero es lo cierto que con ello no sólo se ha violado la letra clara de una ley, sino que se ha invertido en un trozo pequeño los recursos que el legislador destinó para invertirlos en todo el camino.

Debido a esto las obras entre San José y Mercedes que se esperaba que pudieran poner en contacto fácil y seguro a ambas poblaciones, queda incompleta, y no rinde casi ninguno de los grandes beneficios que de ella se esperaban.

Sobre la segunda cuestión: de haberse hecho las obras por Administración, en lugar de llamarse a licitación como lo exigía la ley, el señor Ministro manifestó que la exigencia de la ley respecto de la licitación tra sólo para las obras a construirse, y no para las obras que ya estaban iniciadas; que si se cambiaba de régimen en estas últimas se causaría un grave perjuicio a las mismas obras públicas y se ocasionaría un doble gasto, interrumpiéndose obras que estaban en plena construcción. Que, por consiguiente, no podía ser la letra de la ley ni el espíritu del legislador, el de interrumpir obras en ejecución, para terminarlas por otro régimen.

El principio es bueno, pero la extensión que le da el señor Ministro en estos casos es inaceptable. En obras indivisibles, que no pueden hacerse por secciones, una vez iniciadas por Administración, no debe pasarse al régimen de la licitación, porque sería perjudicar los intereses del Estado.

Pero caundo la obra a construirse no es de esa clase, cabe perfectamente la división de la misma, no debe seguirse construyéndola por administración.

No se concibe que con el pretexto de que una pequeña parte de una obra se está haciendo por el Estado el Ministerio se crea habilitado para hacerla toda por Administración, prescindiendo de la ley que impone la exigencia de la licitación como una obligación imperiosa.

En los casos de caminos y carreteras no puede aceptarse el criterio ministerial.

Cuando se dictó la ley de 1928, el camino entre San José y Mercedes estaba iniciado por Administración en dos lados: en la ciudad de San José y en la ciudad de Mercedes, pero la extensión de las obras realizadas no era muy grande y pudo muy bien el Ministerio concluir el kilómetro iniciado, o el siguiente, o los dos siguientes si eran indispensables para consolidación de las obras ya hechas. Pero no es concebible que diga que tenía facultades para continuar haciendo por Administración toda la obra, y no cumplir con la letra expresa de la ley.

Según su criterio los 200 kilómetros que existen entre San José y Mercedes, pudo haberlos seguido haciendo el Ministerio de Obras Públicas por Administración y así lo hubiera hecho, seguramente, si no se hubieran levantado voces de protesta que lo obligaron a parar las obras y llamar a licitación por lo que faltaba.

Interpretando en esa forma la ley, el Ministerio de Obras Públicas lleva construídos 48 kilómetros de Mercedes a Palmitas, 10 kilómetros del lado de San José y 15 kilómetros y medio en la mitad del camino entre Cardona y Santa Catalina. Y, sin embargo, la letra de la ley es bien clara. Dice el artículo 26: "Todas las obras se realizarán previo llamado a licitación pública". Todas las obras, no hace distinción entre obras iniciadas, obras proyectadas y aprobadas, ni obras a construirse. Todas las obras, dice la ley, en forma absoluta.

La única excepción que admite es la siguiente: "No obstante, podrán realizarse obras por Administración o por contrato directo cuando no existieran licitantes o se hubieran rechazado las propuestas por causas justificadas".

En estos casos las Direcciones de Vialidad e Hidrografía llevarán cuenta detallada por rubros para conocer el costo real de las obras, así como para reducir sus precios unitarios.

Después de esto, podemos asegurar que la conducta ministerial importa un desprecio a la ley.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO CII Montevideo, Miércoles 14 de Enero de 1931 Núm. 7348

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 18 de Octubre de 1922.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 2 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.30
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0.08

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1905, por 20 días " 6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 8 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1926.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución de 18 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 21 de Febrero de 1929)

Por [illegible] .... $ 1.30
[illegible] .... " [illegible]
[illegible] año .... " 13 [illegible]

Dirigir la correspondencia [illegible] Administración

Casilla de Correo Número 859

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 36

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para la confección de 7000 gorras de gabardina, entregando esta Intendencia la tela necesaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 27 de Enero del corriente año, a las 8 y 30 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 10 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.12-5986-v.en.22.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
101236	Salvador Sánchez.
101308	Alejandro de la Torre.
101256	Clodomiro Varela de Andrade.
101294	Sociedad A. Gallinal, Larrachea y Compañía.
101311 - 110983	Fermín H. Casas.
101312	Eusebia A. N. de Hernández.
101330	Jaime Brant.
101340	M. G. de Holtmann von Weymar.
101361	Angel Borgo.
101362) 101363	Elbio García.
101367	Roberto C. Tutzo.
101368	Julio Bauzá Pouy.
101378	Orlando Firpo.
122176	Marty Toussant.
122177	Pedro Rovera y otros.
122178 y 179	Alfredo Pérez.
122182 y 83	Guillermo M. Pérez Butler.
122184	Héctor R. Gómez.
122185 al 188	Guillermo M. Pérez Butler.
122189	Fernández Pérez.
101420	Pedro Belonsov.
101451	Nicolás Perilla.
101458	José Parma.
101461	Francisco Grillo.
101467	Silvestre Rodríguez.
101483	Osorio Silveira.
101518	José López.
101526	Alberto Puntigliano.
116061	Mario Carlotto.
116060	Juan Mandé.
101528	Deófanes Pumar.
101531	Aureliano Rodríguez Larreta.
101566	Manuel Amarelle.
101568	Itálico Pagani.
101572	Manuel del Río.
101582	Orestes P. Puri.
101601	Delfino Trujillo.
101602	Gerónimo Borque.
101612	Ernesto Piñeiro.
101613) 51268	Manuel Chanes.
51281	Emilio Neffa.
112453	Juan Abraham.
112443	José Basilio.
112450	Fernando Gómez.
112433	José Bianchi.
112452	José Prego Mallo.
112462	Miguel Rapi.
112449	José Praga.
112445	Antonio Leguía.
112427 y 428	José Moro.
112442	María Garre de Izeta.
101612	María Garre de Izeta.
101613	Miguel Izeta y otro.
112465	Roberto Eloy.
112460	Juan A. Juri.
112459	Francisco A. Juri.
101631	Suc. Sebastián Martorell.
101633	José Veiga.
101644	Miguel Calvette.
101649	Antonio Sjante.
101654	José Fabbio.
101659	Manuel C. Nandín.
101663	Bernardo Pellicier.
101671	Jesús Cancela.

En.13-5987-v.en.14.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidado. Plazo para el pago, sin recargo: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
57658	Arturo Soneira.
113930	Nicolás C. Fernández.
101512	Policor Hytens.
101669	Antonio Gómez.
101676	Luis Ruocco.
101677	Cayetano Pozzo.
101697	Pablo Alberdeiro.
101689) 101699	Manuel S. Lorenzo.
101694	C. Gómez de Martínez.
101701	Irene Souza de León Pardo.
101703	Juan B. Mignone.
101717	Máximo Arana.
101722	Salvador García.
101723	Salvador García.
101735	José Rodríguez Villalón.
101748	Hamlet Vidal.
101750	Manuel A. Ramil.
101751	Herman Cassel.
101752	Luis I. Cerizola.
101758	Alberto Castiglione.
122136	Carlota Sancherco.
101753	Raúl Filiberty.
101762	Andrés García.
101764	Rosa Vázquez de Salaberry.
101767	Antonio Vieytes.
101787	María Ernestina Barbagelata Dirabén.
101791	Silvio N. Reta.
101792	Silvio N. Reta.
101797 - 98	Alberto Gentili y Pedro D. Díaz.
101803	Andrés R. Torres.
101814	Eugenio D'Alessandro.
101830	S. Antonio Falla.
101858	Pedro Angel Musto.
101861	M. Obez.
101864	Sociedad Solano y Grolero.
101877	Eduardo Mora.
101879	Eduardo Puglia.
101891	Eduardo Zaccagnino.
101912	Francisca Soto.
101934	Blas Odero.
101957	Daniel Musto.
101959	Tomás Simonetti.
101989	Antonio D. Lussich.
102025 - 26	Bernardo González.

En.13-6008-v.en.14.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE UNA LIBRETA

Habiéndose extraviado una libreta correspondiente a un solar de terreno propiedad de Emilio J. Neffa y a nombre de la señorita Luz Martín Martínez, situado en la Avenida Millán y calle Benito Alvarez, señalado con el número 24, según plano del agrimensor Miguel Filipini, se hace saber que si en el plazo de 10 días no hubiera quien se opusiera se expedirá un duplicado de dicha libreta a favor de la nombrada promitente compradora. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930.

En.12-5976-v.en.22.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS

Al comercio

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores y comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes por las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1930 cumplieron dos años de permanencia en los depósitos. Se encuentran en este caso las mercaderías ingresadas durante todo el año 1928 y las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1928.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División Depósitos (Sección Secretaría), dentro de los veinte días siguientes a la fecha de publicación de este aviso, conforme a lo estatuído por el artículo 1.o del decreto de Julio 11 de 1918. Pasado dicho término se procederá con sujeción a lo determinado con la disposición referenciada anteriormente. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

En.9-5911-v.en.31.

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas que pueda originar el atraso en pedir aquellos.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE FORMULARIOS

Llámase a licitación pública para la impresión de formularios para uso de esta Administración durante el año 1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 9 a las 11 y 30 horas. Las propuestas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en la Secretaría General, el día 17 del mes en curso, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1931. — La Secretaría General.
En.10-5948-v.en.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
NUEVA FECHA PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS PARA LA LICITACION DE BOLSAS PARA ENCOMIENDAS

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, la licitación para la provisión de 5.000 bolsas para encomiendas que debía realizarse el día 10 de este mes, se efectuará el día 28 de Marzo próximo, a la hora 10 y 30. El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 9 a las 11 y 30 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1931. — La Secretaría General. En.8-5864-v.en.19.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 2.060 DISYUNTORES AUTOMATICOS

La Administración General de las Usinas ta el día 8 de Abril próximo, a las 16 horas, para proveerse de 2.060 disyuntores automáticos de distintos amperajes, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de las 7 a las 12 y 30 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1931. — La Gerencia. En.8-5863-v.en.19.

COMISION ADMINISTRADORA DE LA ESCUELA EXPERIMENTAL DE LAS PIEDRAS.
LICITACION DE MOBILIARIO ESCOLAR

Llámase por segunda vez a licitación pública para la confección del mobiliario de la Escuela Experimental de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones, memorias y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045, de las 8 a las 12 horas.

Las solicitudes deberán presentarse en sellados de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y de un timbre de Biblioteca, y el plazo para su presentación vencerá el lunes 19 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Carlos T. Gamba, Presidente.
En.7-5862-v.en.14.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de vestuario destinado al personal de servicio de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el local de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas. La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada repartición el día 20 de Enero de 1931, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1931. — Héctor Luis Bonnet. En.5-5819-v.en.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso con plazo hasta el 31 de Enero de 1931, para proveer el cargo de Inspector de Escuelas de Departamento de Salto. Las solicitudes respectivas deberán presentarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles, dentro de las horas de oficina. En esta misma Oficina podrán solicitarse las bases respectivas. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
Nov.19-4582-v.ene.31.

DIRECCION GENERAL DE PESAS Y MEDIDAS
AVISO

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas, que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales, profesionales, viñedos y ambulantes exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de Verificación deberá ser abonado en la Dirección General de Pesas y Medidas, calle Cerrito número 1315, del 15 de Enero al 30 de Abril del año en curso, de las horas 7 y 45 a las 12 y 15.

Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en esta convocatoria y que residan en el litoral e interior de la República, deben presentarse dentro de los plazos fijados ante las Oficinas de Pesas y Medidas de las zonas respectivas o en las Administraciones de Rentas o sus agencias, donde se les documentará en forma. — Montevideo, Enero 9 de 1931. — La Dirección.
En.13-5982-v.en.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 21123

Montevideo, Enero 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Auburn Automobile Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Auburn, condado de De Kalb, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

AUBURN

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Carlos A. Giffra, Encargado de la Dirección.
En.13-6007-v.en.29.

ACTA N.o 21166

Montevideo, Enero 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VASCOLET"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección, En.12-5881-v.en.28.

ACTA N.o 20991

Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. C. Eno, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

ENO

para distinguir artículos de la clase 9.a (una salina, siendo un preparado medicinal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.30-5715-v.en.17.

ACTA N.o 29916

Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Porque 5

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.30-5714-v.en.17.

ACTA N.o 21102

Montevideo, Enero 2 de 1931, con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CRISAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.7-5850-v.en.23.

ACTA N.o 21082

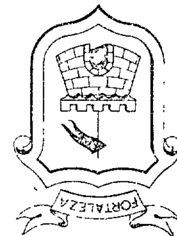
Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Outboard Motors Corporation, una corporación de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

EVINRUDE

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.26-5627-v.en.14.

ACTA N.o 20785

Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Arges y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de vinos, aguardientes y alcoholes de uva y jugo de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.9-5920-v.en.26.

ACTA N.o 21047

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Passadore, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos nacionales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.27-5650-v.en.15.

ACTA N.o 21098

Montevideo, Diciembre 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CYTOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.3-5803-v.en.21.

ACTA N.o 21110

Montevideo, Enero 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William R. Warner y Co. Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Cal-Bis-Ma

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. En.8-5875-v.en.24.

ACTA N.o 21086

Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel A. Gordillo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OLIVOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabonería y perfumería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.2-5762-v.en.20.

ACTA N.o 21088

Montevideo, Diciembre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Willys Overland Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.5-5708-v.en.21.

ACTA N.o 20833

Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TENTACION".

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.8-3959-v.en.24.

ACTA N.o 21105

Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 22.a y 23.a (excepto aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, legivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En 8-5850-v.en.24

ACTA N.o 21084

Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Pons con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VENCEDOR"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

En.2-5761-v.en.20.

ACTA N.o 21070

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Geor Regensteiner, con domicilio en la ciudad de Nuremberg, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 17.a (pinceles y brochas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.31-5743-v.en.19.

ACTA N.o 21072

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PETALOS DE ROSA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.31-5744-v.en.19.

ACTA N.o 21081

Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Exterikultur A. G., con domicilio en Kilberg, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas para el cabello, preparados, cosméticos y aparatos y jabones para la toilette). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.27-5651-v.en.15.

ACTA N.o 21071

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

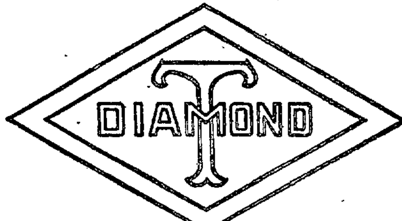


para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.26-5326-v.en,14.

ACTA N.o 21104

Montevideo, Enero 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Diamond T. Motor Car Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones a motor, vehículos a motor, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.7-5849-v.en.23.

ACTA N.o 21101

Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Pilas y Baterías, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOLIAT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.8-5876-v.en.24.

ACTA N.o 21080

Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bausch y Lomb Optical Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

BALOPTICON

para distinguir artículos de la clase 25.a (aparatos de proyecciones, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.2-5730-v.en.20.

ACTA N.o 21109

Montevideo, Enero 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Cervecerías del Uruguay" Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.12-5973-v.en.28.

ACTA N.o 21117

Montevideo, Enero 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio L. Castagnetto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL MATRERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección,

En,12-v,en.28.

ACTA N.o 21116

Montevideo, Enero 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Dematchi, Sociedad Anónima Cooperativa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAX - AGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.10-5943-v.en.27.

ACTA N.o 21090

Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Commer Cars Limited, con domicilio en Biscot Road, Luton Bedfordshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor y chassis para motores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.3-5799-v.en.21.

ACTA N.o 21099

Montevideo, Diciembre 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Núñez Derrégibus, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NUNDER"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.3-5804-v.en.15.

ACTA N.o 21100

Montevideo, Diciembre 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Núñez Derrégibus, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASPIR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.3-5805-v.en.15.

ACTA N.o 21095

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, con domicilio en Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

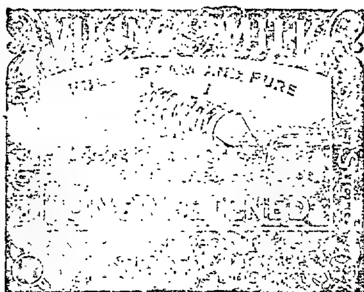
NESTLÉ'S



para distinguir artículos de la clase 1.a (leches condensadas y alimentos lácteos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.5-5823-v.en 22.

ACTA N.o 21089

Montevideo, Diciembre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, con domicilio en Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (leches condensadas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.5-5821-v.en.22.

ACTA N.o 21081

Montevideo, Diciembre 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (excepto ligas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.2-5771-v.en.20.

ACTA N.o 21093

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BRISAS DEL ESTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.2-5773-v.en.20.

ACTA N.o 21087

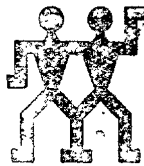
Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horacio Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PULGARCITO"

para distinguir artículos de la clase (canchas de golf en miniatura y demás artículos de la clase 23.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.3-5802-v.en.21.

ACTA N.o 21107

Montevideo, Enero 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de J. A. Henckels, de Solingen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.8-5882-v.en.24.

ACTA N.o 21078

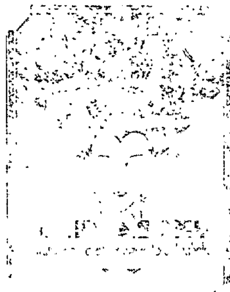
Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, una corporación del Estado de New Hampshire, con domicilio en la ciudad de Nashua, condado de Hillsboro, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón en piezas, cubiertas, mantas, colchas, cobertores y frazadas de algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.29-5682-v.en.16.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Diciembre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Levrero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"CHEVALIER"

para distinguir artículos de la clase 10.a. Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.30-5718-v.en.17.

ACTA N.o 21085

Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.27-5654-v.en.15.

ACTA N.o 21092

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Servetti Hnos., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.2-5772-v.en.20.

ACTA N.o 21049

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GOODYEAR"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 10.a, 11.a, 14.a y 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.24-5598-v.en.13.

ACTA N.o 21075

Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, una corporación del Estado de New Hampshire, con domicilio en la ciudad de Nashua, condado de Hillsboro, Estado de New-Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón en piezas, cubiertas, mantas, colchas, cobertores y frazadas de algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.29-5681-v.en.16.

ACTA N.o 21108

Montevideo, Enero 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Cervecerías del Uruguay", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.8-5883-v.en.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3234

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhy Nowrojee Cooper, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Propulsión helicoidal para toda clase de embarcaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.27-5648-v.en.21.

ACTA N.o 3260

Montevideo, Enero 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto Flores, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ropa blanca aplicables a camisas, cuellos y calzoncillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumond, Secretario.
En.8-5877-v.en.30.

ACTA N.o 3259

Montevideo, Enero 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del doctor Edmund von Horvath, con domicilio en la ciudad de Munchen, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para regenerar trigos, frutos de vaina y similares con olor de húmedos o estadizos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.9-5919-v.en.31.

ACTA N.o 3255

Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Pontolillo Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Asador o parrilla para usarse a carbón o leña, denominado Asador Pontolillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.5-5825-v.en.28.

ACTA N.o 3261

Montevideo, Enero 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe des Brevets Catalex, con domicilio en Ginebra, Suiza, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para asociar la transformación catalítica de los hidrocarburos y la alimentación directa de los motores a explosión con los productos de dicha transformación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.10-5944-v.feb.2.

ACTA N.o 3258

Montevideo, Enero 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos María Torres Negreira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas de avisos luminosos para veredas, cordones y pavimentos y aparato para ese fin, denominado "Do X"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.9-5921-v.en.31.

ACTA N.o 3264

Montevideo, Enero 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé Financiere de Credit Mobilier et Immobilier, con domicilio en Ginebra, Suiza, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en los productos y procedimientos para la depilación de pieles de animales destinadas al curtido o a la tenería, así como las pieles obtenidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.12-5974-v.feb.3.

ACTA N.o 3256

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhoy Nowrojee Cooper, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios de propulsión de buques", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.2-5763-v.en.26.

ACTA N.o 3257

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhoy Nowrojee Cooper, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rodajas para muebles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.2-5764-v.en.26.

ACTA N.o 3251

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en viras de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.19-5488-v.en.14.

ACTA N.o 3253

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Oddone, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas hormiguicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.20-5506-v.en.15.

ACTA N.o 3245

esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sillón-guardarropas-cama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.19-5477-v.en.14.

ACTA N.o 3254

Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Frederick William Pare y William Combes, de Nottingham, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas de tejer mallas con urdimbre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.24-5592-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del edificio para la escuela de primer grado número 12, de Cerro Largo (cuchilla de Artigas), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Febrero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En.12-5977-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 16, de Cerro Largo (Centurión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lachado hasta el día 3 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En.12-5980-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución y colocación de lambricés, empapelados y pinturas para los despachos del Decano, Secretario y Bedelía de la Facultad de Derecho, avenida 18 de Julio entre Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo, de la capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado hasta el día 30 de Enero en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1931. — Carlos. F. Bocage, Secretario.

En.12-5982-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela de segundo grado número 6, en los Departamentos de Treinta y Tres y Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres y Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En.12-5984-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones del sótano del Hospital de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Enero en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En.12-5983-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reparación de la escuela rural número 55, de María Cejas (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el [illegible] de Enero, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Enero 10 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En.12-5978-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de resguardos en "Tres Bocas", "[illegible] del Chuy" y "Rincón del Marco", del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Enero en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En.12-5981-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación y ampliación en el edificio de las Oficinas Escolares de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En.12-5979-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 287

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un motor marino destinado a la lancha del vapor "Oyarbide". Especificaciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas, el día 14 de Marzo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

En.13-6003-v.mz.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 282

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para los faros de la Isla de Lobos y Polonio y pontón-faro tripulado del Banco Inglés. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 20 de Febrero de 1931, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — A. Garcao, Secretario.

Oct.15-3261-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo prescripto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, se ha declarado urgente la expropiación de un terreno necesario para las obras de abastecimiento de agua potable en la ciudad de Carmelo, cuya ejecución fué resuelta de acuerdo con la ley de 20 de Diciembre de 1927. Dicho terreno está situado en la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, es de propiedad de [illegible] Valentín Bardier, tiene una superficie [illegible] 9390 m.2 00 y linda: por el Noroeste, [illegible] terreno del propietario, en una [illegible] 167 m. 40; por el Suroeste, con el [illegible] y; por el Noroeste, con propiedad del señor Elías Salorio en una longitud de 116 m. 10 y por el Sureste, con más terreno del propietario en una longitud de 114 m. 00.

Los que se consideren con derecho al inmueble a expropiarse podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Saneamiento, en Montevideo, calle Río Negro número 1523, y en Colonia, en el local de la Sección Saneamiento, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 7 de 1931. — Emilio Du Pré, Secretario.

En.7-5859-v,en,17,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de prolongación de la carretera del pueblo Francisco Soca hasta la nueva Estación "La Floresta". Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 29 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — José Pedro López, Secretario. En.13-6065-v.en.21.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Carlos Rusiñol, propietario del nicho número 416 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan J. Arias, Bernabela Frías, Exaltación Arias, Francisco Gadea, Teodora Pérez, Emilia Carrozzi, Leonora Vives y los de Mario César Vives. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930. Nov.26-4845-v.feb.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de riego superficiales y vacheos asfálticos con bitúmen Cowa-Bit de las calles de la ciudad especificadas en el plano y memorias descriptivas, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental, el que podrá ser consultado todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Enero de 1931. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Durazno, Enero 1.o de 1931. — Astur de Campo, Presidente. — Alberto Nogueira, Secretario. En.5-5832-v.en.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
BOLETO DUPLICADO

Don Armando Castaingdebat, en su calidad de hijo político de don Beltrán Algaré solicita un boleto duplicado del nicho número 6, alto, fila derecha. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Diciembre 11 de 1930. — Juan Ma. Estradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Fringles, Secretario. En.12-5971-v.en.22.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, entre los ingenieros nacionales, para proyectar en cemento armado puente sumergible en los pasos arroyo barra de Las Palmas, Juan Ramón de Malbajar, paso Minas de Callorda y arroyo El Tala.

Las propuestas serán de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental, el que podrá ser consultado todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas se recibirá[illegible] en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en [illegible] de los interesados que [illegible] 20 de Enero de 1931. E[illegible]serva el derecho de acepta[illegible] más conveniente o recha[illegible] — Durazno, Enero 1.o de 19[illegible] de Campo, Presidente. — Alb[illegible] [illegible]eira, Secretario. En.5-5833-v.en.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la construcción de un pabellón y las obras de saneamiento sanitarias domiciliarias en la Plaza de Deportes número 2, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria, planos y demás antecedentes que se encuentran en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas en pliegos cerrados y sellados respectivos se presentarán en Secretaría hasta el 14 de Enero de 1931, a las 9 horas. — Florida, Diciembre 26 de 1930. — Antonio María Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario. Dic.29-5850-v.en.15.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA PORTERA

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Francisco Miños, propietario de una fracción de campo de la 6.a sección judicial del Departamento se ha presentado solicitando permiso para clausurar una portera que existe en su propiedad sobre el camino departamental que conduce al Paso de la Cruz, cuya portera da acceso a una servidumbre dentro de su predio para la estancia San Luis. Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados, Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición, — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1930. — J, Sica Chourrito. Secretario. En.3-4512v.en.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1375, y doña MANUELA OTERO TORRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3063-v.en.15.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL S. SICOLI, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña DELFINA CIPPITELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Rincón número 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2750-v.en.10.

En Montevideo y el día 2 del mes de

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MUSTAFA ELSUSI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad árabe, nacido en Badra, domiciliado en la calle Colón número 1525, y doña DOLORES MOSQUERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3046-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NOCETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1471, y doña AMANDA PRIETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvares Cina, Oficial del Estado Civil. 3047-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MIRONOFF, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ruso, nacido en Moscú, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1526, y doña ENTA MARONAITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Howno, domiciliada en la calle Piedras número 322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 3048-v.en.16.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRUNO de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colón número 1278, y doña FRANCISCA MIRANDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Colón número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3049-v.en.16.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO MUNIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sarandí número 188, y doña PURA DE MARIA GALDOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Sarandí número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2973-v.en.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO KRANTZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad polaco, nacido en Wolin, domiciliado en la calle Buenos Aires número 525, y doña FOLA CHASON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Wolin, domiciliada en la calle Buenos Aires número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2974-v.en.14.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOUREIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1067, y doña EMILIA MARIA CAMBON, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3013-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFRED HENNING SCHULTE LERSHOF LOENS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Detmold, domiciliado en la calle San José número 1113, y doña LUISA VALESKA SCHEFFELS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Venla, domiciliada en la calle San José número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3014-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AMADEO TESTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1287, y doña ZULMA VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Yí número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3015-v.en.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SEGUNDO CAMPISTROUS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1093, y doña JOSEFINA CASCIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José María Roo número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3011-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MICELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Durazno número 1076, y doña BERTA CATALINA MICELI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3012-v.en.15.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO L. ROCHERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1563, y doña JUANA ODDONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2975-v.en.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ARREGUI, de 23 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1538, y doña CESIRA AURORA GIUNTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3065-v.en.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO AMAT, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Galicia número 1824, y doña LIDIA DOLORES LUEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Paysandú número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3016-v.en.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HORACIO SANCHEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1582, y doña CAROLINA LAURINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2976-v.en.14

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM ENRIQUE MALAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Piedad número 1425, y doña GERTRUDIS URTUBEY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Piedad número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 2977-v.en.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VALLEDOR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 2185, y doña DIAMELA RENEE GANDUGLIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pampas numero 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3068-v.en.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOLL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Nueva York número 1490, y doña AIDA MARASCO, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3022-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO VICENTE HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1198, y doña MARIA AMELIA BESUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3023-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORLANDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 1540, y doña ELVIRA EULOGIA DACAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3024-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO MARIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Fraga número 2121, y doña NICASIA DEL PUERTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle General Fraga número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2294-v.en.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YKOLTISKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Clemente César número 2315, y doña TECLA REDKWA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Mimhance, domiciliada en la calle Clemente César número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2970-v.en.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MICHELENA, de 30 años de edad,

de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pampas número 1962, y doña JULIA [illegible]RRERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pampas número 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Purpo, Oficial del Estado Civil. 2295-v.en.15.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Enero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juncal número 1470, y doña CHILBA ZORAIDA JUSTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2971-v.en.14.

En Colón y el día 3 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SAGÜES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña RENE DURAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2972-v.en.14.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO SAFONS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle S. Sierra sin número, y doña ENRIQUETA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3069-v.en.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CULAZZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Roldós y Pons número 12, y doña MARIA CARMEN SOGLIANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roldós y Pons número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3070-v.en.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PADULA, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Fray Bentos número [illegible] AURORA JUANA [illegible]EZ, [illegible] [illegible] en la calle [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3071-v.en.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cervantes Saavedra número 21, y doña ELENA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cervantes Saavedra número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3055-v.en16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 26, y doña MARIA ELENA NAPPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3056-v.en.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CANCILA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Corrales número 79, y doña ELENA CAMILA VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2980-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CURBELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle La Oficial número 68, y doña DIONISIA MICAELA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Oficial número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2981-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SKRIVANIC, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle C. Miró número 15 a, y doña JAKA MIRASEVIC, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle C. Miró número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2982-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Pernas número 2264, y doña FLORINDA NOVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pernas número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2983-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO BOZICEK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad croata, nacido en Nueva Gradiska, domiciliado en la avenida Larrañaga número 2172, y doña CAROLINA GRGURICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad croata, nacida en Pittsburg, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2984-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CARLOS CASTAGNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Altamirano número 267, y doña MARIA LUISA MARTINEZ CASALLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Altamirano número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2985-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO PORTILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 2225, y doña JUANA CIRILA MELGAREJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2986-v.en.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PANIZZA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Vecinal número 19, y doña MARIA ROMILDA ESTHER GIRIBONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2962-v.en.12.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Gronardo número 18, y doña AMANDA DAMISA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Victorica número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3017-v.en.16.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VITANCURT, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Pirineos número 174, y doña ENGRACIA NOVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sáenz de Zumarán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3018-v.en.16.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO BAUTER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Enrique Aguiar número 26, y doña OLIMPIA ROSA BAÑALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ombú número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3019-v.en.16.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN IUSIM, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Voinkowtze, domiciliado en la calle José L. Terra número 2594, y doña ANA LIFSZYC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la avenida San Martín número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3072-v.en.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEMOLE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Catala número 2868, y doña PETRONILA ANTUNEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle José Catala número 2868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3073-v.en.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carabelas número 3189, y doña MALVINA GARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carabelas número 3189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 3074-v.en.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TORIANI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Majestic número 9, y doña MARIA JULIA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Elba número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 3075-v.en.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERMIN SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Bella Vista número 1581, y doña ANA CECILIA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicolás de Herrera número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 3076-v.en.20.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN BERNASCONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2938, y doña MARIA ELIDA OTTONELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jos. M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3064-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO DE LEON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Barquisimeto número 71, y doña MARIA MERCEDES MATTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Barquisimeto número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 30[illegible]-v.en.16.

En Montevideo y el día 1 del mes de Enero del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAMBRE AÑON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 2825, y doña MARCELINA ANTONIA SOLARI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3028-v.en.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO DEVITA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 2283, y doña ELENA CARMEN IRIONDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3029-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AVELINO MANZZINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en avenida Larrañaga número 137, y doña ANA MARIA RUSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Consulado número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3030-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO AGUERRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2374, y doña CLARA ANGELA BONARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Ofilial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3031-v.en.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la avenida San Martín número 3507, y doña EULOGIA CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la avenida San Martín 3507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3032-v.en.16.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RAUL LUZARDO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Portugal número 270, y doña HAYDEE PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
3008-v.en.15.

En el Cerro y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOJARUNS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad letón, nacido en Riga, domiciliado en la calle República Argentina sin número, y doña KASE VIRPSAITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kounas, domiciliada en la calle República Argentina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
3009-v.en.15.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO WETTSTEIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Florencio Escardó número 15, y doña IRMA SCHECK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
3004-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Millesimo, domiciliado en la avenida Millán número 2645, y doña CATALINA MAURICIA BORMIDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 2645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
3005-v.en.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Gualdalpé número 1487, y doña CARMEN ROSA LASALLE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Grande número 903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
3007-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MANARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 731, y doña CARMEN ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Capurro número 731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
3006-v.en.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE BERAMENDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Plaza Libertad número 1143, y doña MARIA ELENA CANEPA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3066-v.en.19.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANSONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1757, y doña PETRONA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3067-v.en.19.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FERRANDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2021, y doña AURORA SANTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3025-v.en.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VISCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguel del Corro número 1414, y doña ORFILIA FERREYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3027-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DICRAN COSTANIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Erevan, domiciliado en la calle Uruguay número 1922, y doña ELENA CUNEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3026-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERNADAS REY, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1783, y doña ROSALIA SAYANES OSORO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2992-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VIVES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 914, y doña YOLANDA BURGHETTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de inglés, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2293-v.en.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en Colón, y doña MARIA TERESA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cebollatí número 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2978-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa número 1575, y doña MARIA ANGELICA GOMEZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.
2979-v.en.14.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OJEDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Polanco del Yí el 30 de Diciembre de 1901, domiciliado en esta sección, y doña SALUZ SARA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza el 13 de Marzo de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3020-v.en.16.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BERNARDINO AZEVES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 2345, y doña MARIA ANGELICA ACOSTA MOLINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3058-v.en.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO BARTOLOME VIGLIOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA SARA MARIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3059-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON WALERICO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3761, y doña JULIA APARICIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Ramón Anador, número 3761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2060-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEROSSIO (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Coronel Mora número 34, y doña AMALIA DELIA REAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Coronel Mora número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3034-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TOJA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Araúcho número 1196, y doña CLARA PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araúcho número 1196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3035-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUCE FORD BONE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión educacionista, de nacionalidad inglés, ciudadano legal, nacido en Londres, domiciliado en la calle Soriano número 1384, y doña AMELIA ESCUDERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la rambla Wilson número 859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3036-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FIGOLI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 488, y doña ZOILA MAIDANA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3037-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACCHI AMBROSETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión instalador sanitario, de nacionalidad italiano, nacido en Varesse, domiciliado en la calle Antonio de Costa número 35, y doña LEA COMOLLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Varesse, domiciliada en la calle Antonio de Costa número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3038-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO MUÑIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Brito del Pino número 858, y doña ELVIRA LOPEZ URES, de 22 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José María Montero número 2812

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3039-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAVALLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cuañá número 2056, y doña SARA LAFLUF, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3040-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RINALDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Miguelete número 2360, y doña MARIA CARMELA SCELZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Carlos María Meseo número 2783 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3041-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIÑEIRO GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 252, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Ressell y Rius número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3042-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO FRANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Manuel Pagola número 3113, y doña CARMEN HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Manuel Pagola número 3113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 3043-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VIRGINIO MORALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Oficial 4.a, Malvín, y doña ANA VITOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 3044-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ENRIQUEZ, de 63 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Mahón, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1230, y doña FULGENCIA MARTINIANA DELGADO, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3057-v.en.17.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONICIO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2234, y doña ANGELA DOLORES VALENZANI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada

[illegible] número [illegible]

[illegible] supieren algún [illegible] proyectado lo [illegible] causas. Y lo firmo para que sea fijado en [la puerta] de esta Oficina y publicado en el "Diario [Oficial"] por espacio de ocho días como lo manda la [ley.] — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3050-v.en.16.

[En] Montevideo y el día 7 del mes de [Enero] del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que [han] proyectado unirse en matrimonio don [illegible] SCHWARZWALD, de 30 años de [edad], de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Bro[illegible], domiciliado en la calle Porongos número 2129, y doña BEILE DONNER, de 25 [años] de edad, de estado soltera, de profesión [lab]ores, de nacionalidad polaca, nacida en [illegible], domiciliada en la calle Porongos número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [impedim]ento para el matrimonio proyectado lo de[nuncien] por escrito ante esta Oficina haciendo co[nocer las] causas. Y lo firmo para que sea fijado en [la puerta] de esta Oficina y publicado en el "Diario [Ofic]ial" por espacio de ocho días como lo manda la [ley]. — José H. Amondarin, Oficial del Estado Civil. 3051-v.en.16.

[nacion]alidad oriental, nacido en el Departamento [de] Montevideo, domiciliado en la calle [illegible] número 2324, y doña MARIA ANGELI[CA] [illegible]TIPALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacio[nalida]d oriental, nacida en el Departamento [de Mont]evideo, domiciliada en la calle Jus[ticia] número 2318.

[En] fe de lo cual intimo a los que supieren algún [impedim]ento para el matrimonio proyectado lo de[nuncien] por escrito ante esta Oficina haciendo co[nocer las] causas. Y lo firmo para que sea fijado en [la] puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [Ofici]al" por espacio de ocho días como lo manda la [ley]. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3010-v.en.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [BE]RNARDINO MANUEL VILARIÑO, de 34 [añ]os de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2274, y doña IRMA PERNASETTI, de 28 años [de] edad, de estado soltera, de profesión la[bo]res, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [impedim]ento para el matrimonio proyectado lo de[nuncien] por escrito ante esta Oficina haciendo co[nocer las] causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarin, Oficial del Estado Civil. 3052-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [A]NGEL SCLAVI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacio-

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [CAR]LOS ALFONSO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mar[illegible], de nacionalidad oriental, nacido en [illegible], domiciliado en la calle Isla Gorriti N.o 2082, y doña HAYDEE VALLES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento e Canelones, domiciliada en la calle Isla Gorriti númeo 2082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de[nuncien] por escrito ante esta Oficina haciendo co[noc]er las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [Ofi]cial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2296-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [ANT]ONIO KONOPKA, de 25 años de edad, de estado solteo, de profesión hojalatero, de [n]acionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Hocquart número [illegible], y doña FRANCISZKA SYNOWCZYK, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle [Hocq]uart número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [impedi]mento para el matrimonio proyectado lo de[nuncien] por escrito ante esta Oficina haciendo co[nocer l]as causas. Y lo firmo para que sea fijado en [la pu]erta de esta Oficina y publicado en el "Diario [Ofici]al" por espacio de ocho días como lo manda la [ley]. — Jose H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2297-v.en.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL TOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2344, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2298-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [JO]SE ALBERTO VILLANUEVA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caganena número 2267, y doña SUSANA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2299-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO SIVIK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Nueva Plamira número 1941, y doña STELANYA STASIKIEVICZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3000-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUNZIATO VEGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Martín García número 2234, y doña MARIA ANTONIA GUALTIERI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacia en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3001-v.en.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FORESTIER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2105, y doña TERESA POSE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coquimbo número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3002-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] CUSNHIR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Justicia número 2380, y doña ROSA LEIMBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ukrania, domiciliada en la calle Justicia número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 3003-v.en.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGEL POZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2296, y doña MARIA AGUSTINA CORDANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2969-v.en.19.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFILIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Iglesias número 130, y doña ROSA CANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Iglesias número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 3061-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ANDINO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña MARTINA MOSIFO, de 53 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle F. y Artigas número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 3062-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DELLANTONIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 1171, y doña CATALINA MARGARITA VINANTE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trento, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 3053-v.en.16.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAZARO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Y. Pinzón número

222, y doña AMERICA MARCELINA FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 3055-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES FRANCISCO TOLEDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle A. Muñoz número 123, y doña MICAELA MERCEDES REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle A. Muñoz número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 3021-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LAVIE, de 25 años de edad, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle R. Indarte número 7, y doña FLOR DE MARIA CAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle R. Indarte número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2987-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CATROFE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 104, y doña MARIA ESTHER BAZAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2991-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 110, y doña ENCARNACION PASTOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle H. y Obes número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2988-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VRTANES MATOSIAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la avenida S. Martínez número 29, y doña SHERIG FASHGIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la avenida S. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2989-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO NOGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aurora número 6, y doña MAGDALENA HILDA CHIERICO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2990-v.en.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ricardo o Ricardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.10-5927-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Fermina Ferrer de Grauert. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Jorge Seiler y de don José María Rodríguez y a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno situada a inmediaciones del Cementerio Central, de esta ciudad, en la 5.a sección judicial, que es parte del señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Silvestre Matos el 11 de Febrero de 1923, y que se deslinda así: veintisiete metros quince centímetros al Oeste, con frente a la calle Caruguaty, por treinta y siete metros setenta centímetros al Norte, lindando con Salvador Fontela, por veintiún metros cincuenta y dos centímetros al Este, por donde linda con los sucesores de Lorenzo Justiniano Pérez, por treinta y siete metros setenta centímetros, más o menos, al Sur, con frente a la actual rambla Sud América, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5837-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Pascual Francisco o Juan Passeggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5790-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5791-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epifanio Cuitiño o Epifanio Coitiño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5793-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Robles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio R. Pereira, Actuario. En.3-5792-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5794-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Amengual o Pedro Amengual Riera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-5795-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Ardanaz de Mastalli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-5756-v.en.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente número 1441, folio 325, libro 28, caratulado "Quiterio Olaniaga, con Inocencio Reyes y Fernando Albacini, sus sucesores o causahabientes y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Inocencio Reyes, Fernando Albacini, a sus herederos o sucesores y a cualquier título y a todo otro que se considere con derecho [illegible] ros 6S796 a 6S799, de Montevideo, [illegible] y mejoras, entre la Unión y el Buceo, [illegible]

[illegible] Judicial de este Departamento, [illegible] de la fracción [illegible] del barrio [illegible] plano trazado el [illegible] de Diciembre [illegible] por el ingeniero [illegible] metros 40 decímetros cuadrados, [illegible] de 41 m. 20 de ancho y frente al Sud [illegible] calle Plutarco, entre Guillermo de [illegible], entre el camino [illegible] Comercio; 31 m. 059 de largo [illegible] al Norte, con el solar 119 padrón 683 [illegible] que fué de Cayetana Stefano de Constanz; al Sudoeste, con el 145, padrón 63595 de [illegible] Olariaga y al Noroeste, con los solares 3 a 12, que pertenecieron, el 8 [illegible] Miguel A. Thomasset, el [illegible] les de Patiño, el 11, a Francisco [illegible] el 12, a Eduardo Isern, [illegible] Quiterio Olariaga [illegible] ante este Juzgado [illegible] a estar a derecho [illegible] autos dentro del término [illegible] días, bajo apercibimiento [illegible] defensor de oficio con quien se [illegible] requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.2-5768-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL [illegible] DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Larrasq de Laurnaga [illegible] Mauricia Larrasq de Laurnaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-5868-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Benito Brown, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-5869-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Martino o Serafín Martinetti a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, [illegible] hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-5870-v.feb.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Brancatti, Brancati o Brancato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-5871-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Montaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-5872-v.en.19.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "[illegible]. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio del compareciente [illegible] Doña Dionisia Quinche, donde dice [illegible] Quincke debe decir Dona [illegible] Quincke. En cumplimiento de la ley [illegible] esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — [illegible] Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-5873-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Fernández (hijo) o José María Fernández, José Ma. Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.7-5838-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Sierra, de doña Eufronia Eufemia Maidana o Maidano de Sierra y de doña Honorata Sanabria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Eduardo Día zFalp, Actuario.

En.7-5839-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Agusta, de doña Angela Agusta de Campanella y de doña Rosa Graciolli o Grazioli, o Grasiolli o Graciolli o Graciolo o Grazioli de Agusta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.7-5604-v.en.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Montaldo Benito. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción del causante don Benito Montaldo, el apellido de la esposa aparece Pertusso en vez de Pertuso; 2.o En la de matrimonio del causante con doña Julia Pertuso, la contrayente aparece Bertuza en vez de Pertuso; 3.o En la de bautismo de María Montaldo, el nombre y apellido de la madre aparece como María Pertusa debiendo ser Julia Pertuso; 4.o En la de bautismo de Julia Bibiana Montaldo, el apellido de la madre aparece Pertusa debiendo decir Pertuso; 5.o En la de bautismo de Rosa Romualda Montaldo, el apellido de la madre aparece Pertusa debiendo ser Pertuso; 6.o En la de nacimiento de Elvira Montaldo, el apellido de la madre aparece Pertosa debiendo decir Pertuso; 7.o En la de nacimiento de Rogelio Benito Montaldo la madre aparece con el apellido Pertfassa en vez de Pertuso; y 8.o En la de nacimiento de Ernesto Montaldo la madre aparece con el apellido Bertuso debiendo decir Pertuso, por ser éste el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-5690-v.en.16.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carolina Rudecinda Mallada de Fernández. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida: la de bautismo de la compareciente, donde aparece con el nombre de Eulogia Carolina, debiendo decir Carolina Rudecinda. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-5621-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Zappettini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.20-5497-v.en.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Picardo Sandalio J. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno situada en la décima sección judicial de esta capital "Villa de la Unión" compuesta, según plano del agrimensor Pío H. Braen, de Octubre de 1929, de quinientos cincuenta y dos metros cincuenta y cinco decímetros, deslindados así: once metros sesenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Gobernador Viana, entre las de Asilo y José Antonio Cabrera; al Norte, mide cuarenta y tres metros ocho centímetros, con Luis Maggiolo; al Sud, cuarenta y tres metros cinco centímetros, con Vicente Rodríguez y al fondo, al Oeste, tiene catorce metros cinco centímetros, linderos con Antonio Visca, empadronado dicho inmueble con el número sesenta y siete mil setecientos dieciocho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado, constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.23-5577-v.en.29

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Sanguinetti de Briasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.13-5349-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Thomsen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.15-5381-v.en.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don José Fassanello o Fasanelli o Fasanello o Fasanella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — C. Walter Balelta, Actuario.

Dic.11-5261-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Dionisio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.24-5583-v.dic.24. En.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Sarah Simondini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Enrique Battilana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.2-5766-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán se cita y emplaza a don Víctor Manuel Herrera, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Helena Cappello, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5630-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán se cita y emplaza a doña Clotilde C. Foray para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro J. Majorel bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo — Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5631-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña María Elena Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Marcos Areco o Marcos Angel Juan Areco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5633-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Annabella Justice para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Charles Perry Bryson, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5632-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, y emplaza a doña Damiana Isabel Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Hans Haberl, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber que se ha habilitado el próximo feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.23-5556-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a Pedro Millán García, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Angela Mauri Jiménez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a efecto de no interrumpir las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.19-5474-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Alfredo Traversoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el actual feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

En.5-5325-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pablo Osvaldo Ruiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hilda Flora Aragón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

En.2-5765-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos D'Angiola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isolina Cúneo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.29-5446-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Lucía Testa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Deotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.18-5445-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de la capital, calle Treinta y Tres número 1378 (primer piso) en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 110378, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión o de los herederos de don Guillermo Pouyade o Pouyade o a todo aquel que se crea con derechos sobre el inmueble de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos. El inmueble referido, empadronado con el número 110378, está situado en la tercera sección judicial; solar número 15, manzana número 110, tiene una extensión, al Este, treinta y cinco metros con veinticinco centímetros sobre la calle Maciel; al Sur, cuarenta y cinco metros con noventa y seis centímetros sobre el río de la Plata y al Oeste, once metros con cuarenta y cuatro centímetros, lindando con Municipio; un área total de 780 metros. Este terreno está aforado en la suma de $ 8.000.00 (ocho mil pesos), habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Pedro López Arresoigor, Juez de Paz.

Dic.31-5735-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don José V. Damasco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florisbela Xavier de Mello, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se habilitó la feria mayor. — Artigas, Enero 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

En.13-6004-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José S. Alzamora, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Baltazar del Lago, para comparecer a estar a derecho en la sucesión de don Rafael Gilberio o Rafael del Lago, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que para la publicación de este emplazamiento se habilitó la próxima feria mayor. Artigas, Diciembre 19 de 1930. — Carlos Paravís, Actuario.

Dic.23-5575-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Clementina Di Marco de Figliole, solicitando la rectificación de las siguientes partidas por contener en ellas errores: La de defunción de Angel María Di Marco, donde dice Angel Dimarchi debe decir Angel María Di Marco. En la de nacimiento de Enrique Di Marco, donde dice Enrique Márquez debe decir Enrique Di Marco. En la de nacimiento de Paulina Di Marco, donde dice Paulina Marque debe decir Paulina Di Marco. En la de nacimiento de Luis Gabino Di Marco, donde dice Luis Gabino Marque debe decir Luis Gabino Di Marco. En la de nacimiento de María Carmen Di Marco, donde dice María Carmen Demarqui debe decir María Carmen Di Marco. En la de nacimiento de Enrique Di Marco, donde dice hijo de Angel De Márquez debe decir de Angel Di Marco. En la de Paulina Di Marco, donde dice hija de Angel de Marque y Nieta de Francisco de Marque debe decir Angel Di Marco y Francisco Dimarco, respectivamente. Y en la de Luis Gabino Di Marco, donde dice hijo de Angel De Marque y Nieto de Francisco De Marque, debe decir Angel Di Marco y Francisco Di Marco, respectivamente. Y en la de Luis Gabino Di Marco, donde dice hijo de Angel De Marque y nieto de debe decir Angel Di Marco y Francisco Di Marco, respectivamente, donde aparece como nieta de Francisco De Marque. Se hace presente que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Enero 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

En.13-5997-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe o Felipe Andrés Cucho, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 17 de 1930.

En.12-5972-v.en 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cipriano Garcés, a fin de que todos los que se consideren con dere-

chos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

En.9-5908-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidoro Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

En.9-5909-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Francisco Vicente Antonio Piccinino y Teresa Piccinino de Franchi. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial (La Paz), y empadronado con el número 107, cuyos límites y área son los siguientes: al Nordeste, calle General Artigas; al Nordoeste, linda con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos; al Sudoeste, con María Grecia T. de Piccinino y al Sudeste, con José Tróccoli, encerrando en total una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta milímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — La Paz, Diciembre 13 de 1930. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

Dic.18-5456-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina González de Iturralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como que se habilitó el presente feriado para esta publicación. — Melo, Diciembre 23 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

En.3-5809-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado. — Melo, Diciembre 27 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

En.3-5810-v.en.15.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Alejandrino Gamio. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada actualmente con el número 1332 en mayor área y compuesta de una superficie de ochocientas catorce hectáreas, tres mil seiscientos veintisiete metros y noventa y nueve decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Francisco José de los Santos; por el Este, el arroyo Caraguatá y por el Sud Umbilina Duarte de Damé y Clara Duarte de Ferreira; y por el Oeste Faustino Ferreira y el Camino Departamental a Tacuarembó, por medio con Teodoro Morales, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Octubre 29 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-8994-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Marina Ruiz de Correa, o a quien legalmente la represente, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Norberto González Hierro, por cobro de pesos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, citándosele también a dicha señora Ruiz para que comparezca a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitado el término de la feria judicial al solo efecto de esta publicación. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Diciembre 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

En.10-5947-v.feb.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que en el expediente caratulado: "Emilia Engelhardt contra Eduardo Ugarte. Medidas preparatorias", se ha dispuesto: 1.o Que en este expediente han sido interdictados los bienes que en la sociedad Eduardo Ugarte y Hermano le corresponden o correspondan al socio Eduardo Ugarte y que éste no podrá realizar ninguna operación como componente de la sociedad sin la intervención del señor Enrique S. Nuesch Bruggman; 2.o Que siempre que las operaciones se realicen con dicha intervención, quedará de derecho levantada la interdicción con respecto a las operaciones que efectúe; 3.o Que el importe que en las operaciones comerciales corresponda a Eduardo Ugarte se depositará a la orden de este Juzgado, sin perjuicio de que de común acuerdo las partes dispongan lo contrario; 4.o Que han sido interdictos los bienes particulares del señor Eduardo Ugarte independientes de los de la sociedad comercial referida; 5.o Que se hace esta publicación a los efectos del artículo 158 del Código Civil y se habilita la próxima feria a los efectos de su publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

En.10-5932-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de veintisiete de agosto del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Antonio Ticozzi; previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido, que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido de hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al síndico don David J. Nadrúz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 1.o de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.7-2967-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 29 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

En.10-5925-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Moyano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

En.10-5926-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pastamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Félix o José Rosso o Rossi, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Concejo de Administración contra Félix o José Rosso o Rossi. Cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado Mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1930. — Emilio D. Perera, Actuario.

En.5-5891-v.enab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Florencio o Florencio Miguel Olivas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1930. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

En.12-5970-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Amarelle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1930. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

En.7-5845-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber la apertura de la sucesión de Filomena Trezza o Treza o Tereza o Tresso de Sarla o Zarla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1930. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

En.7-5846-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1930. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Dic.31-5751-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Dutra de Bonilla, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 22 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.9-5913-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Briñón, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esa publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.9-5914-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña [illegible] [illegible] de [illegible], citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próximo. — Maldonado, Diciembre 24 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.9-5915-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felicia Urruña de Figueiredo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 19 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.20-5916-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Elvira Soto de Larrauri solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida por el Actuario de este Juzgado don Joaquín Brandao Sosa en la sucesión de su señora madre doña Josefina Horta, tramitado ante este Juzgado y archivado con el número 321, año 1918, hijuela relativa a los bienes heredados, por habérsele extraviado la primera copia. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Paysandú, Noviembre 18 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Dic.24-5601v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de Sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amalia Ponziani de Lazzarini o Amalia Ponciani de Lazzerini, así como también la de don Atilio Lazzerini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y a la vez se emplaza a estar a derecho en los mismos autos a los herederos Ema, Elisa y Alberto Lazzerini y a doña María Magistre de Lazzerini, bajo apercibimiento también de nombrárseles defensor de oficio. Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 23 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

En.3-5787-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vital Prudencio Ribeiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.27-5660-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Laureano Leites, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 193[illegible]. — [illegible] Luis [illegible], Actuario Adjunto.

En.[illegible]

[illegible]

Por disposición [illegible] Juez de Paz de la [illegible] Departamento de Rocha, [illegible] en los autos "Angel R. [illegible] Raimundo Moreno. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Raimundo Moreno o a quien o quienes sus derechos hubieren adquirido en la propiedad que éste posee en esta villa, con frente a las calles 25 de Agosto y Rincón, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Lascano, Diciembre 15 de 1930. — Francisco Casella, Juez de Paz.

En.13-5993-v.feb.18.

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, dictado en los autos "Angel R. Yannuzzi contra Francisco Elizmendi. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Francisco Elizmendi o a quien o quienes sus derechos hubieren adquirido en la propiedad que éste posee en esta villa, con frente a las calles Misiones y Sarandí, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos en el término de treinta días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Lascano Diciembre 16 de 1930. — Francisco Casella, Juez de Paz.

En.23-5994-v.en.23.

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, dictado en los autos "Angel R. Yannuzzi contra Laudelino Mendoza. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Laudelino Mendoza o a quien o quienes sus derechos hubiere adquirido en la propiedad que éste posee en esta villa, en la calle Misiones entre las de Larrañaga y Rocha, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos en el término de treinta días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Lascano, Diciembre 16 de 1930. — Francisco Casella, Juez de Paz.

En.13-5995-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Octavio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Rocha, Diciembre 25 de 1930. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

En.9-5203-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Mora, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Rocha, Diciembre 16 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

En.2-5776-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Florentina Velázquez de Méndez y Emilia Velázquez de Pereyra contra los sucesores de Eugenio Rodríguez. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Eugenio Rodríguez y María Acosta, que lo son Francisco, María Luisa, Eugenio, Juvencia, Saturno, Floriana, Manuel, Segundo, José y Faustino Rodríguez, sus sucesores y a toda persona que tenga interés en oponerse a la filiación natural solicitada, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárselos defensor de oficio que los represente. [illegible] constar [illegible] los efectos [illegible] se ha habilitado la [illegible] mayor. — [illegible], Diciembre 15 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

[illegible]-v.en.3[illegible].

JUZGADO LETRADO [illegible]

[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Zúñiga o Félix Zúñiga Barrera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

En.5-5831-v.en 16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Malatestta solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Antonio, Cecilia, Domingo, Hilaria, Enrique y Rosolinda Grilli en las cuales el nombre del padre se ha escrito Lázaro o Lázzaro cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Lazzero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

En.5-5829-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Nicomedes García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 4 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Dic.13-5334-v.en.8. En.19-v.feb.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Ibarburu de Altuna solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de José Miguel Ruperto Altuna, donde dice Miguel José Ruperto Altune, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Manuela Vicenta Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Luisa Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta Miguel Altuna debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Magdalena Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de María Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Josefa Ramona Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Ana Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Hilarión Altuna, donde dice el nombre del padre del inscripto Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Plácida Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Prudencio Altuna, donde dice el nombre del padre del inscripto, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Miguel José Altuna, donde dice el nombre del padre del inscripto Miguel José Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Roberto de León, donde dice el apellido paterno y materno Delean Antuna, debe decir de León, Altuna y el nombre del padre, en lugar de Seferino debe ser Severino. Acta de nacimiento de María Elena de León, donde dice el nombre del padre, Cevero, debe decir Severino. Y a los efectos de lo dispuesto por

la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 17 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Dic.27-5668-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito doña Catalina San Lorenzo de Fassanello, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: Partida de José Fassanello, en la cual aparece el apellido del padre como Fasanó cuando el verdadero es Fassanello. La de Palmira, en la cual aparece con el nombre de Dominga, el apellido paterno como Fassalli y el apellido materno Zalorenci, cuando debe ser Palmira, Fassanello y San Lorenzo. En la de María, aparece el nombre de la madre como So-Lorenzo cuando el verdadero es San Lorenzo. En la de Lucía, aparece el apellido de la madre Solorenza cuando es San Lorenzo. Ya los efectos correspondientes se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor. — Salto, Enero 5 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
En.10-5949-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
En.7-5847-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Peirano, doña María Duboé de Peirano y don Santiago Raymundo Peirano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Enero 3 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
En.7-5841-v.en 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nocolini de Perazzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
En.5-5827-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Eloia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
En.5-5828-v.en.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña María Luisa Nelcis y doña Estela Margarita Nelcis, solicitando segunda copia de la hijuela correspondiente a una propiedad proindivisa con doña María Amalia Guersi de Colman, de una casa y del terreno que se halla edificado, ubicado en esta ciudad, manzana número 14, calle Uruguay esquina Colón, cuyo terreno consta de una superficie de 541 metros 4033 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Uruguay; al Sur, con don Antonio Serrano; al Este, con la sucesión Otaño y al Oeste, con la calle Colón.

El testimonio de la hijuela correspondiente se expidió con fecha 16 de Setiembre de 1926 por el entonces Actuario de este Juzgado, escribano don Bismark Suarez, la cual se ha extraviado, habiendo resultado inútiles las diligencias realizadas. Y a sus efectos correspondientes se hace la presente publicación, haciéndose saber que se ha habilitado el feriado mayor. — Salto, Diciembre 18 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
En.7-5852-v.en.23.

Curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el doctor José Antonio Varela ha sido nombrado curador interino de los incapaces Juana Eulalia y Manuel Izaguirre, por auto de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, el cual a continuación se transcribe y dice así: "Salto, Noviembre 21 de 1930. — Vistos: Disciérnase en el doctor José Antonio Varela el cargo de curador interino de los incapaces Juana Eulalia y Manuel Izaguirre, quedando revestido de las facultades conferidas por el Código Civil y sujeto a las responsabilidades que el mismo impone. Expídase testimonio de este decreto y cúmplase lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz en la ciudad de Salto, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta. — Doy fé. Armando I. Lema, Actuario". — Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
En.5-5830-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a don Juan Berneda o a quien sus derechos represente, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su señora esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic 27-5665-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita y emplaza a Tomasa y Juan Baltasar Colman, hijos legítimos de la causante Tomasa Pereira de Colman, residentes en la República pero cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de la nombrada causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 18 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
En.12-5700-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero, dictada en autos "Antonio Gastellú y Juana Nemesia Gastellú. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de nacimiento de Antonio Gastellú, donde refiriéndose al apellido del compareciente o padre dice Gastelú debe decir Gastellú; donde refiriéndose al apellido del abuelo paterno dice Gastelú debe decir Gastellú. Partida de nacimiento de Juana Nemesia Gastelú, donde refiriéndose al nombre de la criatura dice Juana debe decir Juana Nemesia. Se hace constar que al efecto de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.31-5719-v.en.19.

Remates Judiciales

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Antonio Cella (hijo). Ejecución de hipoteca", venidos ante este Juzgado para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 10 de Febrero próximo, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y a las horas que a continuación se expresan, los siguientes bienes: Primera venta, a la hora 15: Una fracción de campo con sus anexos, situada en la quinta sección judicial de Maldonado, en la que se encuentra instalado un molino harinero, con todas sus mejoras, maquinarias y otras contrucciones, compuesto el terreno, según título, de once hectáreas, poco más o menos, empadronada con el número 6547, el que medido por el agrimensor Alejandro Juanicó, en Noviembre de 1927, planos presentados al Ministerio de Obras Públicas el día 10 de ese propio mes y año y descontados los caminos y el terreno ocupado por la carretera a Maldonado, no escriturado aún al Estado, que divide aquella fracción en dos porciones, se halló en una de ellas cuatro hectáreas tres mil setecientos metros cuadrados, lindando: al Noreste, camino a Maldonado y carretera; al Sudoeste, camino a Rocha; al Este, termina en punta de lanza y al Oeste, terreno del Estado que ocupa la comisaría; y la otra parcela tiene dos hectáreas dos mil quinientos sesenta metros, ubicada así: al Noreste, terrenos de Storace y Díaz Aznárez; al Suroeste, camino a Maldonado y carretera; al Este, camino a Minas y al Oeste, señores Storace. En esta parcela es que se halla ubicado el establecimiento de molino y construcciones y reunen el área útil, según dichos planos, de seis hectáreas seis mil doscientos sesenta metros; Segunda venta, acto continuo, en el mismo lugar: Otra fracción de campo en la misma quinta sección del Depto. de Maldonado y traslindera de aquélla, con los cercos y accesorios que contiene, la que según mensura de dicho profesional Juanicó y plano presentado a dicha Oficina del Estado el 30 de Octubre último, tiene dos mil seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados y ocho decímetros, que limita: al Norte, calle pública; al Sur, terreno de Joaquín Sánchez y en parte Tejera Hermanos, antes Cella (hijo); al Este, el propio Sánchez y al Oeste, en parte los Tejera y el resto camino a Maldonado y carretera; Tercera venta, acto continuo y en el mismo lugar: Un solar de terreno con los edificios que contiene y sus arrimos pagados, sito en el pueblo "Solís", Depto. de Lavalleja, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Sur a otra calle, que lo es la de Sarandí y por sus costados Norte y Oeste, con terrenos de la sucesión de Ramón Lantes y encerrando una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros cuadrados y se halla empadronado con el número 17370, propiedad urbana, cuyo principal frente da a la calle 19 de Abril, segunda sección del Departamento de Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 4.o Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Montevideo, Enero 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.13-5992-v.feb.4.

ALFREDO MENDEZ YMAZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchárt, dictado en los autos "Aycaguer y Viuda de Ramos. Quiebra", se hace saber al público que el día veintidós de Enero de mil novecientos treinta y uno y siguientes, a las ocho horas, en el lugar de su ubicación, Villasboas, segunda sección de este Departamento, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Ymaz, se procederá a la venta, al mejor postor, de todas las mercaderías, útiles y demás existencia del comercio del fallido inventariadas en el expediente referido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Diciembre 30 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
En.13-5991-v.en.22.

ALBERTO LISTA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra José Manuel Castro. Ejecución

de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio que contiene, situada en el balneario Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en la manzana número 493, que forma parte del solar número 5 de dicha manzana, con una superficie de 187 metros, teniendo 9 metros 35 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Tucumán, por 20 metros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Sudeste a la calle Uruguay y linda: al Noroeste, con el resto del solar número 5 y al Noreste, con el solar número 4; 2.o Una parte del solar de terreno, con los edificios y mejoras que contiene, señalado con el número 4 de la manzana número 493, del balneario Piriápolis y que según plano del agrimensor don Benito Bonasso, levantado el 20 de Abril de 1912, está compuesta dicha parte de 452 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Uruguay, distante 20 metros de la esquina formada por esta calle y la de Tucumán, por 45 metros 20 centímetros de fondo, lindando: por el Noreste, con el resto del solar número 4; por el Sudoeste, con el solar número 5 y por el Noroeste, con el solar número 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación y de la venta decretada. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, al rematador en la Bolsa de Comercio, de las 14 a las 16 horas.

En.10-5928-v.feb.4.

ENRIQUE ESTEVEZ
REMATE JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Las conocidas canteras de "Martín Chico", con una superficie de 202 hectáreas. Sobre el río de la Plata y frente a la isla Martín García. El martes 3 de Febrero, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, de Montevideo, calle Zabala número 1477. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Estancia Martín Chico, Sociedad Anónima contra Jacobo Adriano José Van Haaren y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Febrero del año próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Estevez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con sus edificios y demás mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, que es parte del bien empadronado con el número 4450 y que, según plano del agrimensor Juan Francisco Ros, de 12 de Agosto de 1928, está compuesta de 202 hectáreas, 6213 metros 19 decímetros, incluída el área de la calle que se indica en el citado plano, que quedará librada al tránsito público y linda: al Norte, en doscientos cuatro metros, más campo de la Sociedad vendedora; al Oeste y Sur, el río de la Plata; al Este, el arroyo del Matadero y al Este y Nordeste, línea quebrada por donde linda con más campo de la estancia "Martín Chico" y fracción que vendió la Sociedad a don Juan Salle. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escrituración; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por planos e informes: rematador Enrique Estévez. — Wilson Hermanos. Avenida General Rondeau número 1681.

En.8-5866-v.feb.2.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL

Hago saber al público que por disposición del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor José B. Nattino, dictada en la quiebra de don Felipe R. Carro, procederé el 20 de Enero próximo a las catorce horas (2 p. m.), y días sucesivos a la venta de las existencias del taller de muebles y carpintería de obra, situado en la calle Mercedes número 920, propiedad del fallido, y consistentes en muebles de dormitorio, comedor, sala, hall, concluídos y en esqueleto; maderas finas en chapas, molduras, herrajes, etc., y máquinas, motores, bancos, sierras, garlopas, prensas, y diversidad de herramientas de mano, de manifiesto en dicho taller. El mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Montevideo, 24 de Diciembre de 1930. Más informes: Rafael Pastoriza número 1322.

En.8 5906-v.en.20.

JUAN A. ROLDOS
JUDICIAL

Remataré el día 28 de Enero de 1931, de las 17 a las 20 y de las 21 a las 24 horas, hasta su terminación, todas las existencias e instalaciones de la casa de artículos para bebés, calle Soriano número 867, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno "Quiebra Wéllington D. Maciel", sin base y al mejor postor.

En.7-5848-v.en.17.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día 31 de Enero próximo, a las once horas y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate, los derechos proindivizos de mil trescientas veinticinco hectáreas, tres mil setecientos setenta y tres metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, dentro del perímetro total del campo denominado "Estancia Santa Valentina", situado en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, compuesto de tres mil noventa y dos hectáreas, cinco mil cuatrocientos setenta y un metros ochenta y tres decímetros cuadrados, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos tres por los agrimensores Aníbal C. Méndez y Guillermo P. Rodríguez, que lindan: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, con doña Valentina Castellanos de Winterhalter; por el Este, con los arroyos Maciel y La Cordobesa y por el Oeste, con el arroyo el Sauce. El área a rematarse se subdivide en seis fracciones también proindivisas, dentro del perímetro total del campo, compuesta cada fracción o lote, de doscientas veinte hectáreas, ocho mil novecientos sesenta y dos metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Estos bienes están empadronados con los números quinientos noventa y seis y seiscientos diez. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos "Testamentaría de Remigio Castellanos"; que la venta se efectuará con la base de setenta y dos pesos por cada hectárea; que el pago podrá hacerse al contado o al plazo de veinticuatro meses, repartido en cuotas anuales del cincuenta por ciento, con garantía hipotecaria del mismo inmueble que se vende, devengando el interés del siete por ciento anual, pagaderos por trimestres vencidos y con derecho a abonar las cuotas en cualquier fecha dentro del plazo estipulado; que el comprador tendrá el plazo de sesenta días, a contar de la fecha del remate para escriturar y dentro de las condiciones opcionales apuntadas, siendo de su cargo los gastos de la escrituración; que el mejor postor consignará como garantía de su oferta la suma de cuatrocientos pesos, en el acto de serle aceptada y por cada lote que se venda; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; que a los efectos del presente edicto queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1930. — Emilio D. Perera, Actuario.

En.7-5856-v.en.30.

MIGUEL BURANELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Policarpo Aznárez. Ejecución de hipoteca", y venidos ante este Juzgado para su cumplimiento, se hace saber que el día 30 de Enero de 1931, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Miguel Buranelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los alambrados, plantaciones y demás inmuebles por naturaleza, destino y accesión, o radicación que contiene, situada a inmediaciones de la estación "La Sierra", quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1389, medida y deslindada por el agrimensor don Carlos D. Furriol el diecinueve de Junio de mil novecientos nueve y que, según el título y el plano respectivo, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas y cinco mil quinientos metros cuadrados y linda, por el Noreste, en cuatrocientos noventa y nueve metros veinte centímetros y camino departamental por medio, con Cipriano Toledo; por el Suroeste, en quinientos cuarenta metros y cincuenta centímetros, con Juan Flaquer; por el Sureste, en novecientos cincuenta y nueve metros y diez centímetros, con José Hernández y por el Noroeste, en novecientos catorce metros y camino vecinal por medio, con Nicasio Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1930. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos — José Pedro Barbot, Actuario.

En.2-5722-v.en.26.

CARLOS ALVAREZ AGUIAR
Juzgado de Paz de la 20.a sección de de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la capital, dictada en autos "Pantaleón González con Luis Aguiar. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el quince de Enero próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación del inmueble, el martillero don Carlos Alvarez Aguiar, con asistencia del Alguacil y Actuario designados en autos, venderá en remate almoneda, al mejor postor, los derechos y acciones que por cualquier concepto correspondan al señor Luis Aguiar en un solar de terreno señalado con el número dieciséis, con la casilla y demás mejoras que contiene, sito en el pueblo "Victoria", de esta sección, compuesto de doscientos cincuenta y nueve metros, estando señalada la edificación con el número catorce de la calle Ascasubi, avaluados esos derechos en doscientos cuatro pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; C) Que los antecedentes respectivos están en esta Oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados; y D) Que se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Dic.30-5723-v.en.17.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Pascual Hernández y Prudencio Martignoni contra Luis Marrochi. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Enero de 1931, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda y al mejor postor y en dos lotes separados, los siguientes bienes: Un solar de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras, empadronado con el número doscientos setenta y uno, situado en la manzana treinta y tres, de esta ciudad, compuesto de la superficie que encierran los límites siguientes: al Norte, en cuarenta y dos metros ochenta y dos centímetros, la calle del Sauce; al Este, en veintidós metros cuatro centímetros, la calle San Ramón, formando esquina; al Sud, en igual extensión que al Norte, Daniel González (antes el señor Marrochi) y al Oeste, en veintidós metros y cuatro centímetros, los sucesores de Agustín Cabrera. Y una fracción de terreno con las poblaciones, plantas y demás mejoras, empadronada con el número trece mil trescientos ocho, situada en Costa de Pando, en esta sección y compuesta, según el plano respectivo, de una superficie útil de cuatro hectáreas, siete mil setecientos doce metros y dos decímetros cuadrados, deslindada así: al Norte, en doscientos cuarenta metros, da frente a la calle de servidumbre de paso de diez metros y treinta centímetros de ancho, que la separa de terreno de Nicanor Carreño; al Sud, en doscientos cuarenta metros también; al Oeste, en doscientos metros, limita con Benvenuto Bó y al Este, en doscientos metros, confina con José Miguel Bó. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 917 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efec-

tos de las publicaciones. — Pando, Diciembre 27 de 1930. — Mauricio Klot, Juez de Paz. En.2-5757-v.en.20.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Tomás Lucas contra Zulmira Cardozo Lucas y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Febrero, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Julio C. Cabrera a la venta de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas doce hectáreas, ocho mil setecientos setenta y dos metros y setenta decímetros, que limitan: al Norte, una recta con Aleira Cardozo Lucas; al Este una recta con José Cardozo Lucas; al Sur, dos rectas con Manuel León Lucas y Laurindo Cardozo Lucas y al Oeste, con Alcides Cardozo Lucas. Otra fracción de campo, con la situación de la anterior, compuesta de una superficie de doscientas doce hectáreas, ocho mil setecientos setenta y dos metros y setenta decímetros, que limitan: al Norte, dos rectas con Aleira Cardozo Lucas y Elodina Cardozo Lucas; al Este, la cañada de la Arena, separando con campo de Bonifacio López y Juan Brun Silveira; por el Sur, recta con Laurindo Cardozo Lucas y por el Oeste, Zulmira Cardozo Lucas. Otra fracción de campo compuesta de doscientas doce hectáreas, ocho mil setecientos setenta y dos metros setenta y dos decímetros, ubicada en la misma cuarta sección y limita: al Norte, Laurindo Cardozo Lucas; al Este, cañada de la Arena, con Juan Brun Silveira y Alejandro Moura; al Sur, tres rectas con Florencio Lucas y Raúl Chagas y al Oeste, cuatro rectas separando de Clemen e Pichelú. Otra fracción de campo compuesta de ciento ochenta y dos hectáreas, seis mil cuatrocientos veintiséis metro setenta decímetros, en la cuarta sección y limita: al Norte, Manuel L. Lucas; al Este, Aleira Cardozo Lucas; al Sur, Manuel L. Lucas y al Oeste, un gajo del arroyo Barón, con Manuel León Lucas y Jorgelina Silvera. Se hace constar: A) Que a los efectos de facilitar la venta, está autorizado el rematador para vender en conjunto o separadamente los lotes descritos; B) Que los títulos se encuentran depositados en la sucursal del Banco de la República; y C) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, así como que se habilitó la presente feria para la publicación de este edicto. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oifcial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Diciembre 29 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
En.9-5922-v.feb.2.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República en Carmelo contra Ernesto Ve[illegible] Ejecución de hipoteca", se hace [illegible] público que el día 20 de Enero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del suscrito Juz comisionado, a la venta al mejor postor de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás anexos, situada en esta sección, compuesta de cuarenta y tres metros de frente al Oeste, sobre el camino de Conchillas, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, lindando: al Norte, terreno destinado para una capilla católica; por el Este, con la sucesión Mondón y por el Sud, León Aniceto Purtscher. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos y demás [illegible] se encuentran en este Juzgado [illegible] de los interesados; y 3.o Que [illegible] dado habilitada la feria a los efectos de las publicaciones y del remate. — Ombúes de Lavalle, Diciembre 27 de 1930. — Emilio Félix, Juez de Paz.
En.3-5789-v.en.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, el señor Alguacil del mismo, con la asistencia del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda, el siguiente inmueble, con los alambrados y demás mejoras que contiene: Una fracción de campo empadronada con el número 3287, ubicada en la décimatercera sección del Departamento de Soriano, señalada con el número seis, en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet en Diciembre de 1918, compuesta en su totalidad de sesenta hectáreas cuatro mil ochenta y tres metros, limitada: al Norte, con Juan Anández; al Sur, la fracción siete, de Hermenegildo Ramón Sánchez; al Oeste, la número cinco, de Antonia Benita Sánchez; por el Noroeste, Laureana Abelina y Andrés Amaranto y al Este, con José Fernández. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos "María Amelia Anández y Juan Carlos Anández. Sucesiones"; que la preludida venta se hará con la base de las dos terceras partes del aforo ($ 64.00), o sean, cuarenta y dos pesos sesenta y seis centésimos por cada hectárea; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; que para la publicación pertinente ha sido habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 27 de 1930. — Emilio D. Perera, Actuario.
En.2-5778-v.en.26.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, recaída en autos "Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Febrero del año entrante, a las 9 horas y en el vestíbulo del Juzgado el martillero don Servando F. Echeverría, en presencia del Alguacil y Actuario pondrá en venta al mejor postor los bienes siguientes: A) Dos solares de terreno, con sus edificios y mejoras, situados en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, que unidos se componen de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo y linda: al Norte, con Ramón Torres; al Sud, calle Solís, al Este, calle Montevideo y al Oeste, con la sucesión Robaina; y B) Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en el barrio "Solís", Departamento de Montevideo compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros mil seiscientos cincuenta y seis centímetros cuadrados y linda: al Norte, con el solar número 6; al Sud, calle Sebastián Gaboto; al Este, con el solar 13 y al Oeste, por formar esquina, con la calle Martín García. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar en el acto de la operación, el diez por ciento del precio; 2.o Que los gastos de escrituración, certificado, impuesto universitario, etc, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el expediente se halla en poder de la Oficina Actuaria donde podrá verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días, habiéndose habilitado la feria. — Florida, Diciembre 30 de 1930. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
En.7-5858-v.en.29.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Rodríguez", se hace saber que el día 28 de Enero corriente, de las horas dieciséis a diecisiete, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez comisionado y del Actuario ad hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno solar con poblaciones y cuantas mejoras contiene, ubicado en la parte Suroeste de esta ciudad, que es parte del empadronado con el número cinco mil novecientos setenta y tres, compuesta su área de una superficie de mil ciento ochenta y cuatro metros nueve mil novecientos cinco centímetros cuadrados, lindando: al Norte, cincuenta metros, de Francisco Amorín: al Este, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Doctor Andrés Cevería; al Sur, sesenta metros treinta y seis centímetros, calle Rincón y al Oeste, veintitrés metros setenta y cinco centímetros, con Juan y Mateo Fígoli. Se previene: A) Que el bien a rematarse está tasado en la suma de $ 3.050.00; B) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su valor; C) Que el mejor postor debe oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma; D) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; F) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados y que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — San Carlos, Enero 3 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
En.8-5889-v.en.24.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída por resolución en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Manuel Pérez", se hace saber al público que el día veinticuatro de Enero, de la hora 9 y siguientes hasta su liquidación, se procederá a la venta al mejor postor y por el martillero don Angel C. de León, precedido del suscrito Juez comisionado, de todos los bienes muebles y mercaderías del causante, según inventario practicado y que se encuentran establecidos en un local ubicado en el barrio "Rodríguez Barrios", calle particular sin nombre, de esta localidad. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el valor de lo comprado; B) Que las mercaderías serán retiradas de inmediato; y C) Que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de publicaciones, remate y demás trámites. — San Carlos, Enero 2 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
En.8-5890-v.en.24.

FERNANDO RISSO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída en los autos caratulados "Juan Andrés Módena contra los sucesores de Robustiano Abeijón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Enero próximo, de las nueve a las diez horas y de las diez y treinta a las once y treinta, respectivamente, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Fernando Risso, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, a la venta al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno solar con lo edificado en él y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana cuarenta y nueve de esta ciudad, padrón número mil doscientos veinte, compuesto de siete metros, seis mil ochocientos sesenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda, Norte, Juan Delgado; Sur, calle Rincón; Este, Antonio Reyes y Oeste, Servando Romero; 2.o Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en esta sección, empadronada con el número seiscientos treinta y dos, compuesta de cuatro hectáreas, mil doscientos once metros sesenta y cuatro decímetros y linda, Norte, Aurelia F. R. Silveira y Benjamín Pereira; Sur, Celestino Britos y Santiago Sánchez (hoy Francisco Acensio); Este Manuel Rijo y Aurelia F. R. Silveira y Oeste, Francisco Acensio. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromisos serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; y D) Que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de publicaciones y remate. — San Carlos, Diciembre 26 de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
Dic.30-5703-v.en.17.

FERNANDO RISSO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Juan Deguaglielmi contra los sucesores de Gregorio Esteban Medina. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Enero próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Fernando Risso, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad hoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, a la venta al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Las Cañas, jurisdicción de la sexta sección de este Departamento, empadronada con el N.o cuatro mil quinientos noventa y cuatro, compuesta su área de 25 hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, terreno de Juan Guadalupe; al Sur, eFlipe Guadalupe; al Este, Juan y Ascensión Guadalupe y al Oeste, Cipriano Medina. Se previene: A) Que

el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados y que se ha habilitado la feria judicial mayor. — José Ignacio, Diciembre 26 de 1930. — M. Lucero (hijo), Juez de Paz. Dic.30-5704-v.en.17.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Estanislao Tanelo y Doralisa Rivas", se hace saber al público que el día 28 de Enero de 1931, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes inmuebles: cinco lotes de terrenos sitos en la manzana número 39, de esta ciudad, calle Larrañaga esquina Rivera, compuestos de un área total de 1604 metros 1217 centímetros cuadrados, teniendo el lote número 1, 254 metros 36 centímetros cuadrados; el número 2, 574 metros 7706 centímetros cuadrados; el número 3, 239 metros 3550 centímetro cuadurados; el número 4, 241 metros 3250 centímetros cuadrados y el número 5, 254 metros 6675 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, Luisa G. de Avellanal; por el Sud, calle Rivera; por el Este, Ciriaca Leguisamo de Dalmao y por el Oeste, calle Larrañaga, teniéndose como base para los mencionados terrenos la siguiente: número 1, con las mejoras que contiene, $ 1.250.00; número 2, que comprende el edificio principal, $ 4.000.00; número 3, $ 750.00; número 4, $ 750.00 y número 5, $ 750.00, sumas a que ascienden sus respectivas tasaciones. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad de los mencionados inmuebles se encuentran glosados a los citados autos y que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. En.7-5851-v.en.23.

CESAR PEREZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 5 del mes de Febrero entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don César Pérez, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que es parte del solar uno de la manzana 11 del tercer cuartel de esta ciudad, lindando: al Sur, con frente a la calle Asambea; al Norte, Antonio Masanés; al Este, con Cepeda Hermanos y al Oeste, con la calle Rincón, formando una superficie de 441 metros 4560 centímetros; 2.o La parte proindivisa que correspónde a la parte demandada en las dos fracciones de campo siguientes: una fracción de campo en la tercera sección del Departamento, que es parte de la señalada con el número 3 en el plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de 30 de Mayo de 1896, que linda: al Norte, con Donato Pugliese, calle al medio; al Sur, arroyo del Medio; al Este, al arroyo Chamizo y al Oeste, María, Celedonio y Alberto Funes; Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje, designada con la letra B del mismo plano, que linda: al Noreste, con la fracción A. de Braulia Abreu; al Sureste, con cañada Cabrera; al Suroeste, con sucesión Areta y Ramona Linares y al Noroeste, con la sucesión Clara, de un área de 172 hectáreas, 8245 metros y 76 decímetros, correspondiendo a la parte ejecutada, en las fracciones de campo descriptas, según inventario practicado en los autos respectivos, 59 hectáreas, 6925 metros 35 decímetros. Se previene: 1.o Que los bienes referidos se mandan vender en los autos caratulados "Sucesión de Luis Molina con sucesión de Sabina Perdomo de Abreu. Ejecución de hipoteca"; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho; y 3.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

En.8-5889-v.en.24.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo, situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta según plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Noviembre de 1916, de 104 hectáreas, 2676 metros y 2 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con Daniel Clara; al Este, con el río San José; al Sur, con Manuel Canel y al Oeste, calle Vecinal y está avaluada a razón de $ 80.00 la hectárea. Se previene: Que el inmueble descripto pertenece a la sucesión de don Marcial Peña; que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo; que el mejor postor consignará en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho y que se ha habilitado la feria mayor para esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. En.10-5931-v.en.27.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en las autos caratulados "Juan José Listur. Quiebra", se hace saber al público que el día 21 del corriente, de las 9 a las 12 horas y el día 22 del mismo mes y dentro de las mismas horas, si fuere necesario, en el local de las calles Montevideo y 18 de Julio, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil del Juzgado don Enrique Acosta Ramírez y de infranscripto Actuario, va a vender, sin base y al mejor postor, todas los existencias que formaban el comercio que el fallido don Juan José Listur tenía establecido en dicho local. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado, dada la naturaleza de los efectos a venderse; 2.o Que la relación de éstos se hará conocer en el acto de su venta; y 3.o Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos consiguientes ha sido habilitado el presente feriado. — Mercedes, Enero 3 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. En.8-5886-v.en.30.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Bernabé Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Enero entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio 181, de esta ciudad, por el martillero don José A. Praderio, asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes del ejecutado, consistentes en varias fracciones de terreno con todas las mejoras y accesiones, ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto, por estar unidas, de una superficie de 4162 metros cuadrados, que forman parte de la manzana designada con la letra F en el plano del agrimensor don Lincoln Beltrán, de Agosto de 1920, correspondiente a las fracciones o solares números 4, de 1037 metros; número 5, de 1125 metros; número 9, de 1000 metros y número 8, de 1000 metros cuadrados, deslindada toda la fracción, formada por los cuatro solares indicados, en la forma siguiente: al Norte, los solares números 7, 6 y 3 en una extensión de 28 metros, 20 metros y 49 metros 60 centímetros, que forman el fondo de los solares 8 y 9 y un lado del número 4; al Este, el camino nacional que conduce de esta ciudad al Paso de los Toros, del río Negro, en una extensión de 41 metros 40 centímetros, correspondiente al frente de los solares 4 y 5, en una extensión de 20 metros 70 centímetros cada uno; al Sur, la calle número 6 del mencionado plano, en una extensinó de 98 metros 40 centímetros, correspondiendo 58 metros 40 centímetros al solar 5, formando esquina con el camino antes citado; 20 metros al número 8 y 20 metros al número 9, formando el frente de estos dos últimos solares y al Oeste, en una extensión de 50 metros linda con los fondos de los solares N.os 12, 13 y 14. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, que serán de cargo del comprador los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta y que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1930. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto. En.2-5779-v.en.20.

AURELIO PEREIRA CARRASCO

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Espinoso. Quiebra", se ha dispuesto la venta al mejor postor, de todas las mercaderías que se encuentran inventariadas en dichos autos y que constituyen el activo de dicha firma. La venta se realizará por el rematador don Aurelio Pereira Carrasco, iniciándose la subasta el día 21 del corriente mes, a las 16 horas, en el lugar donde se encuentran depositadas dichas mercaderías, calle Santiago Carapé entre Manuel Oribe y Juan Antonio Lavalleja, continuándose dicho remate en los días sucesivos, a la misma hora, hasta la terminación de la venta. La relación detallada de éstas se encuentra en el inventario judicial que los interesados podrán ver en la Oficina de este Juzgado o en el escritorio del martillero don Aurelio Pereira Carrasco. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Enero 2 de 1931. — Lisandro J. Suárez, Actuario. En.8-5888-v.en.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Donato Termesana mi casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad, calle Celedonio Rojas número 604, quedando el pasivo a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 7 de 1931. — Carlos N. Amaro. En.13-5988-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido vender a los señores Ramón Vidal y Marcelino Bello el negocio de mi propiedad en el ramo de carnicería, sito en la calle Antonio Díaz número 1290, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos justificativos a la oficina indicada dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Juan R. Marta. En.13-6010-v.feb.4.

EMPRESA CONSTRUCTORA COSTEMALLE, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a sus accionistas para la asamblea extraordinaria a celebrarse el 23 del corriente, a las 17 horas, en la casa número 1079 de la calle Paraguay, de esta ciudad, con objeto de considerar la siguiente orden del día: Aumento del capital social y reforma y ampliación de sus estatutos, según proyecto transcripto en acta de la sesión del Directorio de 9 del mes actual, debiendo cumplir los accionistas los requisitos del artículo 30 de los citados estatutos. — Montevideo, Enero 10 de 1931. — La Secretaría. En.13-5990-v.en.17.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor José María Rodríguez el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Durazno número 2463|65, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con sus respectivos justificativos, al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — María A. Gravea de Grandi. En.13-6009-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que el señor Nicolás Li Calzi vende su negocio situado en la avenida 18 de Julio número 1461, con salón de lustrar calzado y taller de zapatería. Hago esta publicación para que se presenten los acreedores dentro del plazo que impone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1931. — Nicolás Li Calzi. En.8-5865-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender a favor de don Ramón Carreras las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Gualconda sin número, entre Magalona y Siripo (pueblo Abayuba), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Ramón P. Céspedes. Dic.24-5597-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio que he vendido a don Manuel González (hijo) mi depósito de cereales y forrajes que tenía establecido en esta ciudad, avenida San Martín número 2214. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, previniendo que los acreedores deben presentarse en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Manuel González Lamela. Dic.29-5679-v.en 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 516, he prometido vender a los señores Karekin Dermirdjian y Kerope Liangochian mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Coruña número 8a (antes Comercio), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Miguel Serafín Raspino. Dic.26-5609-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre la señorita Laura A. Perfetti, asistida de su señor padre don Ciro Perfetti y don Juan Alfredo de Cores, se ha convenido lo siguiente: Los primeros se comprometen a vender al señor Alfredo de Cores y éste a comprar a aquéllos, la casa de modas denominada "La Bertini", ubicada en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 483. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los que se consideren con algún derecho o título que ejercitar, se presenten con los justificativos del caso ante la Escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408 (escritorio número 3).—Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Laura A. Perfetti. — Ciro Perfetti. — Juan A. de Cores. Dic.27-5641-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que por escritura que autorizó el escribano Julio Armando Oddo, el 16 de los corrientes mes y año, he prometido vender al señor Benito Pérez la carpintería y taller mecánico de mi propiedad, sitos en la calle Piedra Alta número 1913, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, fijando como domicilio del vendedor en la calle Sierra número 2418 y del comprador en la calle Mariano Soler número 3107. — Montevideo, Diciembre 26 de 1930. — José Crena. — Benito Pérez. Dic.27-5645-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Sebastián Santoro el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Industria número 36, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Francisco Franco. En.3-5781-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he resuelto vender al señor Francisco Campanella mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la casa número 4151 de la avenida Millán, esquina Castro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Lázaro Etchegoyen. Dic.26-5628-v.en.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Nelson Moratian y Atin Balian el almacén de comestibles sito en la calle Manuel V. Pagola número 3012 (Pocitos), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 9 de 1931. — Luis Potrich. En.10-5935-v.feb.2.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Antonio Fragello el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Hocquart número 1902, esquina a la de Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1931. — Francisco Alario. En.10-5933-v.feb.2.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Bernardo el almacén de comestibles en general situado en la avenida Millán número 2900, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1931. — Lorenzo Bonfiglio. En.10-5937-v.feb.2.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 7 de Enero de 1931 ante este escribano Julio Bayardo, he vendido al señor Rogelio Vázquez el café y despacho de bebidas denominado "Bar Rivadavia", situado en la calle Wáshington esquina Guaraní, de esta capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el aludido negocio. — Montevideo, Enero 8 de 1931. — Ramón Araújo. — Rogelio Vázquez. En.10-5923-v.feb.2.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo expirado el plazo por el cual fué constituída la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Viuda de Viviani e Hijos" y bajo la denominación de "Hotel Nuevo", por escritura pasada en esta ciudad ante el escribano don Heriberto L. Meyer, con fecha 10 de Noviembre del corriente año, hemos constituído una nueva sociedad en comandita bajo la razón social de "Viviani Hermanos y Compañía", la cual se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad y continuará los mismos negocios sociales bajo la denominación de "Hotel Nuevo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 15 de 1930. — Ana Isabel dos Santos de Viviani. — Ana Mercedes Viviani. — Juan Diego Viviani. — Luis Viviani. En.9-5898-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que ante el escribano Ernesto L. Giuifo he prometido vender en favor del señor José González mi casa de comercio denominada "Moreau", que tengo establecida en la calle Río Negro número 1292, de esta ciudad, en el ramo de purificación de oro y plata, fundición y compra de metales preciosos y soldaduras de oro y plata. Los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir en la nombrada casa con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Julio Moreau. Dic.30-5716-v.en.23.

S. A. CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.
CONVOCATORIA PARA LA DUODECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 12.a asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1931, a las 15 horas en su local de la calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 1.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1930. 2.o Elección de miembros titulares y suplentes de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos. 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende al duodécimo ejercicio social. — Montevideo, Enero 5 de 1931. — R. Veitch, Presidente. En.9-5910-v.en.26.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Luis A. Fartailo mi casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la Villa del Tala, Departamento de Canelones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la villa del Tala, Departamento de Canelones. — Villa del Tala, Enero 7 de 1931. — Victoriano Rabera. En.9-5905-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor José Abalde mi casa de comercio que en el ramo de almacén y alcohólicas tengo establecido en la calle Reconquista número 250, de esta ciudad. A los efectos legales de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que marca la ley se presenten con los justificativos respectivos en la indicada casa, calle Reconquista número 246. — Angel Fernández. — José Abalde. Dic.24-5584-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor César López Morandi, calle Buenos Aires número 436, he contratado vender a favor del señor Juan A. Gómez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Vilardebó número 1978, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos Trasandi. Dic.31-5728-v.en.24.

ALMACEN VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador público Inocencio Puccio he prometido vender a don Salvador Santamarina y a don Emilio Vázquez el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Cabildo números 2053|55, de esta capital, y notifico a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la casa indicada para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 25 de 1930. — María Messetta de Sarotto. Dic.29-5688-v.en.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en el camino Castro número 481, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1930. — Francisco Piacentini. Dic.30-5706-v.en.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Juan E. Maurente y Ruperto Sosa el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas sito en la calle 26 de Marzo número 3302, esquina Osorio, de esta capital. A Los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1931. — José Armando L. Porri. En.7-5843-v.en.29.

BUNGE Y BORN LTD., SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1931, en el local de la calle Mendoza número 2325, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930; 2.o Elección de tres Directores titulares y un Síndico y un Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Mendoza número 2325, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio. En.10-5933-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el 31 de Diciembre autorizó el escribano don Mario Guadalupe, fué disuelta la sociedad que bajo la razón de "F. Dix y Cía.", giraba en esta plaza, con sede en la casa número 949 de la calle Uruguay esquina Río Branco, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma la nueva firma social que bajo la razón de "F. Dix y Cía." fué constituída por los señores Federico Dix, Marcelino E. Cabrera, Hartfried Mallón, Ernesto Delacroix y José R. Asseretto como socios solidarios. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — F. Dix y Cía.

En.12-5927-v.feb.3.

FRIGORIFICO ARTIGAS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Enero corriente, a las 16 y 30 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo quinto ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de Directorio titular y suplente; 3.o Elección de Síndicos titular y suplente. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 23 del citado corriente Enero. — El Secretario.

En.12-5956-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la "Oficina Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Andrés Alvarellos y Ramón Amoedo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Progreso número 901, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Raúl W. Santos.

En.12-5969-v.feb.3.

FRIGORIFICO ARTIGAS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 5.o y 33 de los estatutos, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 26 de Enero corriente, a las 17 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar el asunto siguiente: Aumento del capital social. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 23 del citado corriente Enero. — El Secretario.

En.12-5955-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad "Fernández y Villa", haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén situado en la calle Pernas número 58, don Constantino Villa y del almacén situado en la calle Pernas número 120 se hace cargo del activo y pasivo don Belarmino Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1931. — Fernández y Villa. — Belarmino Fernández. — Constantino Villa.

En.12-5960-v.feb.3.

DISOLUCION SOCIAL

De mutuo y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad "Valle y Compañía", establecida para explotar el ramo de sombrerería y taller de reformas y venta de artículos para hombre y demás anexos, hoy situada en la calle Grecia número 422 (Cerro), quedando a cargo del activo y pasivo el señor Mario Degerónimi, ante quien deberán presentarse los interesados dentro de treinta días. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Juan Valle. — Mario Degerónimi.

En.9-5907-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "Franciosi y Díaz" en el ramo de taller de herrería, quedando el activo y pasivo a cargo de Lorenzo Jacinto Díaz. — San Ramón, Enero 1.o de 1931. — Arturo Franciosi. — Lorenzo Jacinto Díaz.

En.2-5777-v.en.26.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de Lacquaniti y Massone, calle Misiones número 1528, he prometido vender al señor José María González mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecida en la calle Juan Paullier número 1671, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1931. — Angel Alberto Pizano. — José María González.

En.8-5887-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que de perfecto y común acuerdo y en escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Francisco Raúl Goncalvez, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la razón social de "Félix Sanmartín y Compañía" en el paraje denominado Guaviyú, octava sección judicial del Departamento de Artigas, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Félix Sanmartín, a quien podrán los acreedores y demás interesados presentar los justificativos de sus créditos. Y a los efectos a que hubiere lugar hacemos la presente publicación. — Salto, Enero 3 de 1931. — Luis Felipe García. — Félix Sanmartín.

En.10-5953-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina de balances del señor José Quintas Quintana, calle Burgues número 3759, he contratado vender a favor del señor José María Caitano el almacén de comestibles situado en la calle Majestic número 3772, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Manuela Torres de Bretón.

En.8-5874-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Ramón Alonso y José Gómez el café y restaurant sito en la avenida General Flores número 3065, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1931. — Juan Gioria.

En.7-5842-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que don Francisco Sever ha prometido vender a don Pedro Gerbee el negocio que en el ramo de provisión y puesto de verduras tiene el prominente vendedor, establecido en la calle Cerro Largo número 1501, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica y emplaza a todos los acreedores del señor Sever para que concurran dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Francisco Sever.

En.7-5854-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Ramón Novoa la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Juan Paullier número 2950, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1931. — José Brantuas.

En.7-5855-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura de fecha 22 de Diciembre corriente, autorizada en esta ciudad por el escribano don Bernabé L. Magariños, la "Sociedad Anónima Ernesto Quincke" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la "Sociedad Colectiva Ernesto Quincke", domiciliada en la calle Cerro Largo número 851. En su consecuencia, aquella Sociedad atenderá los reclamos procedentes en el mismo domicilio citado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Por la "Sociedad Anónima Ernesto Quincke", Werner Quincke, Presidente.

Dic.26-5607-v.en.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Juan G. Rode, el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1850, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1930. — José Scarone.

Dic.30-5707-v.en.23.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio prometido vender al señor Manuel González mi casa de comercio que en ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en esta ciudad, calle Martín García número 1703. A los efectos legales se hacen estas publicaciones; notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la calle Porongos número 2930, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Manuel Cortegoso del Río. — Manuel González.

Dic.31-5726-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Pascual Quagliata, han sido disueltas parcialmente las sociedades "López, Gestoso y Gadea", con domicilio en la avenida 18 de Julio número 2227 y "López, Gestoso y Cía.", con domicilio en el camino Carrasco número 1916. En virtud de esa escritura de disolución parcial, ha dejado de pertenecer a la sociedad "López, Gestoso y Gadea" el señor Juan Gestoso y la sociedad "López, Gestoso y Gadea" ha quedado constituída exclusivamente por los señores Raúl Ferrera y Juan Gestoso, dejando de pertenecer a ella la sociedad "López, Gestoso y Gadea". La sociedad "López, Gestoso y Gadea" continuará bajo la razón social de "López y Gadea" y la sociedad "López, Gestoso y Compañía" continuará bajo la razón social de "Gestoso y Compañía", habiendo quedado a cargo de cada una de las sociedades el activo y pasivo de ellas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Lorenzo J. López. — Juan Gestoso. — Víctor Gadea Prego. — Raúl Ferrera.

En.2-5759-v.en.26.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a la señorita Olinda Devoto el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la avenida Italia número 3412 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1930. — José A. López.

En.3-5800-v.en.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel Seijo Seoane, el almacén de comestibles en general, situado en la calle Ibicuy número 1052, esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 5 de 1931. — Eudosio Pedrosa.

En.10-5938-v.feb.2.

COMPRAVENTA COMERCIAL

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y acreedores en general que por intermedio del contador Diógenes Repetto Inciarte, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1545, el señor Modesto Repetto ha prometido vender su carnicería sita en la calle Gaboto número 1766, al señor Mateo Beltrame, quien se hará cargo de los valores activos del comercio referido a los treinta días de la fecha, notificándose a los acreedores se presenten a cobrar sus créditos dentro de ese plazo. — Montevideo, Enero 1.o de 1931. — Modesto Repetto.

En.10-5946-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Angel González el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 2174. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — José Grela.

En.2-5770-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Tenes el comercio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Piedras número 178, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — José Almerich.
Dic.26-5625-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que he prometido vender a los señores Ferraro Hermanos mi casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo instalado en la calle César Díaz número 1368, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, para series abonados. — Montevideo, Enero 9 de 1931. — Francisco Rial.
En.12-5958-v.feb.3.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD
Hacemos saber al comercio y al público que hemos suscrito compromiso de disolución de la sociedad "Gervaso y Agazzi", que explotaba el negocio de restaurant, posada y anexos, denominado "Torinés", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Agazzi. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del térino legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Federico Agazzi. — Gervaso y Agazzi.
Dic.24-5588-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Oyenard el negocio de carnicería denominado "El Mercadito El Cóndor", que tenemos instalado en esta ciudad, calle San Salvador número 1143, propiedad de la sucesión de don Evaristo Borrazás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Aída Borrazás.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que he prometido vender al señor Samuel Schraiber mi casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Yaro número 1040, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para series abonados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Julio Chorne.
Dic.23-5565-v.en.17.

CAFE VENDIDO
Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José Finoquio y Salvador R. Cóprola el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 8 de Octubre número 4261, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Guillermo Stoppa. — Arnoldo Stoppa.
Dic.29-5689-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la señorita Blanca Rosa Morlán mi comercio de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, denominado "La Madrileña", que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1216, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Dora Casaballe.
Dic.23-5562-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Alfonso Tomás Daller mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecido en [illegible] ... [illegible] a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 12 de 1930. — Salas Scheidegger.
Dic.23-5572-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos vendido nuestra casa de comercio que giraba en este paraje bajo la firma de "Pereyra y Guimaraes" a los señores Braulio Hernández, Silvestra Viera de Guimaraes, Gregorio Eliseo Maitía y Juan Bautista de Freitas Guimaraes, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la firma antes mencionada y constituyen una nueva sociedad que girará bajo la razón social de "Hernández, Vda. de Guimaraes y Cía.", para continuar los mismos negocios de la anterior. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación para que todos los acreedores se presenten a deducir sus créditos dentro del término de ley. — Mataojo Grande, Diciembre 2 de 1930. — Pereyra y Guimaraes. — Braulio Hernández. — Silvestra Viera de Guimaraes. — Gregorio Eliseo Maitía. — Juan Bautista de Freitas Guimaraes.
En.2-5775-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de barraca de carbón teníamos establecida en la avenida Millán número 2429, donde deberán los acreedores presentar sus créditos. — Antonio Tasende y Compañía. — Antonio Tasende. — José Rodríguez. — Montevideo, Enero 1.o de 1931.
En.3-5783-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ildefonso Elizalde el negocio de provisión de comestibles que tengo instalado en esta ciudad, calle Laguna Merim número 52, esquina Duque de los Abruzzos. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Antonio Viglione.
Dic.24-5587-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por compromiso firmado con fecha de hoy, hemos resuelto disolver y dividir la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Rodríguez y Espino", quedando con el activo y pasivo de la barraca y anexos el señor Rodríguez y con el activo y pasivo de la calera y del horno de ladrillos el señor Espino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 15 de 1930. — Gilberto Espino. — Antonio Rodríguez.
En.5-5815-v.en.28.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 12 al 16 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Enero del corriente, a las 16 horas, en el escritorio del señor Armas, avenida General Rondeau número 1982, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de cuentas. Nombramiento de la Comisión de cuentas. — Montevideo, Enero 3 de 1931. — El Secretario.
En.5-5814-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Martín Gatto y Hermanos hacemos saber al comercio y al público en general y particularmente a nuestros acreedores, que hemos prometido vender al señor Manuel del Valle el comercio que tenemos establecido en el local avenida 18 de Julio y Defensa, denominado "Beautiful Bar y Café" y que por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse para el cobro o arreglo de lo que se les debiere, dentro de los treinta días, a contar del 20 del corriente mes en el escritorio, calle Convención número 1337. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930.
Dic.22-5515-v.en.13.

COMPAÑIA N. DE SEGUROS "LA URUGUAYA"
CONVOCATORIA
"La Uruguaya", Compañía N. de Seguros, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 19 de Enero, a las 16 horas, con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria. Balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 29.o ejercicio, 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1930. Informe del Síndico. Elección de cuatro miembros para integrar el Directorio y elección de Síndico titular y suplente. Los [illegible] en la Compañía [illegible] días [illegible]. — Montevideo, martes 30 de Diciembre de 1930.
Dic.31-5730-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público don Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor David Benderet la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo que tengo establecido en la calle Municipio número 1223, esquina Chaná, de esta ciudad. Por tanto todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado, para series abonados dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Manuel Graña, — David Benderet.
En.2-5751-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 11 del corriente autorizó el escribano señor Pío Durbal Salari, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ruedas y Vaillant", calle Cerrito número 661, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Norberto Ruedas, a cuyo cargo seguirá explotando los ramos que comprenden a aquella sociedad. A los efectos que determina la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — A. Vaillant. — M. Ruedas.
Dic.26-5608-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Rebufello y Corti", en el ramo de taller de mecánica de autos y anexos, con establecimiento en la avenida General Flores número 2907. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en el domicilio social dentro del término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1931. — Eugenio Rebufello. — José Corti (hijo).
En.9-5918-v.en.31.

VENTA DE FARMACIA
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano don Zoilo de Simone, la firmante y su socio comanditario, hemos vendido a la farmacéutica señorita Rosa Amalia Fosalba y a don José Franco, la farmacia que teníamos establecida en esta villa, con la denominación de "Farmacia Nueva" y que giraba bajo la razón social de "Biraghi y Compañía". — San Ramón, Diciembre 19 de 1930. — María Esther Biraghi.
En.9-5912-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido nuestra casa de comercio en el ramo de almacén al por menor, situada en las calles Juan J. Aguiar esquina Marcos Muñoz, a los señores Sarkis y Budisian, haciéndose cargo de las deudas los vendedores señores Cánepa y Moretto, las que serán abonadas en el local indicado hasta el 31 del presente mes. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Cánepa y Moretto.
Dic.24-5582-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público que los sucesores de don Nicolás Bosco han prometido vender a don Juan Ottonello el negocio que en el ramo de almacén al detalle tenía establecido el referido causante en el camino Carrasco número 178, esquina Diego Espinosa. Los que tuvieren créditos contra el expresado comercio pueden acudir al camino Carrasco número 93, esquina Veracierto, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Por sucesores de Nicolás Bosco, Antonio Bosco. — Juan Ottonello.
Dic.18-5451-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Casiano Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Cufré número 2723, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1931. — Pedro Gargulo. — Casiano Pérez.
En.8-5879-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandaglia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarics.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, Gonzáles y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se llama a todos los acreedores de la farmacia "La Nueva Surraco", establecida en la calle Patria esquina Maldonado, en esta capital, para que concuurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, para serles satisfechos en la misma. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Beretervide y Compañia.
En.2-5767-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos de derecho que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Fernández y Frech, con domicilio en la calle Olimar número 1515 y en el ramo de fabricación de productos químicos, quedando el socio Juan V. Fernández a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Juan V. Fernández. — Javier Frech.
En.3-5782-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Orosmán Fernández y Camilo Bittencourt el garage San Carlos, establecido en la casa número 1259 de la calle La Paz, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. —. Carlos C. Pérez.
Dic.22-5542-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad anónima Agencia Star el activo de la casa de comercio que poseemos bajo el nombre de Agencia Star. A los fines de dicha ley los acreedores deben presntarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo Diciembre 19 de 1930. — Queirolo y Compañía.
Dic.22-5541-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, pongo en conocimiento de los que se consideren acreedores de mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sito en la avenida Agraciada número 3767, que he prometido vender al señor Bartolo Chiffoni y que dentro del término de la ley deben presentarse a hacer efectivos sus créditos. — Rafael S. de Vida.
En.3-5801-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben comunican al comercio y al público en general que con esta fecha han prometido vender a los señores José García Alvarez y a José Guerrero el comercio que en el ramo de restaurant y bar tienen establecido en la casa número 760 de la calle Cerro Largo, de esta capital. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación a fin de que los que se consideren como acreedores de la misma se presenten a cobrar sus créditos en dicho comercio y dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Estrades. — Bartolomé Badell.
En.3-5730-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor José Rodríguez Touriño la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo de mi propiedad, que tengo establecida en la calle General Pagola número 1958, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Eudoro Lain. — José Rodríguez Touriño.
Dic.24-5580-v.en.19.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Leonardo Palermo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Capurro número 851, esquina Coraceros, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Constante Rodríguez.
Dic.20-5503-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la firma "Del Barrio Hermanos" giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Dionisio del Barrio. — Minas, Diciembre 20 de 1930. — Fernando del Barrio. — Dionisio del Barrio.
Dic.23-5568-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que el 17 del corriente mes y año autorizó el escribano Juan Daquo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación y compraventa de baldosas, mosaicos y anexos, giraba en esta plaza con la razón social de "Terra Arocena y Carrera Hermanos", asumiendo las funciones de liquidador por el término de seis meses el ex consocio Eduardo Terra Arocena, ante quien deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Diciembre de 1930. — Eduardo Terra Arocena. — Enrique Carrera P. de León. — Héctor María Carrera.
Dic.24-5585-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender al señor Yocher Yereyian mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle República Francesa número 834, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Ricardo Villar. — Yocher Yeyerian.
Dic.29-5683-v.en.22.

VENTA DE LECHERIA

Se haec saber al comercio y al público en general que los señores José González Pérez y Severino Chamadoira, que forman la razón social González y Compañía, han prometido vender al señor Salvador A. Bottaro, libre de toda deuda civil y comercial, la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de lechería y tienen establecida en la calle Colón número 1588. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarlas en la calle Paysandú número 1305. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — González y Compañía.
Dic.29-5684-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Rodríguez Silva el comercio de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Veracierto número 106, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al indicado comercio a fin de sus derechos. — Montevideo, Enero 9 de 1931. — Eusebio Gorospe Goñi.

En.13-5998-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Aran Takesian el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Martín Berinduague sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — María Vinante.

Dic.31-5731-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Artemio Arbeleche mi casa de comercio en el ramo de restaurant, ubicada en la calle Plata número 349. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Carmelo, Enero 2 de 1931. — Juan M. Ercoli.

En.10-5954-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jonas Hañopa el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1316. A los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Lázaro Zimaroff.

Dic.30-5719-v.en.23.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

DUPLICADO DE TITULO PROVISORIO

El Banco Italiano del Uruguay hace saber que se ha presentado don Alberto C. Weissel solicitando que por habérsele extraviado el original, se le expida duplicado del boleto de promesa de venta referente al solar número 3 de la manzana A, frente a la avenida General Flores y que había sido expedido el 15 de Diciembre de 1924. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.

En.12-5975-v.en.22.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta villa por el escribano don Francisco Barreto Llugain, el 29 del corriente mes, fué disuelta parcialmente la sociedad que bajo la firma "Sucesión Alberto Reisch" explota el Hotel del Prado, separándose de la misma la señora Ida Reisch de Perdomo, quedando a cargo del activo y pasivo de la expresada firma los restantes socios Ana Scholderle de Reisch y María Catalina, Ana María, José Enrique y Olga Elena Reisch — Nueva Helvecia, Diciembre 30 de 1930. — Sucesión Alberto Reisch.

En.8-5885-v.en.30.

CLAUSEN Y Cía. Ltda. S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Enero de 1931, a las 17 horas, en el local social, calle Miguelete número 1593, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1929 - 1930 y balance del mismo ejercicio; 2.o Designación de Síndico titular y suplente y fijación de remuneración; 3.o Designación de dos accionistas que deberán firmar conjuntamente con la Mesa el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 26 de Enero. — El Secretario.

En.10-5942-v.en.19.

VIDRIERIA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 de Enero de 1931, en el Banco Francés Supervielle y Compañía, a las 16 horas. Orden del día: Memoria y balance general correspondiente al año 1930. — Montevideo, Enero 3 de 1931. — El Secretario.

En.8-5878-v.en.21.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al segundo semestre del 28.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de cuentas. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 23 del corriente, o sean, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Enero 8 de 1931.

En.12-5959-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que según escritura pasada el 24 de Diciembre de 1930 ante el escribano Mario Henón, he vendido mi parte de socio comanditario en la Compañía Uruguaya de Obras Públicas a los socios Directores y Administradores de la misma, señores ingeniero don Juan J. Riva Zuchelli y agrimensor don Emilio Carrió, separándome de la Sociedad, la cual se ha hecho cargo de su activo y pasivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Héctor Lapido.

En.13-5999-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Nasim Vitar la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la avenida General San Martín número 2366, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Felipe Vitar.

Dic.27-5642-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa que teníamos concertada con respecto a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Francisco Pizarro número 25, de esta ciudad. A los efectos a que hubiere lugar de acuerdo con la ley se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1931. — Florentino Noya. — Pedro García Petres.

En.13-6006-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 31 de Diciembre de 1930 ante el escribano Julio Bayardo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de José María Clara y Compañía, en el ramo de farmacia y anexos, situada en la calle Sarandí esquina Pérez Castellano, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor José María Clara. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1931. — José María Clara. — Carlos M. M. Clara.

En.10-5924-v.feb.2.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDADES

Se avisa al comercio y al público en general que las osciedades que giraban en esta plaza bajo la razón social de "Cirigliano, Papa y Roquefenuil" y "Cirigliano y Papa", han proyectado disolverse parcialmente, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Valentín Roquefenuil y Vicente Cirigliano, respectivamente, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a los efectos de la presentación de créditos y cuantas que podrán presentar en el estudio de los doctores iPttaluga y Brufau, calle Rincón número 438 (escritorio número 5).

En.9-5904-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido comprar al señor Faustino M. de Souza la casa de comercio que en ramos generales dicho señor posee en el paraje denominado Maestre Campo, cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, cuya compra realizaré pasado el término legal de esta publicación. — Durazno, Diciembre 26 de 1930. — Tomás Gambetta.

Dic.29-5685-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Domingo L. Luraschi mi casa de comercio que tengo establecida en las calles Lavalleja y Pereira. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Enero 6 de 1931. — Manuel Pinasco (hijo). — Domingo L. Luraschi.

En.10-5952-v.feb.2.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público: que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima J. I. Case Company, solicitando la inscripción de los Estatutos que se transcriben a continuación:

Traducción número 19.872. — Ciudad de Racine. — Distrito de Racine. — Estado de Wisconsin. — Estados Unidos de América. — S.S. — En este día diez de Octubre de mil novecientos treinta, por ante mí, Escribano Público del Distrito de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, y los testigos más abajo firmados, comparecen L. R. Clausen, domiciliado en Lake Avenue, número mil ciento veintuno, de la referida ciudad de Racine, funcionario, es decir: Presidente de la "J. I. Case Company", Corporación debidamente organizada y existente de acuerdo y en virtud de las leyes de dicho Estado de Wiscosin, establecida en el Distrito de Racine, y Theodore Johnson, domiciliado en Dean Boulevard, número mil trescientos cuarenta y cuatro, de la referida ciudad de Racine, funcionario, es decir: Secretario de la prenombrada "J. I. Case Company", ambos mayores de edad y competentes para este acto, de mi conocimiento personal y quienes sé que respectivamente son tales funcionarios; de todo lo cual doy fe. Certifico además que los prenombrados L. R. Clausen y Theodore Johnson como tales funcionarios están respectivamente autorizados para otorgar este instrumento, en virtud de las facultades que les han sido conferidas por los Estatutos de la Compañía, las leyes del país y por resolución especial de la Junta de Directores de la Compañía, debidamente sancionada en una reunión regular mensual, aplazada, de la referida Junta de Directores, celebrada el veinticinco de Setiembre de mil novecientos treinta y cada uno de dichos funcionarios declara y certifica:

Que en una reunión regular mensual, aplazada, de la Junta de Directores de dicha Compañía, celebrada en las oficinas generales de la misma, en la referida ciudad de Racine, el veinticinco de Setiembre de mil novecientos treinta, a las trece horas, habiéndose dado debidamente el aviso por escrito a todos los Directores, y en cuya sesión estaban personalmente presentes la mayoría de la totalidad de los miembros de la Junta de Directores, constituyendo quórum legal, habilitados para resolver, fué sancionada por unanimidad una resolución de la cual lo siguiente es copia fiel, exacta e íntegra de ella, por el voto afirmativo de todos los Directores presentes en dicha sesión, como ya se ha dicho, a saber: "Por cuanto: La "J. I. Case Company", está legalmente autorizada para realizar sus negocios en la República del Uruguay y para ese objeto ha establecido y sostiene una sucursal en la ciudad de Montevideo, de dicha República. — Por tanto, se resuelve: Que de acuerdo con las leyes de la República del Uruguay, la prenombrada "J. I. Case Company", para realizar sus negocios en la República del Uruguay por la presente asigna y destina la suma de ($ 150.000), ciento cincuenta mil pesos oro de la República del Uruguay, como capital de la precitada Sucursal de la ya citada ciudad de Montevideo. — Se resuelve además: Que se autorice, faculte y ordene a L. R. Clausen

Presidente y Theodore Johnson, Secretario de la Compañía y por la presente se les autoriza, faculta y ordena que hagan y otorguen un instrumento de poder a la orden del Alfred Henry Renard y a cualquier otra persona que él delegue, apoderado y agente verdadero y legal de la "J. I. Case Company" en la República del Uruguay, para que haga y cumpla todos y cada uno de los actos y cosas necesarios para dar cumplimiento a esta resolución. Se resuelve además: Que se autorice, faculte y ordene al Presidente y Secretario de la Compañía y por el presente se les autoriza, faculta y ordena, que certifiquen la sanción de estas resoluciones y dén los pasos necesarios y apropiados para darles cumplimiento.

Que en nombre y representación de dicha Compañía, los prenombrados L. R. Clausen y Theodore Johnson en cumplimiento de la precedente resolución y en ejercicio de la autorización que por ella se les confiere, por el presente otorgan pleno poder y designan a Alfred Henry Renard, actualmente domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, apoderado verdadero y legal de dicha Compañía, en la República del Uruguay, Sud América, para que por ella y en su nombre, vez y lugar, con plena autorización, solicite de la República del Uruguay la modificación en la responsabilidad de dicha Compañía, limitándola a la suma de ($ 150.000) ciento cincuenta mil pesos oro de la República del Uruguay, y para que inmediatamente haga todas las diligencias legales necesarias a este fin, y haga y ejecute todos y cualesquiera otros actos y cosas que sean necesarios para dar cumplimiento a la resolución que antecede, en todo sentido y propósito, de la misma manera que esta Compañía podría hacerlo si estuviese personalmente presente y actuase por medio de sus funcionarios competentes, debidamente autorizados, con plena facultad al referido mandatario, para autorizar y facultar a cualquier otra persona o personas, para que conjuntamente con él, actuando ya sea conjunta o separadamente, ejerzan cualquiera o todas las facultades expresamente conferidas por el presente, y por el tiempo y bajo las restricciones y limitaciones que dicho apoderado estime mejores, y en su debido tiempo sustituir y nombrar un apoderado o apoderados subalternos suyos, con las mismas o más limitadas facultades, y revocar ese sustituto o sustitutos a su voluntad y nombrar otro u otros; ratificando y confirmando por el presente todo cuanto su precitado mandatario Alfred Henry Renard legalmente haga o mande hacer en virtud del presente. Certifico además que la copia de la resolución incluída en el presente, ha sido cuidadosamente cotejada por mí con la resolución original asentada en el Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Directores de la referida "J. I. Case Company", de la cual ha sido transcrita la copia que antecede, y que esta es en todo sentido copia fiel, exacta e íntegra de dicha resolución original. En testimonio de ello y previa ratificación de su contenido, este instrumento ha sido debidamente firmado por los ya citados L. R. Clausen y Theodore Johnson, y se le ha fijado el Sello Social de la "J. I. Case Company", en presencia de los testigos: E. J. Zedler y D. I. Wardell, ambos vecinos de dicha ciudad de Racine, de mi conocimiento personal y capaces para este acto, de todo lo cual doy fe. Y suscribo mi firma en cada una de las dos fojas precedentes mecanografiadas, para el objeto de su identificación.— (Firmado) L. R. Clausen, Presidente de la "J. I. Case Company". — (firmado) Theodore Johnson, Secretario de la "J. I. Case Company". — Hay un sello que dice: "J. I. Case Company. — Racine. — Wis." — E. J. Zedler, testigo. — D. I. Wardell, testigo. —C. Leduc, Escribano Público del Distrito de Racine, Wisconsin. — Mi comisión termina el veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — Hay un sello que dice: "C. Leduc, Escribano Público. — Distrito de Racine. — Wisconsin.

Estado de Wisconsin. — Distrito de Racine. — S. S. — Yo, Helen L. Blythe, Secretario de la Corte de Circuito de dicho Distrito de Racine, en el citado Estado, la que también es Corte de Registro del mismo Distrito, que legalmente tiene su sello; por el presente certifico que C. Leduc que ha tomado el reconocimiento o prueba que antecede, y cuyo nombre lo suscribe, era en el momento de hacerlo Escribano Público de dicho distrito, debidamente habilitado, jurado y autorizado por las leyes del Estado para tomar el reconocimiento o prueba de escritura, para ser inscritas y que conozco bien su escritura y realmente creo que la firma de dicho certificado es auténtica. En testimonio de ello, firmo el presente y le fijo mi sello oficial, en este día diez de Octubre del año mil novecientos treinta. — Por Helen L. Blythe, Secretario. — (Firmado) Mildred E. Mertins, Delegado. — Hay un sello que dice: "Corte de Circuito". — Distrito de Racine. — Wisconsin.

Estados Unidos de América.—Estado de Wisconsin.— Departamento de Estado.—S. S. — A todos aquellos quienes la presente vieren, salud. — Yo, Theodore Dammann, Secretario de Estado del Estado de Wisconsin, por el presente certifico que el señor C. Leduc, que ha firmado el certificado anexo, era en el [illegible] de firmarlo, Escribano Público del Estado de Wisconsin, con residencia en el Distrito de Racine, debidamente comisionado y habilitado para ese cargo, con pleno [illegible] para tomar esa prueba o reconocimiento [illegible] conferida por las leyes de este [illegible], y que dicho reconocimiento está en debida forma legal, y ha sido otorgado por funcionario competente y que sus [illegible] oficiales merecen plena fe y crédito. En testimonio de ello, firmo el presente y le fijo el Gran Sello del Estado de Wisconsin, en el Capitolio, en la ciudad de Madison, en este día trece de Octubre del año mil novecientos treinta de Nuestro Señor. — (Firmado) Theodore Dammann, Secretario de Estado. — Hay un sello que dice: "Gran Sello del Estado de Wisconsin".

Sigue la legalización de la firma del señor Theodore Dammann, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay en Chicago.

El infrascrito, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original y de esta versión castellana dejo copia en su Registro anotada con el número 19.872. — Montevideo, 30 de Octubre de 1930. — (Firmado) F. De la María, Traductor Público.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — Alfred Henry Renard, por la Sociedad Anónima "J. I. Case Company", según poder que en forma acompaño, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 395, ante V. E. me presento y expongo:

Que la Sociedad que represento, instaló oportunamente en este país una Sucursal, habiendo sido sus Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la República, por decreto de fecha Diciembre 3 de 1912.

Posteriormente, la indicada Sociedad presentó a la aprobación del Poder Ejecutivo las reformas introducidas a sus Estatutos, reformas que también fueron aprobadas por el Superior Gobierno, todo lo cual se acredita con los documentos acompañados.

Ahora bien, señor Ministro, como la Sociedad que represento desea fijar la parte de su capital que ha asignado para sus negocios en este país, vengo a presentar un testimonio debidamente legalizado, por el que se acredita que el Directorio de la casa matriz en Norte América ha resuelto destinar con ese objeto la suma de $ 150.000, capital éste que como lo acreditaré debidamente en la estación oportuna, está representado por mercaderías, máquinas y dinero en efectivo.

Por tanto: suplico que habiéndome por presentado con los estatutos originales y testimonio de la referencia, se sirva aprobar la reforma a que he aludido en cuanto se refiere al capital de la sucursal en este país. Será justicia. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930.—(Firmado) Alfred Henry Renard.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Vista al Señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.—Señor Ministro: Si bien el representante de la J. I. Case Company manifiesta, en el precedente escrito, que presenta testimonio debidamente legalizado, relativo a la asignación del capital, por dicha Sociedad, en su sucursal en nuestro país, lo cierto es que dicho documento no figura agregado a estos antecedentes. Quiera pués el Señor Ministro requerir esa agregación y una vez efectuada, correr la vista pendiente de esta Fiscalía. — Montevideo Noviembre 28 de 1930. — (Firmado) Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Diciembre 2 de 1930. — Con el antecedente agregado vuelva al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Corresponde tomar nota de la asignación de la Sociedad Anónima de Estados Unidos de América "J. I. Case Company" de un capital de $ 150.000 a su sucursal en nuestro país, confirmar la autorización del funcionamiento de ésta, en él, en las mismas condiciones en que la ha tenido hasta el presente, y darse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención respectiva. — Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "J. I. Case Company" solicitando se apruebe la modificación introducida en sus estatutos consistente en la asignación de un capital de $ 150.000 a su sucursal en Montevideo. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Tomar nota de la modificación de la referencia y confirmar la personería jurídica acordada por resoluciones de 3 de Diciembre de 1912 y 21 de Enero de 1930 en el concepto de quedar sometida la Sociedad Anónima "J. I. Case Company" a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre integración del capital y publicación de estatutos.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Brum. — Javier Mendívil. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Es copia conforme. — Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — D. Blanco Acevedo.

Montevideo, Diciembre 31 de 1930. — Inscripto con el número 24 del folio 71 vuelta al folio 77 vuelta del tomo 7.o del Registro Público de comercio a mi cargo. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Señor Juez Letrado de Comercio. — Alberto F. Prom, por la Sociedad Anónima "J. I. Case Company", según sustitución de poder que en forma acompaño, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo número 395, ante V. S. me presento y expongo:

Que según justifico con el testimonio acompañado, el Consejo Nacional de Administración por decreto de fecha 16 del corriente, ha tomado nota de la modificación introducida a los estatutos de la Compañía que represento, consistente en la fijación del capital asignado a la sucursal en este país, que en lo sucesivo será de $ 150.000.

Ahora bien, señor Juez, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. S. se sirva ordenar se inscriba en el Registro Público de Comercio la modificación aludida que igualmente acompaño, ordenando a la vez su publicación en el "Diario Oficial" y otro periódico de la Capital.

Por tanto: a V. S. suplico que habiéndome por presentado con el poder y testimonio de la referencia, quiera proveer como lo solicito por ser justicia. — Guillermo Wilson, abogado. — (Firmado) Alberto F. Prom.

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Armand Ugón.

Fiscalía de lo Civil. — Señor Juez: Puede V. S. conceder la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Abelardo Véscovi.

Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Vistos: Inscríbanse los Estatutos de la Sociedad Anónima "J. I. Case Company" en el Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones de ley. Tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios que se pidan, devuélvanse los documentos presentados y archívese. — Armand Ugón.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón en Montevideo a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta. Doy fe. — Real.

Dichos Estatutos han sido inscriptos con el número 24 del folio 71 vuelta al folio 77 vuelta del Registro de Contratos, tomo 7.o que lleva este Juzgado. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

5857.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 21133

Montevideo, Enero 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac, aguardientes, grapa, jugo de uva, mostos, jarabes de uva, vinos en general y demás derivados de la uva). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

En.14-6037-v.en.30.

ACTA N.o 21132

Montevideo, Enero 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

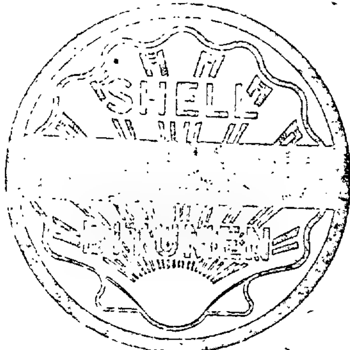


para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac, aguardientes, grapa, jugo de uvas, mostos, jarabes de uva, vinos en general y demás derivados de la uva). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

En.14-6038-v.en.30.

ACTA N.o 21125

Montevideo, Enero 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

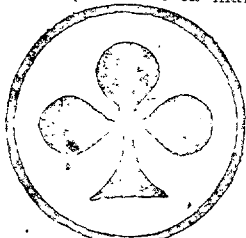


para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

En.14-6032-v.en.30.

ACTA N.o 21127

Montevideo, Enero 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societe Anonyme des Huileries Darier de Rouffio", de Marsella, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 13.a (grasas vegetales alimenticias y jabones). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. En.14-6041-v.en.30.

ACTA N.o 21128

Montevideo, Enero 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OROTEA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (maderas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.14-6042-v.en.30.

ACTA N.o 21136

Montevideo, Enero 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Folmer Graflex Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

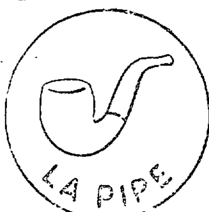


para distinguir artículos de la clase 25.a (... fotográficas). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

En.14-6033-v.en.30.

ACTA N.o 21126

Montevideo, Enero 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societe Anonyme Huileries Darier de Rouffio", de Marsella, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. En.14-6040-v.en.30.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO IGARZABAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña JULIA CAMPRA, de 22 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Catamarca, domiciliada en la clle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3103-v.en.14.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVI COHEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Sarandí número 157, y doña ROSA SABAH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Sarandí número 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3099-v.en.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CYZAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Zabala número 1270, y doña ONA PLETAITE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Zabala número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3100-v.en.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FRANCISCO PASINOTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1342, y doña ADELA ANDREA BREA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3101-v.en.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA REY VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1235, y doña FLORA MENDEZ RATEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3102-v.en.21.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PIOTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 9 de Noviembre de 1906, domiciliado en la calle Valparaíso número 1327 (8.a sección), y doña ANA ESTHER MONTANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja el 24 de Abril de 1910, domiciliada en la calle San José número 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3089-v.en.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Eneso del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON KRAVEC, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tintorero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania el 18 de Julio de 1907, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1026, y doña BERTHA EPSTEIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ciudadana norteamericana, nacida en Polonia el 15 de Diciembre de 1905, domiciliada en la calle Andes número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3090-v.en.21.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BALDINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Ejido número 1279, y doña MARIA PEDUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1279

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3106-v.en.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIVITATE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Médanos, y doña ISABEL GOCHICOA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3107-v.en.21.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado onirse en matrimonio don FELIX I. SANCHEZ, de 50 años de edad, de

estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Manuel Arrotea número 54, y doña TERESA ESCARONE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Arrotea número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

3105-v.en.21.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO VISCONTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bermejo número 7, y doña DELIA CHERRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

3094-v.en.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ombú número 125, y doña AGUEDA BENTANCOR, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Güemes número 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

3095-v.en.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GIACOIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ELOISA BOURDIEU, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

3096-v.en.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ANGEL VISCA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión florista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA DOMINGA MENZZEROTOLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

3097-v.en.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO GRAJALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Osvaldo Martínez número 48, y doña MARIA LUISA PIZZANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Osvaldo Martínez número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

3098-v.en.21.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 11 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAW WLODEK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Dinamarca número 1009, y doña FRANCISKA STEFANSKA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Burdeos número 898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

3083-v.en.21.

En el Cerro y el día 11 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados. Hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DANGLADA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña EMILIA NORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

3084-v.en.21.

En el Cerro y el día 11 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIUGZDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kouna, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 71, y doña VERONIKA RYCKAITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kouna, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

3085-v.en.21.

En el Cerro y el día 11 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ARRIOLA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña DOMITILA GIL, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.

3086-v.en.21.

En el Cerro y el día 11 del mes de Enero del año 1931, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALINO DE LOS SANTOS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Portugal número 1134, y doña AMELIA GOMEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Portugal número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.

3087-v.en 21.

En el Cerro y el día 11 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO SENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Ecuador número 313, y doña MARIA ELENA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Ecuador número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.

3088-v.en.21.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Pagola número 1800, y doña MARIA MUIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle General Pagola número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3103-v.en21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENENDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Lima número 1900, y doña ENCIA ARAYEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

3104-v.en.21.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO BESADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle J. M. Vidal número 116, y doña MALVINA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle J. M. Vidal número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

3077-v.en.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOUREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Aurora número 60, y doña RAMONA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión [illegible], de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Aurora número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
3078-v.en.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1931, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR D'AURIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiana, nacido en Avellino, domiciliado en la avenida Eugenio Garzón número 4300, y doña NORMA DULCINEA CROSA LATORRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle San Miguel número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
3079-v.en.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle D. Conrado número 27, y doña JUSTA A. RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
3080-v.en.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANDRES RUIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 4, y doña MARIA ANGELICA SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
3081-v.en.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1931, a las 3 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO COMUNALE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 325, y doña MARIA ALBINA PREGLIASCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
3082-v.en.21.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 10 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VICTOR VIGNOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Edison número 524, y doña TERESA LA ROCCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Valdivia número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
3091-v.en.21.

En Sayago y el día 11 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIKOVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad polaca, nacido en Sokoen, domiciliado en Sayago, y doña ELENA GAINA, de 2. de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ya... domiciliada en la avenida Sayago número 1332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
3092-v.en.21.

En Sayago y el día 11 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PLOSKONKA, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Silesia, domiciliado en la calle Pública número 15, y doña KAROLINA VANSOVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Ches Budevovice, domiciliada en la calle Pública número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
3093-v.en.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL ...

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Devoto de Zuñiga solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de defunción de Félix Zuñiga: en este instrumento se ha omitido el segundo apellido que usaba el causante, o sea, Barrera, debiendo rectificarse Félix Zuñiga por Félix Zuñiga Barrera, que es el verdadero; además, se omitió el nombre de los padres, estableciéndose que el extinto era hijo de "se ignora" cuando en realidad el extinto era descendiente legítimo de sus padres José de Zuñiga y Ferriz y de Dolores Barrera Ramírez. Acta de matrimonio de Félix Zuñiga con María Devoto: en este instrumento se ha omitido el segundo apellido del contrayente, estableciendo únicamente Zuñiga en vez de Zuñiga Barrera; también el segundo apellido del padre del mismo se ha escrito Ferris, cuando el verdadero es Ferriz. Acta de nacimiento de Dolores María Zuñiga: en este instrumento se ha omitido el segundo apellido del padre, que es Barrera, debiendo decir Zuñiga Barrera; se ha omitido también la preposición "de" y se ha escrito el nombre y apellido del abuelo paterno ... Zuñiga y Ferris, cuando debe de ser José de Zuñiga y Ferriz; también se ha omitido el segundo apellido de la abuela paterna, estableciendo Dolores Barrera, cuando debe decir Dolores Barrera Ramírez; los apellidos de los abuelos maternos se han escrito Devotto y Sibila, cuando los verdaderos son Devoto y Sibilla. Acta de nacimiento de Félix Francisco Zuñiga: también se ha omitido el segundo apellido del padre, que es Barrera, se ha escrito Zuñiga cuando el verdadero es Zuñiga Barrera; el apellido de los abuelos paternos, donde dice José Zuñiga y únicamente Barrera, debe decir José de Zuñiga y Ferriz y Dolores Barrera Ramírez; el apellido de la abuela materna fué escrito Sivilla por Sibilla, que debe rectificarse. Acta de nacimiento de Luis María Zuñiga: se padecieron los mismos errores, debiendo rectificarse por los verdaderos, que son Félix Zuñiga Barrera, José de Zuñiga y Ferriz, Dolores Barrera Ramírez; el apellido de la abuela materna, Cibilla, cuando es Sibilla. Acta de nacimiento de Federico Javier Zuñiga: falta el segundo apellido del padre, que es Barrera, para que diga Zuñiga Barrera, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Carlos María Zuñiga: también se ha omitido el segundo apellido del padre del inscripto, que lo es Barrera, cuando el verdadero es Zuñiga Barrera; se ha escrito mal el apellido del abuelo paterno, en el cual se dice José Zuñiga y Ferriz, cuando el verdadero es José de Zuñiga y Ferriz; también el apellido de la abuela materna se ha escrito Sivilla por Sibilla, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Salto, Diciembre 24 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
En.14-6043-v.en.30.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de María Vigl enzone de Ferreiro", se hace saber al público que el día 31 de Enero de 1931, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado en autos, que lo es de $ 9.500, de dos solares de terreno con lo en él construído, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, calle Carlos Berg número 103, empadronado con el número 30372, compuesto de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros, señalados con los números 9 y 10 de la manzana letra F en el plano levantado en Febrero de 1899 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y cuyos linderos son: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte, a la calle Berg, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando con los solares números 14 y 15; al Este, con el 8 y al Oeste, con los números 11 y 21. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes, al rematador, calle Sarandí número 480.
En.14-6035-v.en.30.

PRIMERA COOPERATIVA MUTUA ISRAELITA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales se convoca a los socios accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el salón de "La Fraternidad", calle San José número 1215, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de la Mesa; 2.o Leer y firmar el acta anterior; 3.o Informe y balance general; 4.o Reglamentos; y 5.o Asuntos varios. Y de acuerdo con los artículos 21 y 33 y los reglamentos electorales las elecciones de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscal se realizarán el 1.o de Febrero de 1931, desde las 9 a las 17 horas. Los votos se recibirán en las calles Blandengues número 1670 y Andes número 1194. — La oCmisión Directiva.
En.14-6011-v.en.14.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el local de la Administración, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1930; 2.o Elección de tres titulares y sus respectivos suplentes para integrar la Comisión Directiva; 3.o Elección de una Comisión Revisora de Cuentas con sus suplentes respectivos; 4.o Designación de una Comisión Delegada de la asamblea para aprobar el acta de la sesión, conjuntamente con la Mesa. Con anticipación de cinco días al que debe celebrarse la asamblea, deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los Estatutos). — Montevideo, Enero 15 de 1931. — El Secretario.
En.14-6014-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Antonio Costas y Luis Domínguez hacen saber que han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del ramo de fabricación de pastas, con domicilio en la calle Pérez Castellano números 1529|31, de esta ciudad, la que giraba bajo la razón de "Costas y Domínguez". Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar sus cuentas. — Montevideo, Enero 12 de 1931. — Antonio Costas. — Luis Domínguez.
En.14-6034-v.feb.5.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1930; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Elección de las tres personas que han de integrar el Directorio, por terminación de mandato de los señores Esteban A. Elena, Pedro C. Towers y Horacio Maillhos; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta. De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos, en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 13 de 1931. — Fernando García, Secretario. En.14-6031-v.en.28.

LANERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará **tar la siguiente orden del día: 1.o Conside-** el 31 de Enero de 1931, a las 10 horas, en su local, calle Solís número 1478, para tración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1930; 2.o Elección de tres Directores titulares; 3.o Elección de dos Directores suplentes; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 12 de 1931. — El Directorio. En.14-6039-v.en.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

DIRECCION DE AGRONOMIA. — (Uruguay 823)

VENTA DE ESPECIFICOS Y SUSTANCIAS PARA DEFENSA DE LOS VEGETALES

Insecticidas, anticriptogámicos e insectos auxiliares que expende la sección "Fomento y Defensa Agrícola"

Remedios	Envases	Precio	Empleos
Acido sulfúrico comercial	botella de 1 litro	$ 0.50	Se utiliza para combatir durante el invierno, la antracnosis de la vid.
Arseniato de calcio en polvo	caja 250 gramos	" 0.20	Se utiliza disuelto en agua para combatir los insectos masticadores.
Arseniato de plomo de polvo	caja de 500 gramos	" 0.40	Se utiliza disuelto en agua para combatir la vaquilla y otros insectos de la huerta.
Arseniato de plomo en pasta	lata de 1 kilogramo	" 0.60	Tiene el mismo empleo que el anterior.
Azufre en polvo	paquetes de 1 kilogramo	" 0.12	Se utiliza contra las enfermedades de la vid en forma de insuflaciones.
Alquitrán Vegetal	botella de 1 litro	" 0.25	Se utiliza para recubrir las heridas de las plantas y la superficie de los cortes de ramas gruesas.
Benzo sulfuro de carbono	botella de 1 litro	" 1.00	Este líquido se utiliza para combatir los insectos taladradores que viven en el interior de los troncos y ramas gruesas de los árboles.
Cianuro de potasio	frasco de 1 kilogramo	" 2.80	Se emplea como hormiguicida. Por ser sumamente tóxico debe emplearse con suma precaución.
Colonias de insectos auxiliares	en cajas de 1 colonia	" 0.20	Se utiliza contra algunos insectos plagas de la agricultura.
Extracto de tabaco	frascos de 200 gramos	" 0.30	Para combatir los pulgones de los frutales.
Fiticida	envase de 2 litros	" 0.50	Se utiliza para destruir los yuyos de los caminos, en los predios, etc.
Fórmula "K"	paquete de 1 kilogramo	" 0.50	Hormiguicida para emplear con máquina.
Mixtura anticriptogámica	paquetes de 1 kilogramo	" 0.50	Se utiliza en forma de pulverización contra los hongos parásitos de las plantas.
Mezcla sulfocalcia	botella de 1 litro	" 0.40	Este remedio se usa disuelto en agua en distintas proporciones. Sirve para combatir las enfermedades criptogámicas de las plantas y en muchos casos también como insecticida.
Mezcla sulfocalcia	lata de 2 1|2 litros	" 0.70	
Mezcla sulfocalcia	lata de 5 litros	" 1.25	
Mezcla sulfocalcia	lata de 10 litros	" 2.50	
Mezcla sulfocalcia	lata de 18 litros	" 3.50	
Polisulfuro alcalino	paquete de 1|2 kilogramo	" 0.60	
Polisulfuro alcalino	paquete de 1 1|2 kilogramos	" 1.50	
Polisulfuro alcalino	paquete de 3 kilogramos	" 2.50	
Rubina	lata de 2 1|2 kilogramos	" 0.75	Es uno de los insecticidas más empleados para combatir las cochinillas que atacan a los árboles frutales.
Rubina	lata de 20 kilogramos	" 6.00	
Sulfato de cobre	paquete de 1 kilogramo	" 0.30	Se utiliza disuelto en agua, con agregado de cal para combatir las enfermedades de la vid y árboles frutales.
Sulfato de hierro	paquete de 1 kilogramo	" 0.10	Se emplea como anticriptogámico contra la antracnosis de la vid.
Sulfuro de carbono	envase de 1 litro	" 1.00	Se emplea como hormiguicida. Se recomienda usarlo con muchísimo cuidado por tratarse de un líquido sumamente inflamable y explosivo.
Verde urania	cajitas de 100 gramos	" 0.20	Excelente remedio para combatir los insectos masticadores.
Aphelinus mali	en cajitas de 1 colonia	" 0.20	Se utiliza para combatir el pulgón lanígero de los manzanos.
Novius cardinalis	en cajita de una colonia	" 0.20	Se emplea para combatir la icerya purchasi que ataca a los manzanos, etc.
Prospaltella berlesei	en cajita de 1 colonia	" 0.20	Utilízase para combatir el Diaspis pentágona.

Nota — Las personas que deseen más datos sobre el empleo de estos remedios pueden dirigirse a la Sección "Fomento y Defensa Agrícola", calle Uruguay número 821.